

**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORIA**

**“LOS DESAFIOS DE LA PROFESIÓN CONTABLE, FRENTE A
LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA”**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO
AUDITOR Y AL GRADO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE
INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN**

PROFESOR GUÍA: SR. HÉCTOR FUENTES QUIJANES.

JORGE ANTONIO GUTIÉRREZ MENESES

VALPARAÍSO, 2004

Índice

Introducción.....	6
Capítulo I	7
“Antecedentes Generales de la Actividad Aseguradora”	7
1.-Reseña Histórica.	8
2.- El Seguro.....	15
2.1.- Concepto General:	15
2.2.- Clasificación de los Seguros	16
2.3.- Principios Básicos del Contrato de Seguro.....	18
3.- Mercado Nacional y Elementos del Mercado Asegurador:	19
3.1.- Mercado Nacional:.....	19
3.2.- Elementos del Mercado Asegurador:.....	19
4.- Existencia Legal de las Compañías de Seguros	20
4.1.1.- Código de Comercio	20
4.1.2.- Decreto con Fuerza de Ley N° 251 del 22 de mayo de 1.931.	20
4.2.- Constitución de las Compañías de Seguros	21
4.2.1.- Definición:	21
4.2.2.- Clasificación:	22
4.2.3.- Formación de las Sociedades Anónimas:	22
5.- Principales instituciones e intermediarios que desarrollan labores de control y actividades de seguro	24
5.1.- Estatales	25
5.2.- Asociativas	26
5.3.- Productores y Corredores de Seguros.....	26
5.4.- Liquidadores de seguros, Comisarios de Avería y Peritos.	27
6.- Características del Negocio de las Compañías de Seguros de Vida	28
7.- Características Generales de los Principales ramos del Segundo Grupo	30
7.1.- Individuales y Colectivos No Previsionales	30
7.2.- Previsionales	33
8.- Clasificación de Riesgos.....	34
Capítulo II.....	35
“ Operaciones Administrativas de las Compañías de Seguros de Vida”	35
Función de Operaciones	36
1.-Ciclo de Ingresos	38
1.1.- Generalidades:.....	38
1.2.- Transacciones Tipos.....	38
1.2.1.- Aceptaciones	38
1.2.2.- Control Interno.....	38
1.2.3.- Procedimientos de Evaluación de Control Interno	39
1.2.4.- Contabilización de un Proceso de Aceptación.....	40
1.2.5.- Rentas Vitalicias, según el Decreto Ley 3.500.....	41

1.3.1.- Cesiones / Reaseguros.....	44
1.3.2.- Características Generales del Reaseguro.	45
1.3.3.- Relaciones Básicas.....	45
1.3.4.- Servicios Básicos que Otorga el Reaseguro	46
1.3.5.- Normas de Contratación de Reaseguros en el Extranjero.	47
1.3.6.- Términos más usados en el Negocio del Reaseguro.....	52
1.3.7.- Control Interno del Reaseguro.....	53
1.3.8.- Procedimientos para la Determinación del Riesgo de Control.....	53
1.3.9.- Contabilización de los Reaseguros	54
2.-Ciclo de Calce de Activos y Pasivos	55
2.1.- Generalidades :.....	55
2.2.- Procedimientos de Auditoría	56
3.- Ciclo de Egresos	56
3.1.- Siniestros.....	56
3.1.1.- Contabilización del Pago de un Siniestro	57
3.1.2.- Procedimientos para la Determinación del Riesgo de Control.....	57
3.2.- Otros Egresos.....	58
3.2.1.- Costo de los Productores.....	58
3.2.2.- Descuentos Netos por Reaseguros.....	58
3.2.3.- Procedimientos de Determinación del Riesgo de Control.....	58
3.2.4.- Roles de pago.....	58
4.- Seguros Previsionales	59
4.1.- Ciclo de Producción:.....	59
4.1.1.- Aspectos Contables del Negocio	59
4.2.- Ciclo de Siniestros	60

Capítulo III 61

“Inversiones Financieras en las Compañías de Seguros de Vida” 61

1.- Concepto General	62
2.- Objeto de las Inversiones.....	63
3.- Clasificación de las Inversiones	63
3.1 Inversiones Financieras.....	63
3.2 Inversiones Inmobiliarias	66
4.- Instrumentos de Inversión	68
5.- Límites para las Inversiones Financieras	72
5.1 Límites por Instrumento.....	72
5.2 Límites Conjuntos.....	73
5.3 Límites de Diversificación por Emisor	74
6.- Valorización de Inversiones.....	75
6.1.- Valorización de Inversiones de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.....	75
6.2.- Valorización de Inversiones de acuerdo a las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G.	79
7.- Principales Procedimientos de Auditoría Aplicables a las Inversiones.	80
7.1. Objetivos de Auditoría	80

7.2. Trabajo para Auditar el Ciclo de Inversiones en una Compañía de Seguros de Vida.....	82
8.- Calce de Activos y Pasivos.....	83
Capítulo IV	85
“Tratamiento de las Reservas Técnicas”	85
1.-Concepto General	86
Cuadro Gráfico de la Prima de Seguro de Vida.....	88
2.- Clasificación de las Reservas Técnicas:.....	90
2.1.- Reservas de Seguros Previsionales (Decreto Ley N° 3.500).....	90
2.2.- Reservas de seguros no Previsionales.....	91
2.3.- Reservas Adicionales	94
3.- Antecedentes que se deben tener en cuenta, para revisar la determinación de esta reserva	96
4.- Procedimientos de Auditoría	96
 Capitulo V	 98
“Los E.E.F.F. de las Compañías de Seguros de Vida”	98
1.- La Contabilidad y la Evolución a Través del Tiempo.....	99
2.- Estados financieros Básicos de las compañías de seguros de vida según la Superintendencia de Valores y Seguros	100
2.1.- Balance General	101
2.2.- Estado de Resultados	102
2.3.- Estado de Flujo de Efectivo	102
3.- Descripción de los Principales Rubros que Conforman los Estados Financieros Básicos	103
3.1 Balance General.....	103
3.1.1.- Activos	103
3.1.2.- Pasivos	107
3.2.- Estado de Resultados	110
3.3.- Estado de Flujo de Efectivo	112
3.4.- Notas a los Estados Financieros.....	113
4.-Ejemplo de Estados Financieros Básicos de una Compañía de Seguros de Vida:	119
4.1.- Balance General	119
4.2.- Estado de Resultados	120
4.3. Estado de Flujo de Efectivo.....	121
4.3.1. Conciliación entre El Flujo Neto originado por Actividades de la Operación y El Resultado del Ejercicio.	122

Capítulo IV	123
“Planificación del Trabajo de Auditoría”	123
1.- Concepto General:	124
1.1.- Riesgo de la Actividad Aseguradora	126
1.2.- Fases de la planeación de auditoría.....	128
1.3.- Contratación del Seguro.....	130
2.- Programas de Trabajo	134
3.- Pruebas de Cumplimiento.....	134
4.- Pruebas Sustantivas	135
5.- Aplicación de un Enfoque de acuerdo a SVS	136
5.1 Conocimiento de la Empresa	137
6.- Enfoque de Empresas Auditoras	141
Identificación de Áreas de Riesgo.....	142
7.- Normas Vigentes respecto al Trabajo de los Contadaores	
Auditores Externos.....	148
7.1.- Áreas mínimas de trabajo.....	149
7.1.1.- Ciclo de Producción.....	150
7.1.3.- Ciclo de Reservas Técnicas	152
7.1.4.- Ciclo de Siniestros	152
7.1.5.- Ciclo del Patrimonio	153
7.1.6.- Ciclo de Inversiones.....	154
7.1.7.- Ciclo de Operaciones de Cobertura de Riesgo Financiero	154
7.1.8.- Ciclo de Calce	155
7.1.9.- Ciclo de Procesos y Sistemas.....	156
7.1.10.- Ciclo Otros	156
7.2.- Alcance de la Auditoría	156
7.3.- Evidencia de Auditoría	157
7.4.- Dictamen	158
7.5.- Opinión del Sistema Control Interno	158
Conclusión.....	162
Bibliografía	165

Introducción

El mercado de las compañías de Seguros de Vida, es un negocio que por su naturaleza requiere de sistemas informáticos, procedimientos informativos y modelos de evaluación de riesgos, con el objetivo de poder maximizar el retorno de su portafolio y minimizar los riesgos para sus asegurados y accionistas. Por lo tanto, requiere que el auditor, que dará su opinión con respecto a los estados financieros de las compañías de seguros de vida, se encuentre capacitado, ya sea para enfrentar los desafíos de este negocio en el presente, como los nuevos retos que se van presentando.

Esta es un área de la actividad económica donde el profesional Contador Auditor puede encontrar un campo de actividad importante, pero para esto, requiere un conocimiento más específico del negocio del seguro de vida, que tiene aspectos muy diferentes a la actividad comercial y/o industrial que son comúnmente conocidas y que además en el último tiempo ha sufrido grandes cambios en su marco normativo, lo que se traduce en un aumento del rango de acción de su objeto social y a su vez en su estructura organizacional.

Es por esto, que he considerado necesario proporcionar un conocimiento general de las compañías aseguradoras de vida, incluyendo sus operaciones, terminología, requerimientos legales, especificación de ciclos de operaciones; a fin de determinar un conocimiento general que nos pueda contribuir al desarrollo de una auditoría a estas entidades, lo anterior, de acuerdo a estándares nacionales e internacionales

Capítulo I

“Antecedentes Generales de la Actividad Aseguradora”

1.-Reseña Histórica.

A través del tiempo, es difícil diferenciar claramente el desarrollo histórico del primer seguro, de la evolución de otras formas de previsión. Dentro de este contexto, el primer tipo de seguro de vida que se conoce son los pagos por enterramiento que las sociedades religiosas grecorromanas proporcionaban a sus miembros. Ni estas sociedades religiosas, ni ningún sistema pre-moderno de pagos por defunción utilizaban cálculos actuariales. Estas se solían financiar a posteriori, es decir, los supervivientes sufragaban los costes del funeral una vez que estos habían sido pagados. Por ello, a veces no había fondos suficientes para cubrir todas las necesidades.

El sistema de anualidad de Lorenzo Tonti, banquero nacido en Italia que creó este sistema en París en el siglo XVII, aunque de hecho se trataba de una forma de especulación, suele considerarse como el primer intento de utilizar las leyes de la probabilidad y el principio de la esperanza de vida para fijar las anualidades. Con este sistema, se constituían asociaciones de individuos que al margen de su edad, creaban un fondo de contribuciones equitativas para cada miembro. El total se invertía y al final de cada año el interés obtenido se repartía entre los supervivientes. El último superviviente recibía el interés logrado ese año y la totalidad del principal.

A su vez, el astrónomo Inglés Halley, realizó una importantísima contribución al seguro de vida para su asentamiento sobre bases verdaderamente técnicas. En efecto, la primera tabla de mortalidad conocida es obra de él, quien la publicó en el siglo XVII. Por otra parte, los matemáticos Pascal y Fermat dan a conocer, en el año 1.671, el cálculo de probabilidades, que es otro de los fundamentos científicos del seguro de vida

Los modernos sistemas de seguros de vida han logrado gran popularidad, destacan sobre todo en Irlanda, Bélgica, Países Bajos, Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Corea del Sur y Japón. En estos países la cuantía total invertida en pólizas de seguros de vida supera a veces la renta nacional total.

Con respecto al mercado asegurador Chileno este se vio marcado en el año 1.980, puesto que ese año el mercado de los seguros se abre conjuntamente con la economía.

Antes de este año, la estructura legal del mercado asegurador estaba basada en dos criterios fundamentales:

-Regulación integral de la actividad aseguradora bajo la fiscalización de una autoridad gubernativa de control (La Superintendencia de Seguro).

Esta regulación integral que rigió desde 1.927 hasta 1.980 consagró un sistema en que a la Superintendencia le correspondía aprobar las tarifas de primas, los modelos de pólizas, las comisiones de reaseguros, las remuneraciones de los agentes y productores de seguros, las inversiones que las empresas aseguradoras podían hacer de su capital y Reservas técnicas, teniendo parte de estas inversiones el carácter de obligatorias. De igual manera, correspondía a la Superintendencia intervenir y fiscalizar con amplias atribuciones, tanto el comercio de seguros en general como toda actividad de las empresas aseguradoras en particular.

-Nacionalización o Reserva del comercio de seguros a empresas de seguros constituidas en Chile, cuyo capital fuera poseído mayoritariamente por nacionales.

Se prohibió igualmente el establecimiento de agencias o sucursales de compañías extranjeras, sin perjuicio de permitir el funcionamiento de las que ya estaban instaladas en el año 1.927.

De igual modo, se gravó con elevados tributos la contratación de seguros en el extranjero relativos a bienes o riesgos situados en el país.

Por otra parte, se exigió que las dos terceras partes de las acciones de las empresas de seguro constituidas en Chile debieran pertenecer a chilenos o a extranjeros residentes en Chile.

Como complemento del criterio de nacionalización, la ley dispuso que el reaseguro sólo se podía contratar con otras compañías nacionales de seguros y que los excedentes no cubiertos de esa manera debía colocarse obligatoriamente en la Caja Reaseguradora de Chile, que la ley creó como una sociedad de economía mixta con participación del estado y de las compañías de seguros, tanto en el capital como en su administración. La ley otorgaba a la Caja la exclusividad o monopolio para contratar en el exterior los reaseguros que requería el mercado chileno.

En esta etapa del mercado, una ley del año 1.953, crea el Instituto de Seguros del Estado como una empresa aseguradora estatal, a la cual se le otorgó el monopolio de los seguros relativos a bienes o riesgos del Estado y de las empresas del sector público.

La legislación que reguló el comercio de seguros en esta primera etapa se estableció en la Ley N° 4.228, del año 1.927, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 251, del año 1931.

Por su parte, el mercado asegurador chileno en 1.980, se produjo un cambio fundamental que se tradujo en nuevas normas que hicieron aplicables al mercado de seguros los principios de libre competencia y de apertura a la inversión extranjera, que ya estaban rigiendo para el resto de las actividades de la economía chilena.

Este cambio se materializó por medio del Decreto Ley N° 3.057, del año 1.980; que introdujo varias modificaciones al citado Decreto con Fuerza de Ley N° 251, que contiene la legislación de seguros.

La legislación fue nuevamente modificada mediante la Ley N° 18.666, del año 1.987, cuyo objeto principal consistió en mejorar las disposiciones que regulan las inversiones que deben respaldar las reservas técnicas y el patrimonio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Simultáneamente se introdujo normas tendientes a regularizar la situación de dichas entidades para el caso que muestren problemas de solvencia o que presenten déficit en sus inversiones u otros problemas financieros.

La citada Ley N° 18.666 hizo efectivas las correcciones que requería la nueva legislación dictada N° 1.980 y que fueron el resultado de la experiencia vivida durante los primeros siete años de aplicación de la libre competencia en el campo de los seguros y reaseguros.

Posteriormente, la Ley N° 18.814, del año 1.989, modificó nuevamente la legislación de seguros contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 251, del año 1.931, introduciendo nuevos ajustes que sin alterar los fundamentos del gran cambio de 1.980, tienden a perfeccionarlo.

Por último, con la Ley N° 19.301 del 19 de marzo de 1.994, con vigencia 90 días después de la publicación, modifica la forma de determinación del patrimonio de riesgo, incorporando el concepto de Margen de Solvencia.

Durante el año 2.001 fue un período caracterizado por un fuerte trabajo legislativo y normativo, que tendrá impacto en la industria directa o indirectamente.

En este sentido, se puede mencionar que las modificaciones al Decreto Ley N° 251 que norma y regula a las compañías de seguros y el Decreto Ley N° 3.500, que aborda la reforma al sistema privado de pensiones.

Estos cambios, que forman parte de la llamada “Reforma al Mercado de Capitales”, han tenido como consecuencia la dictación de numerosas circulares por parte de los organismos de los distintos sectores que participan en esta industria.

La intensa actividad que se vivió durante el 2.001, continuo el 2.002, sólo tiene comparación con las grandes modificaciones efectuadas en el año 1.980, cuando se creó el actual sistema previsional. Sin embargo, las reformas de 1.980 tuvieron consecuencias mucho más profundas sobre el mercado asegurador.

Estas modificaciones permitirán que, por primera vez en la industria financiera, se establezca una competencia global entre empresas que hasta la fecha no eran competidores directos desde el punto de vista del consumidor, sino que ofrecían servicios complementarios (banca seguros es un ejemplo de lo anterior)

El Decreto con Fuerza de Ley N° 251, con sus modificaciones indicadas, constituye la legislación básica aplicable al comercio de seguros en esta nueva etapa, cuyas características se indican a continuación:

a) Capital de las compañías de seguros

Las compañías de Seguros están divididas en dos grupos. El primer grupo está formado por las que operan en Seguros Generales y el Segundo por las que operan en Seguros de Vida.

Está prohibido que una misma compañía opere simultáneamente en ambos grupos. No obstante los riesgos de accidentes personales y Salud pueden ser cubiertos indistintamente, en compañías de cualquiera de los dos grupos.

En las compañías del primer grupo o de seguros generales existe un subgrupo formado por las compañías de Seguros de crédito, cuyo objeto exclusivo debe consistir en cubrir este tipo de riesgo y los de garantía y fidelidad.

Hasta 1.980 no existía prácticamente una exigencia de capital mínimo.

Con la dictación del Decreto Ley N° 3.057 se exigió a las compañías un capital mínimo de 60.000 Unidades de Fomento, equivalente a US \$ 1.000.000, aproximadamente lo que se tradujo en una reducción substancial del número de Compañías que operaban en esa época, tanto en seguros generales como en vida.

Posteriormente la Ley N° 18.666 del año 1.987, redujo a 45.000 Unidades de Fomento la exigencia de Capital Mínimo.

Con la Ley N° 19.301 del 19 de Marzo de 1.994, se incrementa el monto mínimo exigido como capital el cual asciende a 90.000 Unidades de Fomento. Este capital debe encontrarse totalmente suscrito y pagado para autorizar su existencia.

Respecto a las entidades reaseguradoras, se permite que puedan operar en reaseguros de ambos grupos, siempre que mantengan para cada uno de ellos un capital mínimo de 120.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.301.

b) Reajustabilidad de los seguros

La disposición pertinente de la nueva ley establece que “el monto de los seguros, de las primas y de las indemnizaciones se expresarán en Unidades de Fomento, a menos que los contratos respectivos se pacten en moneda extranjera con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán pactarse otros sistemas de reajustabilidad siempre que hubieran sido aprobados por la Superintendencia”.

De este modo se evita las distorsiones que la inflación pueda originar en relación aseguradora, manteniendo tanto la prima como los montos asegurados en valores reales.

c) Libertad de Tarifas y Tasas.

Se eliminó la aprobación de tarifas y se consagró un régimen de absoluta libertad de tasas y tarifas, las que son determinadas privativa y discrecionalmente por las propias aseguradoras, con lo que cesó toda intervención de la Superintendencia en su fijación, derogándose, entre otras, la disposición que establecía sanciones para las compañías, agentes o corredores que cobraren una prima inferior a la fijada o aceptada por el organismo contralor.

d) Nuevo tratamiento a la Inversión extranjera en la actividad aseguradora

La nueva Ley abrió la actividad de los seguros a la inversión del capital extranjero pudiendo éste último adquirir en cualquier porcentaje las acciones de compañías de Seguros o constituir nuevas compañías suscribiendo todo o a cualquier parte del capital sin limitación.

Asimismo y conforme a la nueva legislación, los capitales extranjeros pueden también organizar sociedades de reaseguro o adquirir cualquier proporción de sus acciones con entera libertad.

e) Contratación en el extranjero de seguros correspondiente a Riesgos situados en Chile

La nueva legislación consagra el derecho de cualquier persona para contratar libremente en el extranjero, pero respetando las normas legales sobre cambios internacionales, toda clase de seguros, a excepción de los seguros obligatorios como el de accidentes de vehículos o de los derivado del sistema previsional.

La contratación debe hacerse directamente en el extranjero, pues la Ley no permite a las aseguradoras extranjeras ofrecer ni contratar seguros en Chile, sea directamente a través de intermediarios. La infracción de esta prohibición es constitutiva de delito.

Los seguros tomados en el extranjero están afectos al impuesto adicional a la renta, que es igual al 22% de la prima respectiva, y además quedan gravados con los mismos tributos que afectan la contratación de seguros en compañías locales, lo que tiene importancia respecto del impuesto al valor agregado (IVA).

Los referidos impuestos no se aplican, sin embargo, a los seguros de transporte de importación o exportación de bienes o productos, y a los seguros de naves o aeronaves o demás coberturas relativas a la actividad naviera o de aeronavegación.

f) Libertad de reaseguros y tributación

En esta área se produjo uno de los cambios más substanciales de la nueva legislación. En efecto, desde la dictación del Decreto Ley N° 3.057 el reaseguro es libre no sólo en la fijación del precio, comisiones y demás condiciones del contrato, sino también en la elección del reasegurador.

Las compañías ahora pueden contratar libremente sus reaseguros en el exterior, con la sola exigencia que deben efectuarlo con empresas de reaseguro o a través de corredores extranjeros que se encuentren previamente inscritos en un registro especial que lleva la Superintendencia. Dentro del país el reaseguro puede contratarse con otras compañías de seguros o bien con compañías de reaseguro constituidas en Chile, cuyo objeto social único consista en cubrir reaseguros, de uno o ambos grupos, debiendo en este último caso constituir un capital mínimo de 120.000 Unidades de Fomento respecto de cada grupo.

Para inscribirse en el registro de la Superintendencia las entidades reaseguradoras extranjeras o los corredores de reaseguro internacional, deben acreditar requisitos de capital mínimo, garantía y otros que la ley establece y cuyo cumplimiento corresponde fiscalizar a ésta.

A partir del año 1.987 y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.682 la contratación de reaseguros en el extranjero está gravada con un impuesto adicional a la renta igual al 2% de la prima cedida al exterior.

g) Aplicación de la Ley Antimonopolio a la actividad de seguros y reaseguros

Las actividades de seguro y reaseguro quedaron íntegramente afectas a la legislación común sobre defensa de la libre competencia. Ello significa que los hechos, actos o convenciones que tienden a impedir la libre competencia, tales como los que se refieran a la determinación de los precios de los servicios y, en general, cualquier otro arbitrio que tengan por finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, serán considerados como infracciones a la legislación contra monopolios establecida en el Decreto Ley N° 211 de 1.983.

Como efecto de este cambio legal se eliminó el monopolio que tenía el Instituto de Seguros del Estado de los seguros del sector público y el que tenía la Caja Reaseguradora para la contratación de los reaseguros en el exterior.

2.- El Seguro

2.1.- Concepto General:

Un medio para la reducción de la incertidumbre de una parte llamada asegurado, a través del traspaso de riesgos particulares otra llamada asegurador, quien ofrece una restauración, a lo menos en parte de las pérdidas económicas inferidas por el asegurado.

Según el Código de Comercio en su artículo N° 512. “El Seguro es un contrato bilateral condicional y aleatorio, por el cual una persona natural o jurídica toma sobre sí por un determinado tiempo todos o algunos de los riesgos de pérdida o deterioro que corren ciertos objetos pertenecientes a otras personas, obligándose mediante una retribución convenida a indemnizarle la pérdida o cualquier otro daño estimable que sufrieran los objetos asegurados”.

De esta definición se desprende que el contrato de seguro tiene las siguientes características:

2.1.1.- Es Bilateral: Porque de él nacen obligaciones recíprocas para las partes.

2.1.2. Es Condicional: Porque para que proceda la indemnización es necesario que previamente haya ocurrido la pérdida o daño al objeto asegurado.

2.1.3- Es Aleatorio: Porque una parte (asegurador) se obliga a indemnizar la pérdida o daño que pudiese sufrir el objeto asegurado como equivalente a la retribución que obtiene de la otra parte (asegurado).

2.1.4. Oneroso: porque tiene por objeto la utilidad para ambos contratantes, gravándose cada uno en beneficio del otro.

2.1.5. Conmutativo: Porque la retribución convenida que recibe la persona que toma sobre sí los riesgos de pérdida o deterioro del objeto se mira como equivalente al riesgo que éste asume.

2.1.6. Solemne: Porque se perfecciona y aprueba por escritura pública o privada.

2.1.7. Dirigido: Porque el estado, a través de la Superintendencia de Valores y Seguros, tiene intervención en la redacción del documento que contiene el contrato y en la ejecución y cumplimiento de éste.

2.2.- Clasificación de los Seguros

Las aseguradoras tienen que establecer distintas formas de seguros para dar respuesta a la amplia gama de riesgos de la vida familiar y económica, y la demanda del mercado. Dentro de los seguros se pueden señalar las siguientes clasificaciones:

2.2.1.- Por Duración:

2.2.1.1.- Temporales

Estos seguros cubren el riesgo por un periodo determinado, normalmente inferior a un año, transcurrido el cual, cesa automáticamente la cobertura si se desea volver a cubrirlo después de dicho período, hay que contratar una nueva póliza (Documento que regula las relaciones entre asegurador y el asegurado).

Generalmente se emplean para asegurar circunstancias concretas como un viaje, el transporte de una mercancía, un hecho negativo durante un acto importante, un congreso o una competición deportiva, entre otras.

2.2.1.2.- Anuales

Son los seguros normales, con vencimiento al año de haberse suscrito y en los que, salvo previo aviso de término por parte del asegurador o asegurado, se produce la renovación automática mediante el pago del recibo de la prima de la anualidad siguiente.

2.2.1.3. A Largo Plazo

El asegurador contrae la obligación de cubrir el riesgo por un plazo superior a un año. Esto es normal en el grupo asegurador en estudio, ya que la duración puede ser toda la vida del asegurado, o diez o quince o veinte años en los llamados Seguros a Plazo Fijo.

2.2.2. Por la Forma de Contratación

2.2.2.1. Dobleseguro

Resulta posible y tal vez frecuente, que un mismo objeto esté asegurado en forma simultánea por varios aseguradores. Este conjunto de seguros puede ser por una suma superior

o inferior al valor asegurado, y a su vez puede ser contratado con conocimiento y aprobación de los distintos aseguradores, o sin el conocimiento y aprobación de ellos.

2.2.2.2.- Coaseguro

Es una institución de uso frecuente y cuyo fin principal es de obtener una adecuada distribución del riesgo, lo que es técnicamente recomendable, sobre todo cuando éste es de elevado monto.

Este coaseguro se contrata a través de uno de los aseguradores involucrados, normalmente el mayoritario, que es el que emite la póliza y desempeña el rol de líder. Lo que implica una especie de representación del conjunto de aseguradores frente al asegurado.

2.2.2.3.- Infraseguro

Es un seguro insuficiente, del cual se derivan dos tipos de efectos desventajosos y que son que el asegurado en caso de pérdida total, sufre personal y directamente en su patrimonio una parte de las pérdidas o que en caso de pérdida parcial el asegurado no recibe toda la indemnización del año sufrido, si la proporción existente entre el monto del seguro que había tomado y el valor verdadero del objeto asegurado.

2.2.2.4.- Sobreseguro

Cuando se contrata un seguro por un valor superior al verdadero que tenía el objeto, si éste se pierde la compañía se limitará a pagar su valor real; aún cuando la prima haya sido calculada en función del valor ficticiamente superior de dicho objeto.

2.2.3. Por Naturaleza del Riesgo

2.2.3.1 - Seguros Generales

Tiene por objeto compensar las pérdidas sufridas por el propietario de un patrimonio, como consecuencia de los daños sufridos por los bienes materiales que lo integran.

Resulta útil destacar que algunos de los seguros generales, son objeto de tratamiento específico por el código de comercio, por ejemplo el seguro contra incendios, el seguro contra riesgos a que están expuestos los productos de la agricultura, el seguro de transporte terrestre y, muy especialmente, el seguro de transporte marítimo.

2.2.3.2. Seguros de Vida

Tiene por objeto cubrir los riesgos sufridos por las personas y su vida, y actúan sobre hechos concretos, como la muerte, retiro, jubilación o enfermedad, desmembramiento o incapacidad parcial.

2.3.- Principios Básicos del Contrato de Seguro

El contrato de seguro se basa en los siguientes principios básicos, según:

2.3.1. Principio de Buena Fe:(Postulado básico del negocio del seguro)

Este principio obliga a las partes a actuar con la máxima honestidad en la interpretación de los términos del contrato y en la determinación del alcance de los compromisos asumidos.

2.3.2. Principio del Interés Asegurable:

Con el contrato no se cubre un bien determinado, sino el interés que el asegurado tiene en ese bien.

El interés asegurable además es un elemento que preserva la auténtica naturaleza de la Institución Aseguradora y sustenta las bases técnicas del seguro, ya que sin interés asegurable, la siniestralidad sería impredecible.

2.3.3. Principio de Indemnización:

Se refiere al costo que debe satisfacer el asegurador si se produce siniestro y, por lo tanto, la contra prestación frente al pago de la prima por parte del asegurado.

2.3.4. Principio de Subrogación:

Consiste en la facultad que tiene una persona para sustituir legalmente a otra, asumiendo los derechos y su capacidad de actuar contra un tercero causante de daños y obtener de él un recupero de la indemnización satisfecha previamente.

Este principio general tiene una excepción en los seguros sobre la vida humana (vida y accidentes personales), en los que la ley prohíbe la subrogación por entenderse que la vida humana no puede estar sujeta a ningún límite cuantitativo.

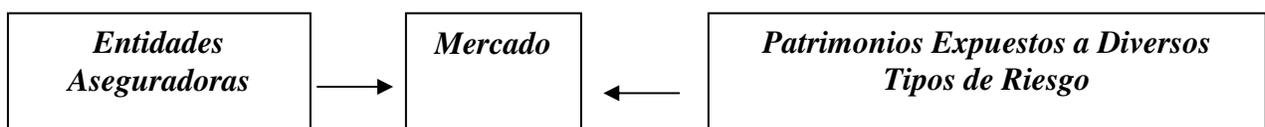
3.- Mercado Nacional y Elementos del Mercado Asegurador:

3.1.- Mercado Nacional:

En cada país, el mercado de seguros se forma por la concurrencia de unidades patrimoniales, sujetas a diversos tipos de riesgo y las entidades aseguradoras que los cubren.

El mercado de seguros es esencialmente un mercado nacional ya que la unidad socioeconómica por excelencia es la nación.

Normalmente para efectos prácticos también se suele agrupar los países con alguna homogeneidad en áreas superiores, así se habla del mercado norteamericano y el mercado europeo entre otros.



Las unidades patrimoniales sometidas a cualquier clase de riesgo buscan cobertura en el mercado y en este sentido se produce una demanda de seguros cuya intensidad está en función de la probabilidad de pérdidas. A mayor probabilidad de ocurrencia del siniestro, mayor es la intensidad de la demanda y mayor prima.

3.2.- Elementos del Mercado Asegurador:

Como elementos característicos de un mercado asegurador, podemos citar:

- a) Su estructura de riesgos, que depende de las características geográficas, climáticas, sísmicas, del grado de desarrollo industrial y social.
- b) Número de entidades que operan en el mercado y su grado de especialización.

- c) Regulación legal e institucional.
- d) Volumen de primas que genera y su comparación con diversos índices económicos nacionales.

La estructura de riesgos es el resultado de lo que un país es; refleja peculiaridades climáticas e industriales, volumen de primas, distribución por ramos o tipos de riesgos, índices de siniestralidad, Producto Geográfico Bruto, renta per cápita, etc.

4.- Existencia Legal de las Compañías de Seguros

La base legal en que se establece y regula el funcionamiento de las Compañías de Seguro está dada por los siguientes cuerpos legales principales:

4.1.1.- Código de Comercio

En este cuerpo legal se encuentran disposiciones relativas a definiciones, derechos y obligaciones que emanan de un contrato de seguro (Artículos 512 al 601 y 1158 al 1202).

4.1.2.- Decreto con Fuerza de Ley N° 251 del 22 de mayo de 1.931.

En el que se establecen las disposiciones que rigen la actividad económica del seguro.

Este texto se estructura como sigue:

- a) De la actividad de los seguros.
- b) Clasificación de instrumentos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.
- c) De los auxiliares del Comercio de Seguros.
- d) De la regularización de las Compañías de Seguros.

4.2.- Constitución de las Compañías de Seguros

El negocio de seguros y reaseguros en Chile requiere de la intervención de la autoridad supervisora (la Superintendencia), para acceder al desarrollo de la actividad.

La compañía interesada debe constituirse legalmente en Chile, de conformidad a la ley de sociedades anónimas.

Deberá ser una sociedad anónima, la que se desempeñe en el mercado asegurador, debido a la necesidad de obtener grandes capitales, difíciles de conseguir de un solo propietario o socio y que son reunidos por aportes de un gran número de pequeños o grandes inversionistas, quienes desean invertir en actividades seguras y rentables, que les permita arriesgar solamente el monto de lo aportado.

Además, el que sean sociedades anónimas presentan la ventaja de facilitar la transferencia de los derechos de propiedad sobre la empresa, sin requerir acuerdos o autorizaciones de los otros socios, sin modificación de escrituras sociales y por el sólo acto de vender estos derechos, expresados en acciones. Aún cuando puede existir con diferentes nombres (corporaciones, etc.) su existencia legal es de carácter universal y en Chile se rigen por la Ley N° 18.046 publicada en el diario oficial del 22 de octubre de 1981 y sus modificaciones.

4.2.1.- Definición:

Art. N° 1 Ley N° 18.046 “La sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables”.

La sociedad anónima es siempre mercantil (comercial), aún cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil”.

4.2.2.- Clasificación:

De acuerdo al Art. N° 2 de la citada ley, las sociedades anónimas pueden ser clasificadas en:

4.2.2.1.- Sociedades Anónimas Abiertas

Son aquellas que hacen oferta pública de sus acciones de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores (N° 18.045), es decir, transan sus acciones en la bolsa; tienen a lo menos 500 accionistas, y al menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje.

Quedarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán inscribirse en el Registro de Valores, observando las disposiciones legales que les sean aplicables.

4.2.2.2.- Sociedades Anónimas Cerrada

Son aquellas que no cumplen con los requisitos indicados para las sociedades anónimas abiertas, no cotizan sus acciones en la bolsa y no tienen la obligación de someterse a las disposiciones de la Superintendencia de Valores y seguros, aún cuando voluntariamente pueden sujetarse a ellas, previo acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas reducido a escritura pública. Este acuerdo tendrá vigencia hasta que sea revocado por otra junta extraordinaria de accionistas que decida retirar a la sociedad anónima cerrada del Registro de Valores, para lo cual deberá reducir a escritura pública dicha reunión.

4.2.3.- Formación de las Sociedades Anónimas:

A partir de la fecha del certificado de depósito del prospecto, la sociedad anónima se considera persona jurídica para el efecto de realizar los trámites que conducen a su existencia y a todo acto administrativo que conduzca a la colocación de acciones para llegar a completar el capital suscrito y pagado que se requiere para obtener la escritura de constitución.

Para poder realizar estos trámites la Sociedad Anónima en formación cuenta con un directorio provisorio que ha sido designado en los estatutos. Este directorio actúa como mandatario de los accionistas durante el período de organización y debe rendir cuenta periódica de su mandato a través de la presentación de estados de situación.

Las principales responsabilidades del directorio provisorio dicen relación con la custodia y depósitos de los aportes recibidos y la devolución de ellos cuando la sociedad no se constituya legalmente, así como también de las actividades dirigidas a la constitución de la sociedad. Durante este período de formación el sistema de información contable está reducido a un libro de aportes en el que deben registrarse los dineros recibidos, con indicación del nombre del accionista y de las acciones que está pagando.

Como durante este período se debe efectuar la mayor parte de los gastos de organización, se debe llevar un libro caja, de diseño sencillo, en el que se registren todos los gastos que la sociedad ha debido realizar.

Cuando la sociedad tenga personalidad propia autorizada legalmente, estos registros contables deben ser traspasados a la contabilidad, debidamente clasificados por cuentas que servirán de base para los registros contables de la sociedad.

4.2.3.1.- Estatutos Sociales

El funcionamiento de una Sociedad Anónima se rige por sus estatutos sociales, los mismos que sirvieron de base para la confección de las escrituras, constituyendo éstos el reglamento interno de la sociedad; su observación es obligatoria para los administradores y accionistas, debiendo estar preparados en estricta concordancia con la ley y el reglamento de las Sociedad Anónima.

En caso de cualquier discrepancia “las disposiciones de la ley primarán sobre cualquier norma de los estatutos sociales que les fuera contraria” (Artículo N° 137 Ley N° 18.046).

La legislación reserva el desarrollo de la actividad aseguradora y reaseguradora en Chile sólo a sociedades anónimas constituidas en Chile con dicho objeto exclusivo.

En consecuencia, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden ofrecer ni contratar en Chile, directamente o a través de intermediarios. La infracción de esta prohibición es constitutiva de delito.

4.2.3.2.- Capital Social

Las compañías de seguros, se diferencian de las otras sociedades por la exigencia de capital mínimo requerido para su constitución, ya que dependiendo del grupo en el cual realizará sus negocios es el monto de capital que deberá reunir para su constitución.

En el artículo N° 7 del D.F.L N° 251 se señala que “El capital de las compañías de seguros no podrá ser inferior a 90.000 unidades de fomento al momento de constituirse y deberá encontrarse totalmente suscrito y pagado para autorizar su existencia”.

No obstante, si durante el funcionamiento de la compañía el patrimonio se redujere a una cantidad inferior a 90.000 unidades de fomento, la compañía estará obligada a completarlo según lo dispuesto en los artículos Nos 65 y siguientes. Si así no lo hiciere, se le revocará su autorización de existencia”.

Como podemos observar, la exigencia a este tipo de sociedades es mayor a cualquier otro tipo de empresas, lo que se debe principalmente a la necesidad de resguardar por parte de la superintendencia, los aportes realizados por los asegurados persiguiendo con esto, el que puedan responder por los compromisos adquiridos en las pólizas autorizadas.

A pesar de estas exigencias, las sociedades aseguradoras estarán sujetas a las obligaciones de información previstas en el artículo N° 10 de la Ley de Sociedades Anónimas y por lo tanto su capital social debe ser fijado de manera precisa en los estatutos y sólo puede ser aumentado o disminuido por una reforma de ellos aprobada en una junta extraordinaria de accionistas.

Al igual que para las demás sociedades, su capital estará dividido en acciones, que son “La cuota parte en que se divide el capital social”, y que están representadas legalmente por títulos que legitiman a su poseedor y le dan carácter de accionista o socio de sociedad anónima, con las obligaciones y derechos inherentes a esta calidad.

Estos títulos pueden ser adquiridos por el inversionista en el mercado de valores o por suscripción directa en la Sociedad.

5.- Principales instituciones e intermediarios que desarrollan labores de control y actividades de seguro

Para un mayor conocimiento del negocio del seguro de vida en Chile, se da a conocer las instituciones e intermediarios que desarrollan labores de control y actividades del seguro, las cuales para fines didácticos se han dividido en cuatro grupos

5.1.- Estatales

5.1.1.- Superintendencia de Valores y Seguros:

La Superintendencia es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, indispensable para garantizar la independencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y fue creada por el Decreto Ley N° 3.558 de 1.980, destinado a regular y fiscalizar el mercado de valores y seguros.

El jefe superior de la superintendencia tiene el título de superintendente de valores y seguros y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Siendo nombrado por el presidente de la República y en caso de vacancia, ausencia o impedimento es subrogado por intendente de valores y a falta de éste, por el intendente de seguros.

Esta Superintendencia, tiene entre otras las siguientes facultades y atribuciones, y que se establecen en el artículo N° 3 del D.F.L. N° 251:

- Autorizar la existencia de las entidades aseguradoras, aprobar estatutos y modificaciones, prórroga del plazo de duración y la disolución anticipada de las compañías de seguros y de reaseguradores chilenos.
- Fiscalizar las operaciones de las Compañías.
- Fijar el capital mínimo que debe tener una sociedad Aseguradora al constituirse.
- Comprobar la exactitud de la constitución de las reservas de riesgo en curso y reservas matemáticas de acuerdo a las disposiciones legales.
- Actuar como árbitro, sin ulterior recurso, en los litigios surgidos entre entidades de seguros y entre éstas y sus intermediarios o aseguradores.
- Efectuar estadísticas anuales de todas las operaciones que sobre seguro que efectúan en el país.

- Dictar normas generales por las cuales debe reunirse la intermediación, la contratación y liquidación de seguros.
- Convocar al Directorio de las Compañías o a la Junta General de Accionistas de las mismas, cuando en el ejercicio de sus facultades de fiscalización así lo requiera.
- Asumir el carácter de único administrador o liquidador de una compañía, en los casos previstos en esta ley y especialmente, cuando de conformidad con lo dispuesto en los números 3° y 4° del artículo 44, se decreten las suspensiones allí establecidas o le sea revocada su autorización de existencia.
- Establecer, mediante normas de carácter general, las exigencias técnicas y patrimoniales que deberán cumplir tanto los intermediarios de Seguros y Reaseguros como los Liquidadores de Siniestros para desempeñarse como tales.

5.2.- Asociativas

5.2.1.- Asociación de Aseguradores de Chile

Esta agrupación reúne a compañías que operan en ramos diversos, esta a su vez desarrolla actividades gremiales y de consulta, propone y fiscaliza las tarifas de prima que rigen para todos los asegurados y aseguradores, previa aprobación de la superintendencia. Las asociaciones que se constituyen entre aseguradores deberán ser aprobadas por el presidente de la república, previo informe de la superintendencia.

5.2.2.- Asociación de Liquidadores Oficiales

Entidad que agrupa prácticamente a la totalidad de quienes, con carácter independiente o vinculados a una o varias entidades aseguradoras, se dedican profesionalmente a la revisión y peritación técnica de averías y siniestros en general.

5.3.- Productores y Corredores de Seguros

Estos son intermediarios entre la oferta y la demanda de seguros, vale decir, entre las compañías y el público. Tienen una naturaleza independiente, están sometidos a la fiscalización de la superintendencia de valores y seguros, y deben ser autorizados por ésta.

Se les exige experiencia en el ramo de los seguros, capacitación, inscripción en el registro de viajantes e irreprochables antecedentes. No pueden ser empleados ni representantes de entidades aseguradoras ni de instituciones bancarias o de ahorro y préstamo. No pueden ser tampoco liquidadores de siniestros, comisarios de averías o peritos pertenecientes a la nómina con que cuenta la superintendencia para su labor fiscalizadora. En general, no deben tener ningún cargo o actividad que les permitiese presionar a alguna persona a tomar un seguro.

Los corredores de seguros deben contratar una póliza denominada “Póliza de seguro de garantía para corredores de seguros”, con el objeto de proteger a los aseguradores que contraten por su intermedio, de aquellos perjuicios que les pudiere causar el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, sus reglamentos, normas e instrucciones de la superintendencia.

Los productores pueden ser ya sea agentes profesionales, cuando más del 60% de sus ingresos anuales provienen de sus actividades como productores de seguro o simples comisionistas, cuando ello no ocurre. Sin embargo, los derechos y obligaciones son los mismos, así como las comisiones que perciben.

5.4.- Liquidadores de seguros, Comisarios de Avería y Peritos.

El sistema nacional contempla además otros “actores” en la compleja actividad de los seguros. Estos son colaboradores de la actividad tanto de las compañías como de los productores y de la superintendencia.

5.4.1.- Los Liquidadores de Seguros:

Son personas jurídicas o naturales, encargadas de evaluar y determinar los daños provocados por un siniestro. Como es lógico, estas personas son independientes de las partes en conflicto y su designación recae en la superintendencia. Las compañías no pueden recurrir a liquidadores no autorizados. A las compañías les corresponde contratar los servicios de los liquidadores en cada caso particular y pagar sus honorarios.

Periódicamente a través de circulares, la superintendencia da a conocer las personas autorizadas para ejercer esta profesión.

5.4.2.- Los Comisarios de Averías

Son las personas autorizadas para informar a los aseguradores extranjeros no establecidos en Chile sobre los siniestros acaecidos en el país, cubiertos por pólizas emitidas por éstos.

5.4.3.- Los Peritos

Son expertos nombrados por el juez en casos de un siniestro, a fin de elevar un informe sobre la situación comercial y económica de los comerciantes involucrados. Para el ejercicio de sus actividades, los comisarios de averías, liquidadores, tasadores y peritos que operan en el país por cuenta de aseguradores y reaseguradores extranjeros, deberán solicitar a la superintendencia su inscripción previa y ajustarse a las normas que dicho organismo determine

6.- Características del Negocio de las Compañías de Seguros de Vida¹

Dada la complejidad técnica del seguro, y la existencia de una comunidad económica, se hace necesario que la función del asegurador, sea desempeñada por una empresa de envergadura, es decir, por un ente organizado y técnicamente especializado que ofrezca condiciones permanentes de estabilidad y potencialidad económica.

La envergadura de este tipo de empresas supone desarrollar al máximo la comunidad económica para que prevalezca la ley de los grandes números en la cual gran masa de recursos, dé la máxima capacidad de absorción de los resarcimientos de los siniestros. De esta forma los asegurados se encuentran amparados por la más sólida garantía.

Dos son los principales recursos que sustentan a una empresa de seguros: el capital y el aporte de los asegurados. Quienes aportan el capital y recaudan las primas, conforman la persona del asegurador.

Podemos entonces hacer aquí una primera diferenciación: seguro común o comercial y seguro mutualista; se encuadra dentro del primero el asegurador que asegura a extraños, siendo su objeto principal la obtención de utilidades, en cambio en el segundo, el asegurador que limita su acción a los propios socios, no persigue beneficios y está encuadrado dentro del derecho civil.

¹ Auditoría de Compañías de Seguros , Mario Wainstein ediciones Machi S. A. 1974

Ambas formas están contempladas en nuestra legislación y de acuerdo con ella el seguro puede ser explotado de las siguientes formas sociales:

- a) Sociedad Anónima.
- b) Cooperativas y Mutualidades.
- c) Empresas del Estados y Sociedades Mixtas.
- d) Agencias o Sucursales de Compañías Extranjeras.

Tal como señaláramos anteriormente las Compañías de Seguros se dividen en dos grandes grupos:

- Las de Seguros Generales (en adelante primer grupo).
- Las de Seguros de Vida (en adelante segundo grupo).

Los seguros del segundo grupo cubren a las personas y su vida y actúan sobre hechos concretos, como es la muerte, retiro o jubilación o enfermedad (estos últimos constituyen un ahorro que asegura, el término de su plazo, un capital o renta al beneficiario).

Nuestra legislación impide que una compañía cubra ambos riesgos, es decir, a las cosas y a las personas. La intención de esto es evitar que las pérdidas de uno puedan afectar el capital de la compañía, sino hasta la ocurrencia de la cifra asignada a ese grupo más sus reservas técnicas. No obstante lo anterior, las entidades actualmente autorizadas para operar en ambos grupos como el Instituto de Seguros del Estado, las Cooperativas de Seguro y las Mutualidades de Seguros, podrán operar debiendo constituir capitales independientes para cada uno de ellos y llevar contabilidades separadas para las operaciones de los mismos.

Los ingresos por prima son registrados contablemente obre base pagada durante el año, pero al 31 de diciembre se reconoce lo devengado.

Los registros de producción son eminentemente operativos, contienen todas las pólizas emitidas y son de carácter contable y exigido por el Servicio de Impuestos Internos, ya que sirven de base para la declaración mensual del impuesto al valor agregado (IVA).

Se deben establecer reservas de pólizas vigentes (matemáticas de vida), con cargo a los resultados del ejercicio, la cual se determina a base de cálculos actuariales. Para los seguros temporales a prima única las compañías podrán establecer como reserva mínima la prima no ganada a la fecha de los estados financieros, calculada sobre una base semi mensual o diaria (de riesgo en curso).

Para el caso de seguros previsionales se establecen reserva por todos aquellos siniestros (invalidez y sobrevivencia) y su cálculo corresponde al valor actual de los pagos futuros.

El negocio es inminentemente a largo plazo

7.- Características Generales de los Principales ramos del Segundo Grupo

7.1.- Individuales y Colectivos No Previsionales

Son seguros de vigencia anual renovable que cubren riesgos de una persona en el caso de individuales, y de varias personas pertenecientes a una empresa u organismo en el caso de colectivos.

Pueden presentar las siguientes modalidades:

7.1.1. Vida

Corresponde a los seguros (incluidos sus adicionales), que cubren el riesgo de muerte de las personas, es decir, aquellos en los que el sobrevenir el fallecimiento del asegurado se indemniza a sus beneficiarios mediante el pago de un capital o de una renta, según se haya convenido.

7.1.2.1.- Seguro Temporal de vida Renovable:

Este por su parte tiene como características que tiene una duración de 5 años y puede ser renovado en períodos sucesivos, las primas son muy bajas.

7.1.2.2.- Seguro Permanente:

Este se paga durante toda la vida y proporciona una indemnización a los familiares o beneficiarios del seguro, en caso de fallecimiento del asegurado. Las primas son bajas.

7.1.2.3.- Seguro Permanente Durante Algunos Años:

Este a su vez tiene las mismas características del anterior, pero las primas por cancelarse en un número reducido de años, son bastante más onerosas.

7.1.3.- Seguro Con Cuenta Única de Inversión (CUI)

Corresponde a planes de seguros que combinan protección y ahorro y se caracterizan por su flexibilidad en el manejo administrativo. Su reserva equivale a la reserva técnica correspondiente a la cobertura de protección más el valor actual del fondo de inversión. Este último se constituye como la porción de la prima que se destina al ahorro menos los gastos de administración y más los intereses generados por la inversión.

7.1.4.- Mixtos o Dotales

Corresponde a los seguros que cubren el riesgo de muerte durante un determinado plazo, otorgando el pago de un capital si el asegurado fallece durante ese período o si el asegurado sobrevive a dicho período se paga la indemnización pactada

7.1.4.1.- Dotal Puro O Capital Diferido

Corresponde a los seguros que cubren un capital diferido o dote sólo en caso de sobrevivencia del asegurado a un determinado plazo.

7.1.5.- Renta

Corresponde a los seguros que cubren el riesgo de sobrevivencia expresado en el pago de una renta temporal o vitalicia, inmediata o diferida, distintas a las contratadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1.980. En este ramo se incluyen las pólizas que pagan al asegurado o beneficiario, según corresponda, sea que hayan operado o no el riesgo de

sobrevida o muerte del asegurado, por ejemplo, póliza de plan de beca o póliza de rentas con período de pago cierto.

7.1.6.- Seguro de Protección Familiar:

Este socorre económicamente a la familia en caso de muerte del jefe de hogar, solventa los gastos del servicio funerario; es reajutable y proporciona ayuda económica ala familia por un período posterior al fallecimiento.

7.1.7.- Incapacidad o Invalidez

Corresponde a los seguros que cubren la incapacidad del asegurado por causa de debilitamiento de su capacidad física o intelectual, por enfermedad o accidente. El pago de la indemnización corresponde al apago de un capital o una renta, según lo previsto en las condiciones generales de la póliza.

7.1.8.- Salud

Corresponde a seguros que cubren los riesgos de enfermedades y tratamientos dentales, siempre que sean comercializados como seguros principales. Dentro de los beneficios que otorgan, se encuentra el reembolso de los gastos ocasionados por consultas médicas, hospitalizaciones, exámenes clínicos y otros desembolsos relacionales con la medicina curativa.

7.1.9- Accidentes Personales

Corresponde a los seguros que cubren los daños corporales, que puede sufrir el asegurado sólo a causa de accidente, incluida la muerte, cuando ello esté estipulado en las condiciones generales de la póliza. Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento, pagando un capital, indemnización, anticipos de capital o renta.

7.1.10.- Desgravamen

Son seguros que cubren al asegurado contra el riesgo de muerte, durante el período que está pagando la deuda y el capital asegurado equivalente al saldo insoluto de ésta a la fecha de muerte (Ejemplo: Deuda Hipotecaria).

7.1.11.- Seguros con Ahorro Previsional Voluntario (APV)

Corresponde a las pólizas de seguros autorizadas con planes de ahorro previsional voluntario, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley N° 3.500 de 1.980.

7.1.12.- Otros no Previsionales

Corresponde a seguros del segundo grupo que no pueden ser considerados en alguna de las clasificaciones anteriores, y cuya resolución de inscripción en el registro de pólizas así lo señale. En éste se incluyen además los seguros que cubren servicios o asistencias y gastos generados por el deceso del asegurado de la póliza y el SOAP, seguro que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sean consecuencia directa de accidentes sufridos por personas en las cuales intervenga el vehículo asegurado, incluye las coberturas establecidas en la Ley N° 18.490.

7.2.- Previsionales

Producto del actual sistema previsional establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1.980, se incorporaron al mercado de seguros de vida los siguientes tipos:

7.2.1.- Seguro de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)

Corresponde al seguro que deben contratar las Administradoras de fondos de pensiones, a partir del 1° de enero de 1.988, para financiar la obligación de enterar el aporte adicional que establece el Decreto Ley N° 3.500 de 1.980, aplicable a los siniestros de afiliados fallecidos o aquellos en que quede ejecutoriado el segundo dictamen de invalidez..

7.2.2.- Renta Vitalicia de Vejez

Es una alternativa que tiene el afiliado a una AFP al momento de su retiro de la vida activa(en el campo laboral) para decidir el uso de sus fondos acumulados en su cuenta individual, pudiendo optar en caso contrario, por efectuar retiros programados de sus fondos de la AFP... esta renta vitalicia puede ser inmediata o diferida.

7.2.3.- Renta Vitalicia de Invalidez

Corresponde al seguro de renta vitalicia inmediata o diferida que contraten los afiliados a AFP que se invalidan. Deben incluirse los adicionales contratados con este seguro.

7.2.4.- Renta de Supervivencia

Corresponde al seguro de renta vitalicia inmediata o diferida que contratan los beneficiarios de pensiones de supervivencia de un afiliado fallecido. Deben incluirse los adicionales contratados con este seguro.

7.2.5.- Invalidez y Supervivencia

Corresponde al seguro que contrataban las AFP hasta el 31 de diciembre de 1.987 para cubrir el riesgo de invalidez o muerte de sus afiliados.

8.- Clasificación de Riesgos

A contar del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1.991 se hace obligatorio someter a clasificación de riesgo a todas las compañías de seguros. El objetivo principal es mejorar

- a) Cantidad y calidad de inversiones y demás activos de la compañía.
- b) Suficiencia de reservas en relación con las responsabilidades asumidas.
- c) Cantidad y calidad de los reaseguros tomados.
- d) Rentabilidad obtenida en los últimos años.
- e) Endeudamiento y nivel de operaciones en relación con su patrimonio.
- f) Calce de plazo, monedas y reajustabilidad entre los activos y pasivos.
- g) Capacidad técnica y experiencia de la administración.

Para mayor información con respecto a la clasificación de riesgo, se sugiere leer la siguiente normativa:

1. Norma de Carácter General N° 52 del 15 de diciembre de 1.994 de La Superintendencia de Valores y Seguros.
2. Circular N° 1.024 del 5 de agosto de 1.991 de La Superintendencia de Valores y Seguros.

Capítulo II

“Operaciones Administrativas de las Compañías de Seguros de Vida”

Los ciclos de operacionales básicos de una compañía de seguros son:

- La aceptación de seguros.
- La cesión y aceptación de seguros.
- La Mantención de la inversión.
- Los siniestros, beneficios e indemnización.
- Los recuperos.
- Otros (costo de productores, descuentos por cesiones y aceptaciones, roles de pago)

Las transacciones indicadas anteriormente constituyen la llamada función operativa de las compañías de seguros.

Si bien es cierto, que las transacciones tipos, están claramente definidas en una compañía de seguros, éstas se encuentran ligadas al entendimiento global que como auditores debemos efectuar.

Función de Operaciones

Corresponde al departamento de producción, entre otras las siguientes funciones:

- Verificar los requisitos que, de conformidad al reglamento, deban poseer los postulantes a productores, para su elección y autorización posterior por la superintendencia.
- Capacitar a los postulantes a productores para su proposición a la superintendencia.
- Fiscalizar la correcta clasificación de los riesgos, la debida aplicación de las tasas y la forma de pago de las primas.

En el caso particular del grupo en estudio, producción debe verificar el cumplimiento de las exigencias previstas para los diferentes planes de seguros, como asimismo, de los antecedentes y formalidades requeridas en las propuestas.

- Controlar la producción individual de los productores, que se hará, fundamentalmente, a base de estados de cuentas corrientes, cuyo diseño para todas las entidades aseguradoras lo reflejará la superintendencia y confeccionar liquidaciones de dichas cuentas corrientes. Estas liquidaciones se harán a lo menos, una vez cada treinta días y copia de ellas serán proporcionadas a los respectivos productores para su conformidad.
- Despedir a sus productores, con acuerdo del gerente y aviso a la superintendencia de las causales que motivan esta medida.
- Comunicar a los interesados, la fecha y número con que la superintendencia autorizó sus nombramientos y cursó las cancelaciones como productores de seguros. Asimismo, comunicará a quienes corresponda, en cada oportunidad, el número y fecha de la resolución que los clasifica como agentes profesionales.
- Controlar el funcionamiento de las agencias generales.
- Controlar la producción directa de la entidad aseguradora.
- Confeccionar la nómina de productores.
- Las demás funciones que le señale la superintendencia.

Las relaciones entre la superintendencia y los productores de seguros se mantendrán, preferentemente, por intermedio del jefe de producción.

La gerencia de cada entidad aseguradora proporcionará a la superintendencia todos los antecedentes o informaciones que le sean solicitados en relación al cumplimiento de este reglamento.

1.-Ciclo de Ingresos

1.1.- Generalidades:

El objetivo de las compañías de seguros es asegurar riesgos, que si bien generan ingresos para las entidades aseguradoras, también generan fuertes egresos al ocurrir un siniestro. El negocio del seguro consiste principalmente en lograr que exista rentabilidad en los seguros contratados, dado que la medición de la rentabilidad se obtiene relacionando, el índice de siniestralidad con la capacidad de generar ingresos para hacer frente a dichos siniestros y su correspondiente costo administrativo.

Cuando aceptan riesgos las compañías de seguros contraen una “deuda” con terceros, la cual se establece normalmente, por el período de un año, esto obliga a las entidades aseguradoras a que parte del producto de sus ingresos, deban destinarse a invertir en activos rentables (artículo N° 21 ley N° 18.660) para respaldar la “Deuda” contraída.

La importancia de las inversiones se ha incorporado como un factor de ingreso relevante en la gran mayoría de las compañías de seguros y no así el de los seguros mismos.

1.2.- Transacciones Tipos

1.2.1.- Aceptaciones

Las aceptaciones son la transacción tipo más relevante del ciclo de ingresos (producción) y se define como el acto por el que una entidad aseguradora decide la admisión y cobertura del riesgo que le ha sido propuesto por el presunto asegurado.

1.2.2.- Control Interno

Se ha hecho mención anteriormente que, la contratación de un seguro debe ir acompañado de una propuesta. Esta propuesta la podemos definir como la comunicación dirigida a la entidad aseguradora, en la cual el proponente expresa su deseo de contratar un seguro sobre un determinado riesgo, declarando conocer las condiciones general del contrato

Diariamente llegan al departamento de producción de vida propuestas de asegurados con una carta resumen, estas propuestas deben ser revisadas e insertar visto bueno a la carta resumen que la contiene, validando la totalidad y exactitud de las propuestas; Una vez

realizado el procedimiento anterior, las propuestas deben ser enviadas al departamento de evaluación, en donde se verifican los siguientes antecedentes:

- Certificado médico, dependiendo del tipo de seguro y edad del asegurado.
- Declaración jurada.
- Verificación de firma del productor y del asegurado.

Se procede a calcular el capital representativo y la cantidad de años promedio de los asegurados sobre la base de los antecedentes de la propuesta.

Se verifica el cálculo de la prima de acuerdo a tarifa establecida que proporciona el departamento actuarial, este departamento cuenta con tres alternativas para llevar a cabo este procedimiento, los cuales son:

- Manual.
- Mecánico.
- Computacional.

Una vez realizado los puntos anteriores, se procede a abrir carpeta para cada contratante, sobre la base de la propuesta.

Posteriormente se confecciona la póliza, la cual es firmada por el gerente de producción, enviando original al asegurado y se le da número de la póliza a la carpeta.

1.2.3.- Procedimientos de Evaluación de Control Interno

- Establecer la totalidad de la información mediante la verificación de la numeración correlativa de las propuestas.
- Establecer un adecuado corte documental de propuestas aceptadas por la compañía y verificar que éstas, se encuentren debidamente respaldadas por una póliza de seguros.
- Para un adecuado control del corte de las propuestas y pólizas debe verificarse la autorización del gerente de producción.

- Tener claramente establecido cual es el corte de operaciones de la compañía bajo revisión, para poder tener la seguridad que toda propuesta aceptada, se encuentra respaldada por una póliza y esta última incorporada al registro de producción mensual.
- Verificar la numeración correlativa de las propuestas cuando estas se generan en varios centros de operación.
- Al cierre de cada año debe verificarse que el monto de las primas pendientes por cobrar sean las recaudaciones efectuadas los primeros días de enero, correspondiente a las primas al 31 de diciembre de cada año.
- Verificar si existe un listado de pólizas caducadas después de 90 días de no cancelación.
- Verificar selectivamente que las pólizas indicadas como vigentes se encuentren al día en el pago de las primas.

1.2.4.- Contabilización de un Proceso de Aceptación

Descripción de la Operación	Cuentas		Asientos Contables
	Debe	Haber	
Cuando la compañía recibe la planilla de descuento junto con el cheque.	XXX	XXX	Banco Ingresos del Segundo Grupo
<u>Fin de Año:</u> Para dejar establecido el monto de cuotas por cobrar al 31 de diciembre de cada año, corresponde a las planillas del mes de diciembre canceladas los primeros días del mes siguiente.	XXX	XXX	Primas por Cobrar Ingreso del Segundo Grupo

1.2.5.- Rentas Vitalicias, según el Decreto Ley 3.500.

Cuando un afiliado cumple con los requisitos para obtener una pensión de Jubilación, puede disponer del saldo de cuenta de capitalización individual para constituir una pensión.

El sistema contempla tres alternativas para hacer efectiva la pensión, las cuales son las siguientes:

<u>Folio</u>	<u>Modalidades de Pensión</u>	<u>Institución que la puede realizar</u>
1	Renta Vitalicia Inmediata	Compañía de Seguros de Vida
2	Renta Temporal con Renta Vitalicia diferida	AFP. y Cía. de Seguros de Vida
3	Retiro Programado	AFP.

Los puntos 1 y 2 son las modalidades de pensión constituidas por rentas vitalicias, ambas se encuentran normadas por Decreto Ley N° 3.500 y presentan las siguientes características:

- Constituye una modalidad de pensión.
- Constituye un seguro de vida con carácter de previsional.
- Está regulado por normas generales.
- Tiene garantía estatal por pensión mínima.
- Tiene garantía estatal en caso de quiebra de la compañía de seguros de vida.
- Constituye un seguro de vida por supervivencia.

1.2.5.1.- Renta Vitalicia Inmediata

Es aquella modalidad de pensión en que el afiliado contrata con una compañía de seguros de vida una pensión fija en U.F. a ser pagada durante toda su vida, y fallecido éste, pensiones para sus beneficiarios. Se comienza a pagar una vez efectivamente traspasados los

fondos de la cuenta de capitalización individual que sean necesarios para el pago de la prima que cobra la compañía de seguros y tiene las siguientes características:

- Irrevocable.
- Renta expresada en unidades de fomento.
- Sólo pueden optar por esta modalidad aquellos afiliados que puedan contratar una renta mayor o igual a la pensión mínima de vejez vigente a la fecha de opción.
- El contrato tiene vigencia a contar de la fecha en que se efectúe el traspaso de la prima única a la compañía de seguros (Cuenta de capitalización Individual)

1.2.5.2.- Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.

Es aquella modalidad de pensión en que el afiliado contrata al pensionarse, con una parte de su capital acumulado una renta vitalicia, es decir, que comienza a pagarse a contar de una fecha futura que el afiliado libremente determina; esta modalidad tiene las siguientes características:

- Irrevocable.
- Expresado en unidades de fomento.
- Sólo pueden optar aquellos afiliados que puedan contratar una renta que sea mayor o igual a la previsión mínima de vejez.
- En todo caso la renta vitalicia diferida no puede ser inferior a la respectiva pensión mínima que rija a la fecha de vigencia inicial de la póliza, como tampoco podrá ser inferior al 50% del primer pago mensual de la renta temporal ni tampoco puede ser superior al 100% de dicho pago.
- El contrato tiene vigencia desde la fecha en que se efectúa el traspaso de la compañía de seguros.

1.2.5.3.- Control Interno

- El asegurado solicita una cotización a la compañía a partir del monto que arroja su cuenta individual de la AFP.
- Acepta la cotización tanto por el asegurado y la compañía, se solicita mediante carta a las AFP. el traspaso de los fondos del asegurado.
- Recibidos los fondos, se emite la póliza respectiva, la cual actualiza el libro de producción.
- Toda la documentación se archiva en la carpeta de vida del asegurado.

1.2.5.4.- Procedimientos de Evaluación de Control Interno

- Verificar que la totalidad de las cotizaciones cuenten con una póliza respectiva. Las excepciones deberán corresponder a cotizaciones no aceptadas.
- Verificar que la totalidad de las pólizas emitidas hayan sido pagadas por la AFP. mediante el traspaso de la cuenta individual y la recepción del Bono de Reconocimiento y complemento.
- Verificar que todos los archivos (manuales o computacionales) donde se registran las cotizaciones, las pólizas, la recaudación (cuenta individual, más Bono de Reconocimiento y su complemento) sean cuadrados y conciliados entre sí, siendo sus diferencias analizadas y regularizadas en forma oportuna.
- Verificar exactitud de los saldos contenidos en los archivos mediante el cotejo con la información fuente contenidas en las carpetas de cliente como son:
 - Cotizaciones.
 - Avisos de modalidad de las AFP.
 - Certificados
 - Póliza.
- Verificar para cada uno de los procedimientos descritos anteriormente, una adecuada aprobación por personas responsables.

1.3.1.- Cesiones / Reaseguros

Otra de las características del sistema de operaciones de una compañía de seguros, se centra en el departamento de reaseguros, el cual tiene como función principal el de evaluar el límite de retención que efectuará la compañía y lo que cederá a otras entidades aseguradoras o reaseguradoras.

En todos los tipos de seguros existen riesgos que son demasiado grandes para que un sólo asegurador los soporte por cuenta propia. Pero como lo normal es que el público desee asegurarse con un único asegurador, si una compañía acepta en estas circunstancias un riesgo mayor de lo que considera prudente, deberá reasegurar todo o parte del riesgo con otros aseguradores directos o con compañía que se dedican exclusivamente al reaseguro.

Así pues, se llama reaseguro a “El traspaso o cesión por una compañía de seguros (en consideración de una prima convenida) de todo o parte de los riesgos asumidos a otra compañía de seguros o específicamente a una compañía de reaseguros”.

En los seguros de vida también se está afrontando cada vez más altos capitales asegurados respecto a los cuales, no sería prudente que el asegurador directo retuviera todo el riesgo por cuenta propia.

El reaseguro también desempeña una función muy concreta en otros riesgos menos frecuentes de seguros, tales como los de huelga, conmoción civil, terremotos y maremotos.

Desde el punto de vista de operatoria, el público coloca el seguro en un sólo asegurador, por lo cual cuando sucede un siniestro el público es ajeno a la parte de la cobertura que cedió la compañía a terceros, y esta, deberá cancelar dicha liquidación de siniestros al asegurado cobrando posteriormente a cada una de las compañías que aceptaron la correspondiente cesión.

Esta cesión corresponde a la parte técnica del seguro, dado que en ella intervienen factores que exigen un amplio conocimiento sobre la materia para llevar a cabo operaciones de modo satisfactorio.

En la actualidad el reaseguro se mueve principalmente a base de contratos, debido a la flexibilidad y factibilidad para el asegurador directo, que inmediatamente puede conseguir una garantía de cobertura para grandes sumas aseguradas en exceso de sus retenciones netas.

1.3.2.- Características Generales del Reaseguro.

Con respecto a las características principales del mercado asegurador tenemos:

- Flexibilidad

Sin la existencia del reaseguro. Los aseguradores se tendrían que limitar a aceptar los riesgos de un importe y tipo que pudieran afrontar con sus propios recursos. Sería una limitación del servicio que pudieran ofrecer, con considerable desventaja para el público.

- Desarrollo

Sin el reaseguro sería muy difícil para los aseguradores crecer en volumen, y las nuevas compañías no se podrían desarrollar, en especial en períodos de baja rentabilidad, en que es difícil promover nuevos recursos dentro de la empresa, con miras al crecimiento futuro.

- Acumulación

Puede ocurrir que a un asegurador se le ofrezca un cierto número de negocios distintos, en los que el pago de indemnización dependa de la ocurrencia del mismo suceso. Por ejemplo, a un asegurador de cargamento de buques le pueden encomendar el seguro de gran número de consignaciones para transportar en el mismo barco, si se hunde éste, se convierte en siniestro un número desproporcionado de los riesgos que ha aceptado simultáneamente.

- Puede ser aplicado para lograr soluciones de grandes catástrofes.
- Se ha establecido como empresa.

1.3.3.- Relaciones Básicas

En reaseguros se evidencian tres relaciones fundamentales que son la base de todos los acuerdos y sobre ellos se apoyan la interpretación y funcionalidad de los contratos, los cuales paso a desarrollar:

- La Máxima Buena Fe

Este principio consiste en un conocimiento tácito de las partes, tal que la cedente en su política de suscripción y administración de los mismos, se manejaría tan cuidadosamente como si no existiera el reaseguro. Especialmente en el desarrollo actual del reaseguro, sin bordereaux, casi no hay control del reasegurador respecto de la política de suscripción de la cedente, el principio de “Máxima Buena Fe” es de mayor importancia.

- Compartir la Suerte o Fortuna

El reasegurador comparte con la compañía cedente su proporción en la buena o mala fortuna del negocio reasegurado, tal como si fuera parte interesada en los seguros.

- Relación entre Reasegurador y Asegurado.

La relación entre reasegurador y cedente es generalmente y salvo que no se estipule otra cosa, independiente de la póliza o contrato de seguro. En caso de quiebra del reasegurado la cedente mantiene la obligación de pagar toda indemnización derivada de las pólizas reaseguradas.

1.3.4.- Servicios Básicos que Otorga el Reaseguro

Además del carácter de protección que otorga a una compañía cedente frente a las fluctuaciones que pueden tener las pérdidas de sus negocios directos, el reaseguro otorga básicamente:

- Estabilización.

El reaseguro estabiliza la situación financiera de una compañía, permitiendo programar su desarrollo y presupuestar sus ejercicios.

Si bien una compañía puede lograr beneficios o pérdidas en un año cualquiera con su programa de reaseguros esta situación no se puede dar permanentemente, más aún considerando que una compañía de reaseguros también necesita beneficios. A la larga el reaseguro tiene su costo, pero se recupera normalmente con el beneficio que se logra con un mayor crecimiento y capacidad de la cedente.

- Capacidad.

La estabilización que proporciona el reaseguro le permite a la compañía cedente ir creciendo en sus límites de retención y por lo tanto retener una mayor parte o cantidad del negocio.

- Ventajas Financieras.

Un programa de reaseguro normalmente reduce los excesivos recursos financieros necesarios al crecimiento de una compañía.

- Protección Catastrófica.

Además de las pérdidas que según la experiencia ha tenido una compañía, el reaseguro puede proteger de aquellas pesadas cargas producidas por una pérdida múltiple, como desastres aéreos, terremotos, huracanes y otros.

1.3.5.- Normas de Contratación de Reaseguros en el Extranjero.

Las normas de contratación de reaseguros en el extranjero y su registro se encuentran contenidas en la circular N° 756 del 20 de octubre de 1.989, actualmente modificada por las circulares N° 822 y N° 897.

Las principales normas establecidas por la superintendencia son:

1. Las compañías de seguros y las entidades reaseguradoras nacionales, sólo podrán contratar sus reaseguros en el extranjero, con entidades o por intermedio de los corredores que se encuentren inscritos en el registro que llevará la superintendencia, de conformidad con la ley. Asimismo se deberá inscribir en el registro mencionado los corredores de reaseguros que intermedian en el mercado nacional.
2. Para solicitar su registro, las entidades reaseguradoras deberán presentar a la superintendencia.
 - Memoria o Estado Financieros debidamente auditados, entendiéndose por tal, El Balance General, Estado de Resultado, Estado de Flujo efectivo y notas explicativas complementarias de los mismos, con el respectivo dictamen de auditores independientes.

- Certificado actualizado emitido por la autoridad competente del país de origen de la entidad solicitante, acreditando que la entidad se encuentra constituida legalmente en ese país y puede reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero, con indicación de la fecha desde y hasta la cual se encuentra autorizada para operar y de los ramos o riesgos en los cuales está facultada para actuar.
- Copia auténtica de sus estatutos con certificado de vigencia de los mismos, expedido por la autoridad competente de su país de origen.
- Certificado actualizado de la autoridad competente en el país de origen de la solicitante, acreditando que, de conformidad a la legislación de dicho país, no existen inconvenientes para que las entidades reaseguradoras puedan pagar los reaseguros que contraten en el extranjero en moneda de libre convertibilidad. Se entenderá por moneda de libre convertibilidad para estos efectos el dólar norteamericano (U\$), la libra esterlina (GBP), u otra moneda que autorice la superintendencia.
- Copia protocolizada del poder otorgado a una persona residente en Chile para que la represente con amplias facultades, incluso para ser emplazada en juicio. El referido poder deberá contener todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo N° 7° del Código de Procedimiento Civil.

3. La solicitud de registro que presenten a la superintendencia los corredores de reaseguros deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Garantía a favor de la superintendencia, por un monto no inferior a la suma más alta entre 20.000 unidades de fomento o un tercio de la prima intermediada en Chile en el año inmediatamente anterior, la que deberá consistir en una, póliza de seguros, que deberá cubrir además los perjuicios que con ocasión de dichas actividades pueda ocasionar a quienes contraten por su intermedio.

Será necesaria la aprobación previa de la superintendencia cuando el emisor de la póliza sea una compañía no establecida en Chile. Tratándose de pólizas emitidas por una compañía nacional, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la letra (e) del artículo 3° de la Ley de Seguros.

- Certificado actualizado emitido por la autoridad competente del país de origen de la entidad solicitante, acreditando que la entidad se encuentra constituida legalmente en éste y puede intermediar riesgos cedidos desde el extranjero, con indicación de la fecha desde

y hasta la cual se encuentra autorizada para operar y de los ramos o riesgos en los cuales está facultada para actuar².

- Copia auténtica de sus estatutos o de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso, con certificado de vigencia de los mismos, expedido por la autoridad competente de su país de origen.
 - Declaración del representante legal en la cual comprometa al corredor a ejercer sus actividades en la forma y con las obligaciones que la práctica internacional establece, y colocar los reaseguros de las compañías exclusivamente con empresas que de acuerdo a su análisis sean de máxima solvencia y que puedan pagar los reaseguros que contraten en el extranjero en moneda de libre convertibilidad.
 - Memoria anual o estados financieros debidamente auditados por auditores independientes.
 - Copia protocolizada del poder otorgado a una persona residente en Chile para que la represente con amplias facultades, incluso para ser emplazada en juicio. El referido poder deberá contener todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo N° 7° del Código de Procedimiento Civil.
4. Para su inscripción en el registro, los corredores nacionales de reaseguros, personas naturales o jurídicas deberán presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones debidamente legalizadas.
 - Copia de la inscripción social en el registro de comercio respectivo, con indicación de todas sus anotaciones marginales y certificación de su vigencia.
 - Informe de los antecedentes legales de la sociedad, emitido por un abogado que deberá pronunciarse sobre la validez de la misma, la capacidad de ésta para registrarse como corredor y la personería de sus mandatarios.
 - Declaración del representante legal en la cual comprometa al corredor a ejercer sus actividades en la forma y con las obligaciones que la práctica internacional establece, y a colocar los reaseguros de las compañías nacionales exclusivamente con empresas que de

² se entenderá actualizados los estatutos otorgados dentro de los 60 días anteriores a su presentación

acuerdo a su análisis sean de máxima solvencia y que puedan pagar los reaseguros que contraten en el extranjero en moneda de libre convertibilidad.

- Copia de la póliza de seguros contratada de acuerdo a lo dispuesto en la letra (a) del artículo N° 3 de esta norma.
 - Memoria o Estados Financieros debidamente auditados por auditores independientes.
5. Todos los antecedentes que deban presentar los interesados extranjeros, deberán encontrarse debidamente legalizados en conformidad a la legislación chilena, acompañados cuando corresponda de traducción al castellano, la que podrá ser hecha por un traductor oficial, por peritos traductores inscritos en la Ilustre Corte de apelaciones, o por otros traductores, en cuyo caso deberá acompañarse además, una declaración jurada del representante legal de la entidad expresando que la referida traducción es fiel y exacta a los textos originales. Esto es extensivo a la copia de la póliza de seguros mencionada en los artículos Nos 3° y 4° de esta norma.

Sin perjuicio de lo anterior, la memoria y los estados financieros podrán presentarse en idioma castellano o inglés, sin necesidad de legalización y ni traducción, cuando vengan acompañadas del respectivo dictamen de los auditores externos independientes, en esos idiomas.

6. La superintendencia podrá exigir otros antecedentes que estime necesarios para comprobar la solvencia de la entidad o corredor inscrito, así como la concurrencia de los requisitos necesarios para inscribirse y permanecer inscrito en el registro pertinente.

Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar copia de los antecedentes de aquellos reaseguros que hubiesen celebrado o intermediado, según el caso.

7. Los contratos de reaseguros deberán adoptar las condiciones, formas y métodos generalmente aceptados en la práctica internacional, ajustadas éstas a las leyes chilenas.

En los contratos que intervengan corredores de reaseguros no podrá incluirse ninguna cláusula que limite o restrinja la relación directa entre la compañía de seguros y el reasegurador ni se le podrá conferir a dichos corredores poder o facultades distintas de aquellos necesarios y propios de su labor de intermediario independiente en la contratación, debiendo remesar inmediatamente los valores que les confíen la compañía y el reasegurador a cada uno de ellos, según corresponda.

8. El corredor de reaseguros deberá:

- Prestar asesoría técnica a sus clientes.
- Obtener coberturas adecuadas a los intereses de los mismos.
- Actuar dentro de las normas legales y reglamentarias que regulan el reaseguro.
- Actuar con la debida diligencia y cuidado en la elección de los reaseguradores, velando por su capacidad técnica y patrimonial, así como en la oportuna remesa de fondos.
- Proporcionar al asegurador toda la información disponible sobre el reasegurador al que cederán los riesgos. El corredor no podrá hacer retención alguna por su propia cuenta, y deberá certificar a la brevedad la colación y distribución del riesgo objeto del reaseguro.

9. Todos los inscritos en el registro deberán reunir permanentemente los requisitos exigidos al efecto por la presente norma, debiendo en todo caso:

- Enviar anualmente la memoria anual o estados financieros debidamente auditados en la forma dispuesta en el artículo 5° de esta norma.
- Mantener actualizada la póliza de seguros (garantía) e informar oportunamente su renovación en los términos exigidos en esta norma, en el caso de los corredores de reaseguro.
- Comunicar a la superintendencia cualquier modificación introducida al pacto social, acompañando copia auténtica y legalizada de los documentos en que ésta conste, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiese sido aprobada la modificación.
- Comunicar el cambio del mandatario designado o la modificación del mandatario dentro de los 3 días siguientes a su ocurrencia, remitiendo copia del nuevo poder conferido.
- Comunicar dentro del plazo de 30 días de su conocimiento cualquier variación que experimente la entidad en relación a los antecedentes acompañados a la inscripción, especialmente las que afecten el pago de los siniestros en los términos señalados en la letra (d) de los artículos Nos 2°, 3° y 4° de esta norma y a la vigencia de la autorización de operar.

- Comunicar a la superintendencia cualquier sanción que le hubiese sido impuesta por la autoridad competente en el país de origen u otros en los cuales opera, dentro del mes siguiente a la fecha en que ésta se le hubiese aplicado.

De acuerdo a lo establecido en decreto ley N° 251, las entidades reaseguradoras nacionales deberán mantener un patrimonio mínimo no inferior a 120.000 unidades de fomento.

Las entidades reaseguradoras extranjeras deberán acreditar un patrimonio superior a 300.000 unidades de fomento.

1.3.6.- Términos más usados en el Negocio del Reaseguro

Asegurador Cedente	:	Asegurador que coloca un reaseguro.
Asegurador Directo	:	Asegurador que acepta el riesgo directamente al proponente.
Pleno o Líneas	:	Cantidad retenida por el asegurador directo, un reasegurado puede aceptar uno o más plenos(o una parte del pleno).
Reasegurador	:	Asegurador que acepta un reaseguro del asegurador directo.
Reciprocidad	:	Negocio ofrecido a una compañía cedente a cambio del recibido de ella.
Retrocesión	:	Reaseguro de un reaseguro que se lleva a cabo cuando el reasegurador desea limitar su responsabilidad respecto al negocio aceptado.
Tratado de Reaseguro	:	Contrato por el cual el asegurador directo conviene en ceder y el reasegurador conviene en aceptar automáticamente todos los reaseguros que estén dentro de los límites del tratado.

Reaseguradora Extranjera:	Aquella que, de acuerdo a la legislación de su país de origen, puede contratar reaseguros provenientes de compañías nacionales.
Corredor de Reaseguro :	Aquel autorizado para actuar como intermediario en la contratación de reaseguros que se celebren entre compañías de seguros y/o entidades reaseguradoras estén éstas establecidas o no en el país.
Pool :	Convenio por el que un número de aseguradores acuerda colocar todos los negocios de cierta clase, en una cuenta común y dividir estos negocios, primas, gastos y beneficios en una proporción establecida a tal efecto.

1.3.7.- Control Interno del Reaseguro

El control Interno de un departamento de reaseguro debe considerar a lo menos lo siguiente:

- Recepción de propuesta aceptada por parte de producción.
- Cálculo de primas y confección de pólizas.
- Determinación de la retención que efectuará la compañía y la parte que cederá.
- Que los contratos establecidos para los reaseguros con distintas compañías, se encuentren debidamente legalizados a través de personal responsable de las compañías.

1.3.8.- Procedimientos para la Determinación del Riesgo de Control

- Verificar que el porcentaje de retención corresponde a lo indicado en los contratos previamente firmados con las entidades aseguradoras.
- Verificar que se cumplan los plazos de cancelación de los reaseguros establecidos según contratos.

- Verificar que se efectúen conciliaciones periódicas de saldos con las entidades aseguradoras.³
- Verificar la oportuna contabilización de los reaseguros y su correcta imputación contable (V°B° de autorización)
- Verificar que los reaseguros correspondan a riesgos, cuya póliza y propuesta se encuentren debidamente autorizadas por personal responsable de la compañía.
- Verificar el oportuno aviso de cesión como aceptación de siniestros.
- Verificar el ingreso y egreso de los “descuentos” con documentación sustentante.
- Tener presente que existen contratos de reaseguro que operan sólo al final de un ejercicio (exceso de siniestralidad) y por ende, lo normal es que al cierre no se encuentre registrado su efecto.

1.3.9.- Contabilización de los Reaseguros

1) En base a los avisos de cesión, la compañía cedente efectúa la siguiente contabilización:

Folio	Detalle	Debe	Haber
3	Prima Cedida (<i>Resultado</i>)	XX	
2	A Primas por Pagar(<i>Pasivo</i>)		XX
3	A Comisiones(o descuentos) ganados(<i>Resultado</i>)		XX

Folio	Detalle	Debe	Haber
2	Prima cedida por pagar (<i>Pasivo</i>)	XX	
1	A Disponible (<i>Activo</i>)		XX

³ Circular 1.441 SVS, la cual será expuesta en forma completa y actualizada.

2) En base a liquidación de siniestros la compañía cedente efectúa la siguiente contabilización:

Folio	Detalle	Debe	Haber
1	Siniestros por Cobrar Reaseguradores (<i>Activo</i>)	XX	
3	A Siniestros Cedidos (<i>Resultado</i>)		XX

Folio	Detalle	Debe	Haber
1	Disponible (<i>Activo</i>)	XX	
3	A Siniestros por Cobrar Reaseguradores(<i>Resultado</i>)		XX

2.-Ciclo de Calce de Activos y Pasivos

2.1.- Generalidades:

La superintendencia, en uso de las atribuciones legales, que le confiere, el artículo 3° del D.F.L. N° 251, resolvió impartir instrucciones sobre la valorización de pasivos de seguros y los activos de renta fija, mediante las circulares Nos 1.041, 1.042 y 1.143.

La circular N° 1.143 del 15 diciembre de 1.993, modifica a partir del 1 de enero de 1.995, las instrucciones aplicables a entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo, respecto de la valorización de activos de renta fija de pasivos de seguros en relación a su calce en el tiempo.

Las normas de la circular N° 1.041, sólo se aplican una vez que la compañía haya aplicado las normas generales de valorización de activos y pasivos y las diferencias que se produzcan entre una y otra generarán ajustes al cierre de los estados financieros, sin perjuicio de provisiones especiales por incobrabilidad de los activos.

El objetivo de la circular es utilizar tasas de descuento determinadas en relación con las tasas de mercado vigentes, para valorizar los pasivos de seguros de las compañías de segundo grupo. Además con el objeto de inmunizar el patrimonio financiero de las compañías a los

cambios en la estructura de tasas de interés de mercado en el tiempo, se introducen modificaciones a la forma de valorizar los activos de renta fija de las compañías.

La circular mencionada señala una metodología para analizar la situación de calce en el tiempo de los flujos de activos con los flujos de pasivos y que se adjunta en un capítulo siguiente.

2.2.- Procedimientos de Auditoria

- Evaluar los parámetros utilizados en la medición del calce y realizar reprocesos con apoyo informático de la valorización de activos y pasivos.
- Verificar la contabilización de los ajustes de saldos de cuentas, que resulten de la aplicación de la circular.
- Verificar la adecuada presentación en el patrimonio del saldo neto de las cuentas reserva para descalce y reserva de fluctuación de activos elegibles

3.- Ciclo de Egresos

Se ha considerado como parte de este ciclo las siguientes transacciones tipos:

- a) Siniestros.
- b) Costo de productores.
- c) Descuentos por aceptaciones.
- d) Roles de pago.

3.1.- Siniestros

Producido el siniestro se avisa a la compañía, mediante el envío del certificado de defunción emitido este último por la autoridad correspondiente.

Si existe protección a la familia se requiere de la factura de prestación de servicios financieros.

Se obtiene la carpeta de vida con todos los antecedentes, y se verifica si cumplen todos los requisitos para el pago. Se emite el egreso, el jefe del departamento da V°B° para cancelación y se pasa la documentación al gerente para su firma.

3.1.1.- Contabilización del Pago de un Siniestro

<i>Descripción de la Operación</i>	<i>Cuentas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Cancelación de un siniestro (se cancela contra un certificado de defunción y certificación que primaje se encuentra al día)	Siniestros (o beneficios) (<i>Resultado</i>)	XX	
	Provisión y retención (<i>Pasivo</i>)	XX	
	A banco(<i>activo</i>)		XX

3.1.2.- Procedimientos para la Determinación del Riesgo de Control

- Verificar que el certificado de defunción coincida con los antecedentes inscritos en la carpeta de vida del asegurado.
- Verificar que la factura de servicios funerarios, venga a nombre de la compañía, o corresponda a la atención efectuada al asegurado.
- Verificar si el asegurado se encuentra al día en la cancelación de sus cuotas (tener presente que existe un período de gracia que varía según la compañía de 30 a 60 días, lo anterior de acuerdo a sus políticas comerciales).
- Verificar que el pago de siniestros o beneficios, se ha efectuado mediante la verificación previa de los antecedentes mencionados arriba.
- Verificar que el egreso en el cual se cancela los beneficios se encuentra autorizados por una persona responsable de la compañía.
- Verificar que la documentación de la carpeta de vida de cada asegurado sea debidamente “cancelada” en caso de un siniestro para evitar su uso nuevamente.

3.2.- Otros Egresos

Dentro del rubro “Otros” se han considerado ciertos gastos que caracterizan la actividad de una compañía de seguro, el auditor deberá evaluar la materialidad de éstos antes de efectuar pruebas de cumplimiento.

3.2.1.- Costo de los Productores

Cuenta de gastos que incluye todas las comisiones y gastos generados por la gestión de intermediación de seguros.

Suele suceder que dentro de la cuenta corriente con los productores, existan préstamos otorgados, se deberá evaluar si realmente dichos préstamos son recuperables, ya sea con efectivo o con comisiones devengadas por cobrar a la compañía, de lo contrario se deberá evaluar una posible provisión por incobrabilidad.

3.2.2.- Descuentos Netos por Reaseguros

Cuenta de resultados, este saldo se presenta neto, y esta compuesto por las siguientes cuentas:

- a) Descuentos por Cesiones, es la suma que recibe el asegurador de parte del reasegurador por prima cedida (Ingresos).
- b) Descuentos por Aceptaciones, es la suma que paga la entidad a la aseguradora cedente por la prima traspasada (Gasto).

3.2.3.- Procedimientos de Determinación del Riesgo de Control

Una de las verificaciones que se puede realizar para satisfacerse de estos es tomar una muestra y ver que las comisiones, honorarios y descuentos, tanto de cesiones como aceptaciones correspondan a negocios efectivamente realizados por la compañía.

3.2.4.- Roles de pago

Se deberá efectuar la revisión normal, según el monto que representa en los estados financieros.

4.- Seguros Previsionales

Dentro de la amplia gama de negocios que componen la cartera de las compañías de seguros de vida, se encuentra el seguro con las administradoras de fondos de pensiones que cubre el riesgo de invalidez y sobrevivencia. Este rubro ha cobrado gran importancia durante los últimos años (vigencia del nuevo régimen previsional establecido en el Decreto Ley N° 3.500 de 1.980).

4.1.- Ciclo de Producción:

El ciclo de producción se inicia con la suscripción del contrato entre las partes: La Compañía de Seguros (Asegurador) y La Administradora de Fondos de Pensiones (Asegurado), donde esta última se compromete a enterar una prima mensual producto de la recaudación de cotizaciones a los afiliados y por su parte la compañía de seguros se compromete a cubrir los riesgos de invalidez y sobrevivencia de la cartera de afiliados de la administradora.

4.1.1.- Aspectos Contables del Negocio

Es característica de los procedimientos contables de las compañías de seguros del grupo en estudio, reconocer los ingresos sobre la base pagada y los gastos cuando son conocidos. Esta forma de registro para este tipo de negocio presenta una desventaja, ya que es normal que la administradora del fondo de pensiones (AFP) entere la prima convenida con un desfase de dos meses respecto a la fecha de cobertura, originando desfase en el reconocimiento de los ingresos de la compañía, por otro lado, al ser recepcionados los siniestros ocurridos entre la fecha de cobertura y el pago de la prima, se generan gastos sin un ingreso correlativo. Dicha situación hace necesario que a la fecha de cierre de los estados financieros, la compañía reconozca como ingresos las primas percibidas en dos primeros meses del año siguiente con el propósito de relacionar adecuadamente los ingresos y gastos.

A continuación se señalan los principales asientos contables que se derivan del ciclo de producción:

<i>Descripción de la Operación</i>	<i>Cuentas</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Para registrar la recaudación mensual recibida de la AFP	Banco (<i>Activo</i>) A Prima Directa (<i>Resultado</i>)	XX	XX
Registra recaudación percibida en dos meses siguiente, correspondientes a noviembre y diciembre	Deudores por primas(<i>Activo</i>) A Prima Directa (<i>Resultado</i>)	XXX	XXX
Registra el 50% del primare recibido en el mes anterior de la preparación de los estados financieros.	Ajuste Reserva(<i>Pasivo</i>) A Reserva de riesgo en curso(<i>Pasivo</i>)	XX	XX

4.1.2.- Procedimientos de determinación del Riesgo de Control

Mensualmente la administradora de fondo de pensiones (AFP) debe enterar la prima acordada en contrato, monto que la compañía de seguros debe reconocer como ingreso. Al respecto, la revisión de procedimientos deberá estar orientada verificar entre otras cosas:

- Que el ingreso percibido por primas tenga como respaldo un listado de cartera de cotizantes.
- Que los fondos hayan sido depositados en las cuentas corrientes bancarias de la compañía.
- Que exista un adecuado control de las cotizaciones periódicas de la cartera por afiliado.

4.2.- Ciclo de Siniestros

El ciclo de siniestros comienza con el denuncia de invalidez o defunción, el cual una vez recibido por la compañía de seguros conjuntamente con la documentación necesaria, debe ser evaluada. Si el siniestro no procede se efectúa un reclamo a la comisión médica central (en caso de invalidez). En cambio si el siniestro procede, se evalúa la situación del siniestrado, su cuenta individual, se verifica el cálculo del capital necesario y la calidad de los beneficios.

Luego el siniestro es liquidado y se pagara la pensión a la Administradora de Fondos de pensiones.

Como medida de control interno, todos los antecedentes del siniestro deben ser registrados y controlados en el registro de siniestros que la entidad debe poseer para este efecto.

Capítulo III

“Inversiones Financieras en las Compañías de Seguros de Vida”

1. Concepto General

Se entiende por inversión aquella parte de la producción que se destina a la adquisición de activos físicos y/o financieras.

Se pueden distinguir dos tipos de inversiones de capital y financieras. Las primeras las constituyen todos aquellos recursos, que se distinguen a obtención de materiales y que serán incorporadas a las operaciones de la empresa, tales como mercaderías, instalaciones, edificios, tecnología y en general todos los elementos que conforman la infraestructura de la empresa.

Por otra parte las inversiones financieras, están constituidas por la adquisición de bienes de carácter inmaterial, como los diversos instrumentos financieros que ofrece el mercado (Acciones, bonos, debentures y otras).

Las compañías de seguros efectúan inversiones principalmente financieras para respaldar su patrimonio y reservas técnicas, no obstante las compañías de seguros de vida, efectúan inversiones a más largo plazo y entre ellas destacan además de las financieras (letras hipotecarias y mutuas hipotecarias) los bienes inmobiliarios.

El rubro de inversiones, es de suma importancia en las compañías de seguros dado que constituyen la principal contrapartida del conjunto de las reservas y en consecuencia es fundamental cerciorarse que dichas inversiones sean representativas de la validez, liquidez y rentabilidad que debe proporcionarse al asegurado.

Uno de los problemas que se plantea en el negocio asegurador es el de mantener un límite de inversiones respecto al riesgo aceptado, entendiéndose como tal la posición de una entidad aseguradora para liquidar y pagar, en cualquier momento los requerimientos eventuales de un siniestro.

Mirando desde esa perspectiva las compañías del segundo grupo tienen la obligación de respaldar sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo con inversiones. Las inversiones que sirven para respaldar reservas y patrimonio se definen en el artículo N° 21 del D.F.L. N° 251.

Si son analizados los balances de las compañías de seguros, las inversiones aparecen representadas en el rubro "Inversiones" (Activo Circulante para otras entidades). Esto, obedece principalmente a que las compañías de seguros deben mantener un límite de inversión para cumplir con los requerimientos de riesgos retenidos a favor de terceros.

2. Objeto de las Inversiones

Los activos y recursos que las compañías mantienen son con el propósito de dar una adecuada rentabilidad y a la vez mantener el respaldo financiero necesario para hacer frente a las eventuales obligaciones por siniestros a que se ven enfrentadas.

3. Clasificación de las Inversiones

Dichas inversiones deben establecerse en forma separada y clasificarse entre los siguientes ítem:

3.1 Inversiones Financieras

Dentro de éstas deben establecerse, entre otras, los siguientes conceptos por inversiones:

3.1.1.- Instrumentos de Renta Fija.

3.1.1.1. Títulos de Deuda emitidos y garantizados por el estado y banco central de Chile:

En esta partida corresponde incluir a instrumentos únicos tales como a bonos de reconocimiento y PRBC y a Instrumentos seriados tales como letras hipotecarias.

3.1.1.2. Títulos de deuda emitidos por el sistema bancario:

Están constituidos por instrumentos seriados tales como bonos, letras de créditos, libretas de ahorro, depósitos a plazo y otros efectos de comercio emitidos por bancos e instituciones financieras, clasificados también en únicos y seriados.

3.1.1.3 Títulos de deuda emitidos por sociedades inscritas en S.V.S.

Representados por instrumentos únicos y seriados emitidos por las sociedades anónimas inscritas en la superintendencia, distintos de acciones, como por ejemplo bonos.

3.1.1.4 Mutuos hipotecarios endosables

Corresponde a mutuos hipotecarios endosables que se realizan a través de un agente administrador, a personas naturales para fines de adquisición, construcción, ampliación o reparación de viviendas urbanas, o bien, para refinanciar mutuos hipotecarios endosables o para prepagar créditos hipotecarios otorgados a personas naturales para los fines antes dichos; de acuerdo a lo señalado en artículos N° 88 y siguientes. (Título V)

3.1.2 Instrumentos de renta Variable.

3.1.2.1. Acciones de sociedades anónimas abiertas

Corresponde a aquellas acciones de sociedades definidas en el artículo N° 2 de la Ley N° 18.046 y clasificadas como de primera clase, segunda clase o sin información.

3.1.2.2. Acciones de sociedades anónimas cerradas

Corresponde a aquellas acciones de sociedades definidas en el artículo N° 2 de la Ley N° 18.046.

3.1.2.3 Cuotas de fondos de inversión

Corresponde a las cuotas que mantiene la entidad aseguradora en fondos de inversión mobiliarios, inmobiliarios y de desarrollo de empresas.

3.1.2.4. Cuotas de fondos mutuos

Corresponde a las cuotas de fondos mutuos que mantiene la entidad aseguradora.

3.1.3 Inversiones en el Extranjero.

3.1.3.1 Títulos emitidos o garantizados por estados extranjeros y bancos centrales extranjeros.

Deben registrarse aquellos valores emitidos o garantizados por estados y bancos centrales extranjero, que cuenten con cotizaciones en los mercados internacionales.

3.1.3.2 Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.

Debe registrarse aquellos depósitos y valores de entidades bancarias internacionales, que cuenten con requisitos de calificación de riesgo, en los casos que corresponda.

3.1.3.3. Títulos de crédito emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjera.

Debe registrarse aquellos valores representativos de deuda emitidos o garantizados por sociedades o corporaciones extranjeras, que cuenten con la calificación de riesgo, en los casos que corresponda.

3.1.3.4. Bonos emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.

Debe registrarse aquellos valores representativos de deuda emitidos o garantizados por sociedades o corporaciones extranjeras, que cuenten con calificación de riesgo en los casos que corresponda.

3.1.3.5. Acciones emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras

Debe registrarse aquellos títulos de participación en el capital cuya rentabilidad es variable, emitidos o garantizados por sociedades o corporaciones extranjeras, que cuenten con cotizaciones en los mercados internacionales.

3.1.3.6. Cuotas de fondos de inversión internacional y de fondos mutuos

Corresponde a la inversión en cuotas de fondos de inversión internacional a que se refiere la Ley N° 18.815 y cuotas de fondos mutuos, a que se refiere el Decreto Ley N° 1.328, cuyos activos estén invertidos en valores extranjeros.

3.1.3.7. Cuotas de fondos constituidos fuera del país

Se debe registrar la inversión en cuotas de fondos constituidos fuera del país.

3.1.3.8. Certificados de depósito de valores (CDV)

Corresponde registrar la inversión de la entidad en certificados de depósitos de valores a que se refiere el título XXIV de la Ley N° 18.045. Derogado por la Circular N° 1.599 de la S.V.S. del 02 de mayo de 2.002.

3.1.3.9 Otras inversiones en el extranjero

Se debe indicar toda otra inversión financiera en el extranjero que sea de propiedad de la entidad de seguros.

3.1.3.10 Caja y Bancos.

Se debe registrar los fondos disponibles y mantenidos en cuentas corrientes bancarias nacionales o caja de la entidad, ya sea, en moneda extranjera o nacional

3.1.5 Otras Inversiones financieras.

Debe registrarse cualquier otra inversión en valores o instrumentos de propiedad de la compañía de seguros que no haya sido registrada anteriormente.

3.2 Inversiones Inmobiliarias

Insertas en esta categoría tenemos las siguientes inversiones:

3.2.1 Bienes Raíces Urbanos.

Deben registrarse aquellos bienes raíces que se encuentran ubicados dentro del radio urbano, concepto definido en el artículo N° 52 de la Ley general de urbanismo y construcción y a su vez, en el artículo N° 1 de la Ley N° 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos, los cuales comprende:

- *Habitacionales*: Estos corresponden a los bienes raíces que tienen como destino la vivienda, según los permisos municipales y que de acuerdo con la ley de urbanismo no pueden ser destinados a otros fines.

- *No habitacionales*: Corresponde aquellos bienes raíces cuyo destino no es prestar morada o habitación, esto de acuerdo con los permisos municipales.

3.2.2 Bienes Raíces no Urbanos.

Corresponde registrar la inversión en bienes raíces que se encuentran ubicados fuera del radio urbano.

3.2.3 Bienes Raíces en el Extranjero

Corresponde registrar la inversión en bienes raíces que se encuentran ubicados fuera de los límites nacionales, ya sean, urbanos o no.

3.2.4 Bienes Raíces en Leasing.

Corresponde registrar la inversión en bienes raíces que se encuentran otorgados en leasing financiero, o sea, arriendo con opción de venta.

3.2.5 Otras inversiones inmobiliarias.

En caso que alguna inversión presentada como “otros” exceda el 5% del total de las inversiones deberá señalarse en notas a los estados financieros. Asimismo, debe señalarse en nota a los estados financieros cualquier inversión incluida en los rubros de instrumentos de renta fija, bienes raíces y otras inversiones que no haya producido rentas en los últimos seis meses del ejercicio.⁴

Para mayor comprensión paso a detallar y explicar las inversiones financieras e inmobiliarias de acuerdo a la circular N° 1.439 de 10.09.1999

⁴ Circular N° 1.439 del 10.06.99, Presentación y preparación de los EEEF de las compañías de seguro de vida

4. Instrumentos de Inversión

Las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sin perjuicio de los depósitos que mantengan en cuenta corriente, deberán estar respaldados por inversiones efectuadas en los siguientes instrumentos y activos:

a) Títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado o emitidos por el Banco Central de Chile.

b) Depósitos a plazo, letras de crédito hipotecarias, bonos y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por bancos e instituciones financieras. Estos deberán encontrarse clasificados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, en a lo menos categoría de riesgo BBB o N-3, según corresponda a instrumentos de largo o corto plazo, respectivamente;

c) Bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por empresas públicas o privadas.

d) Participación en convenios de créditos en los que concurren dos o más bancos o instituciones financieras, conforme a las normas de carácter general que dicte la Superintendencia, debiendo contemplarse en éstas el riesgo de crédito del deudor.

e) Mutuos hipotecarios endosables, de los señalados en el Título V de esta Ley.

f) Acciones de sociedades anónimas abiertas y acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público; cuya presencia ajustada anual sea igual o superior a 10 %. Se encuentren clasificadas como acciones de primera clase, de conformidad, a la Ley N° 18.045, o cuyos emisores que sin disponer de tales clasificaciones, presenten en cada uno de los tres últimos años, coberturas de gastos financieros iguales o superiores a las señaladas anualmente por la superintendencia. No podrá a su vez, invertir en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o fondos mutuos, de instituciones de salud previsional, entidades aseguradoras, de sociedades deportivas o educacionales y de aquellas cuyo objeto social sea la prestación de beneficios de carácter social a sus accionistas o de sociedades cuyo activo en más de un 50% esté constituido por acciones y derechos en entidades de los tipos descritos anteriormente.

g) Cuotas de fondos mutuos cuyos activos se encuentren invertidos en valores o activos nacionales.

- h) Cuotas de fondos de inversión, cuyos activos se encuentren invertidos en valores o activos nacionales.
- i) Títulos de deuda o crédito, emitidos o garantizados, hasta su total extinción por Estados o Bancos Centrales extranjeros.
- j) Depósitos, bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por instituciones financieras, empresas o corporaciones extranjeras o internacionales.
- k) Acciones de sociedades o corporaciones constituidas fuera del país.
- l) Cuotas de fondos mutuos o de inversión constituidos fuera del país.
- ll) Cuotas de fondos mutuos o de inversión constituidos en el país, cuyos activos estén invertidos en valores extranjeros.

Los emisores o garantizadores de los instrumentos señalados precedentemente, no podrán tener la calidad de persona relacionada con la compañía inversionista.

Los instrumentos podrán ser adquiridos directamente o mediante la adquisición de cuotas de participación en fondos mutuos extranjeros, o instrumentos equivalentes, siempre que sus políticas de inversión y de diversificación así lo permitan cumplir.

La Superintendencia, previa consulta al Banco Central de Chile, mediante norma de carácter general que deberá publicarse en el Diario Oficial, establecerá las monedas en que podrán expresarse y los países en que podrán efectuarse tales inversiones, y las demás características, reglas y procedimientos a que deberán sujetarse las inversiones señaladas anteriormente, para ser representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

La adquisición de las divisas necesarias para realizar las inversiones, a que se refiere esta letra, y su remesa al exterior, así como el retorno y la liquidación de los capitales y ganancias y su conversión a moneda nacional o extranjera, se sujetarán a las normas que al efecto establezca el Banco Central, de acuerdo a las facultades que le confiere su Ley Orgánica. El mencionado Banco, mediante acuerdo de su Consejo, establecerá anualmente los porcentajes máximos posibles de invertir, dentro de los límites establecidos en la letra g) del N° 1 del artículo N° 23 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251. No obstante, el porcentaje

máximo de inversión en el extranjero que establezca el Banco Central, no podrá ser inferior al diez por ciento de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las compañías.

Para ser representativos de reservas técnicas y de patrimonio de riesgo, los títulos extranjeros señalados precedentemente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar expresados en moneda extranjera.
- Tener alta presencia en los mercados extranjeros.
- Sus emisores o garantizadores deberán figurar en la lista publicada por el banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley orgánica constitucional del instituto emisor o en una norma de carácter general dictada por la superintendencia, previa consulta al Banco Central.
- No haber sido excluido por resolución de la superintendencia.

A su vez para títulos mencionados en las letras j) y k), deberán cumplir con dos requisitos adicionales, a saber:

- Ser transados en bolsas nacionales y extranjeras.
- Reunir las condiciones de clasificación, presencia anual y demás características que determine la superintendencia.

m) Bienes raíces no habitacionales situados en el exterior.

Estas inversiones, sólo se computarán como inversiones representativas de reservas técnicas generadas por operaciones realizadas por la oficina correspondiente en el país respectivo.

Bienes raíces no habitacionales, cuya tasación comercial sea practicada al menos cada dos años, según norma de carácter general que dicte la Superintendencia. Tratándose de bienes raíces de propiedad de la compañía, sujetos a contratos de arrendamiento con opción de compra, la Superintendencia establecerá las disposiciones mínimas que deberán cumplir dichos contratos, para que el bien raíz se considere como inversión representativa.

n) Siniestros por cobrar no vencidos, producto de las cesiones efectuadas a los reaseguradores, para respaldar el total de la reserva de siniestros y hasta el 10% del patrimonio de riesgo, salvo aquellos siniestros provenientes de las cesiones indicadas en el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, que no se puedan descontar de la reserva, conforme lo señalado en dicho artículo.

o) Crédito no vencido por primas producto de los seguros de invalidez y sobrevivencia del Decreto Ley N° 3.500, de 1.980, para respaldar el total de la reserva de siniestros.

p) Avance a tenedores de sus pólizas de seguros de vida, hasta por el monto del valor de rescate de ellas, siempre que en dichas pólizas se indique expresamente que el empréstito podrá deducirse del monto de la indemnización a pagar en virtud de lo establecido en la póliza o en sus adicionales, si corresponde.

Además, las compañías aceptantes podrán respaldar sus reservas técnicas con:

- Productos derivados financieros, conforme a los límites y condiciones que establezca la Superintendencia, por norma de carácter general. El límite máximo de inversión que fije la Superintendencia, no podrá ser inferior a un 0,5% ni superior a un 3% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las compañías.
- Las inversiones señaladas precedentemente, para ser representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las compañías podrán efectuar operaciones para la cobertura del riesgo financiero que pueda afectar a su cartera de inversiones y a su estructura de activos y pasivos, en la forma que establezca una norma de carácter general dictada por la Superintendencia.

Asimismo, podrán participar en operaciones de venta corta, mediante el préstamo de acciones que sean representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, conforme a lo señalado en este artículo, en la forma que determine la Superintendencia. No obstante lo anterior, sólo se podrán prestar acciones representativas de reservas técnicas, en estas operaciones, hasta un máximo del 10% del total de la cartera de acciones representativas de la compañía.

Las inversiones representativas de reservas técnicas y de patrimonio de riesgo no podrán estar afectadas a gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ni ser objeto de ningún otro acto o contrato que impida su libre cesión o transferencia. En el evento de que alguna inversión se viere afectada en la forma señalada, no podrá ser considerada como representativa de reservas técnicas ni de

patrimonio de riesgo; tampoco se considerarán para estos efectos aquellos instrumentos cuyo riesgo de no pago estuviere asegurado o reasegurado total o parcialmente en la misma compañía.

No obstante lo anterior, mediante normas de carácter general, se podrá exceptuar de la prohibición señalada en el inciso precedente, a los bienes raíces señalados en el N° 4 del artículo N° 21, y a los instrumentos otorgados como garantía o margen de las operaciones de cobertura de riesgo señaladas en el inciso penúltimo del mismo artículo.

5. Límites para las Inversiones Financieras

La Ley es bastante estricta a este respecto, dejando muy poco campo de acción para las compañías de seguros de vida, para que puedan asumir mayores grados de riesgo en sus apuestas de inversión, es decir estas entidades aseguradoras pueden diversificar su cartera de inversiones en instrumentos financieros en mayor o menor grado y con ello asumir un o mayor o menor riesgo respectivamente, según el volumen de patrimonio de riesgo y de reservas técnicas que ésta posea.

La inversión en los distintos tipos de instrumentos o activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, estarán sujetas a los siguientes límites máximos:

Para una mejor comprensión las letras señaladas a continuación (límites por instrumento) corresponden a las utilizadas en el punto cuatro.

5.1 Límites por Instrumento.

a) 5% del total, para la suma de la inversión en los instrumentos señalados en la letra c), que no se encuentren inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia, o que estando inscritos, no cuenten con clasificación de riesgo conforme a la Ley N° 18.045, o ésta sea inferior a BBB o N-3, según corresponda. Se exceptuarán de este límite, aquellos instrumentos emitidos por empresas nacionales, fuera del país, que cuenten con clasificación de riesgo internacional igual o superior a BBB.

b) Entre un 3% y un 5% del total, según lo establezca la Superintendencia por norma de carácter general, para la suma de la inversión en los instrumentos descritos en la letra d).

c) 30% del total, en aquellos instrumentos indicados en la letra e), para compañías del grupo en estudio.

- d) 40% del total para la suma de la inversión en instrumentos de renta variable.

- e) 5% del total, en aquellos instrumentos consignados en la letra f), que no cumplan el requisito de presencia bursátil que establezca, por norma de carácter general, la Superintendencia;

- f) 10% del total, en aquellos fondos de inversión correspondientes a la letra h).

- h) 20% del total, para la suma de la inversión en aquellos instrumentos de inversiones en el exterior.

- h) 5% del total, para la suma de la inversión en los instrumentos de las letras i) y j), que presenten clasificación de riesgo internacional, inferior a BBB o N-3, o su equivalente según corresponda a instrumentos de largo y corto plazo, respectivamente.

- i) 10% del total, para la suma de la inversión en instrumentos de las letras k), l), y ll).
- j) 3% del total en aquellos activos de la letra m).
- k) 20% del total, en aquellos activos de inversiones en bienes raíces no habitacionales, para compañías del segundo grupo.

Para efectos de los límites de las letras g) e i) precedentes, no se computará la reserva del N° 6 del artículo 20 del Decreto Ley N° 251, o sea, reserva de valor, en la parte que corresponda a las obligaciones generadas por las cuentas de inversión, y su correspondiente inversión.

5.2 Límites Conjuntos.

- a) 25% del total, para la suma de la inversión en aquellos instrumentos comprendidos en las letras b) y c), que presenten clasificación de riesgo igual o inferior a BBB o N-3, según corresponda a instrumentos de largo y corto plazo, o que, en el caso de instrumentos de la letra c), no presenten clasificación de riesgo.

- b) Entre un 10% y un 20% del total, según lo establezca la Superintendencia por norma de carácter general, para la suma de la inversión en los instrumentos comprendidos en las letras b), c) , d) y f) , emitidos por sociedades anónimas, bancos, instituciones financieras y empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. Este límite se rebajará a la mitad, si la compañía inversionista forma parte del grupo empresarial.

c) 10% del total, para la suma de la inversión en los instrumentos comprendidos en las letras b), c) , d) y f) , emitidos o garantizados por una misma entidad, o sus respectivas filiales.

Este límite se rebajará a la mitad, si la compañía inversionista forma parte del grupo empresarial al que pertenece el emisor.

d) 40% del total, para la suma de la inversión en instrumentos de las letras e) , fondos de inversión de la letra h) , en cuanto inviertan en activos señalados en los números 10, 11, 12, 13 y 15 del artículo N° 5 de la Ley N° 18.815, bienes raíces de la letra m) , y bonos o pagarés de la letra c) , emitidos por sociedades securitizadoras de las señaladas en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que estén respaldados por títulos de crédito transferibles, relacionados con el sector inmobiliario, para compañías del segundo grupo.

e) 5% del total, para la suma de la inversión en los instrumentos comprendidos en las letras j) y k), emitidos o garantizados por una misma entidad. Este límite se rebajará a la mitad, cuando el emisor sea persona relacionada a la compañía.

f) 10% del total, para la suma de la inversión en fondos señalados en las letras f) y g) y ll), administrados por una misma entidad administradora de fondos mutuos o de inversión.

5.3 Límites de Diversificación por Emisor

El artículo N° 24 del Decreto N° 251 establece que, Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 23°, la Superintendencia, mediante norma de carácter general, podrá establecer límites de diversificación por emisión, a las inversiones que respaldan las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo indicados en el artículo N° 21, considerando los siguientes rangos:

a) Entre un 10% y un 20% del total de los depósitos y captaciones y del total de letras hipotecarias emitidas por un banco o entidad financiera, en el caso de los instrumentos de la letra b).

b) Entre un 20% y un 30% de la emisión o serie, en el caso de instrumentos de la letra c).

c) Entre un 10 y 20% de la participación, en el caso de instrumentos de la letra d).

d) Entre un 8% y un 20% del total de acciones suscritas, en el caso de instrumentos de la letra.

e) Entre un 20% y un 30% del total de cuotas suscritas de un fondo mutuo o de inversión, señalados en las letras g) , h) , l) y ll).

La Superintendencia fijará los límites señalados por períodos mínimos de un año, debiendo informar la modificación de éstos, con tres meses de anticipación a su vigencia.

Sí una inversión representativa de reservas técnicas o de patrimonio de riesgo o un conjunto de ellas sobrepasaren alguno de los límites de diversificación establecidos en esta ley, el exceso no será aceptado como respaldo de dichas reservas ni del patrimonio de riesgo. Tampoco serán aceptadas aquellas inversiones que dejaren de cumplir los requisitos señalados en esta ley para ser representativas de reservas técnicas. Sin embargo, si tal hecho se produjere exclusivamente por un cambio de clasificación de riesgo, las inversiones afectadas podrán seguir respaldando reservas técnicas y patrimonio de riesgo por un plazo no superior a seis meses a contar de la fecha del cambio.

Sin embargo, el 50% de ellas podrá seguir sirviendo de respaldo por un período adicional de seis meses. En caso de adquirir nuevos instrumentos de esta naturaleza durante dicho período, la compañía no podrá usarlos para respaldar sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

6. Valorización de Inversiones

6.1.- Valorización de Inversiones de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros

La valorización de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, se encuentra tratada en la circular N° 1.360 de 05 de enero de 1.998, la cual, posteriormente fue modificada por las circulares, N° 1.595 de 13 de marzo de 2.002 y N° 1.614 de 11 de julio del mismo año, todas estas emitidas por la superintendencia de valores y seguros, la cual, se expone en sus aspectos más relevantes:

6.1.1.- Valorización de Acciones

Para las acciones inscritas en el registro de valores y en una bolsa de valores nacional, y con presencia superior al 10 %, se deben valorizar a su valor de bolsa, entendiéndose este último como, el precio promedio ponderado de las transacciones de los últimos 10 días de transacción bursátil, anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros, en que se hubiere transado un monto total igual o superior a 150 unidades de fomento.

Las acciones que no cumplan con las condiciones anteriores, se deben reconocer en los estados financieros al menor valor entre el costo corregido monetariamente (costo de

adquisición), el valor libro (valor de acuerdo al patrimonio de la emisora) y el valor de bolsa (sí lo hubiere).

Las inversiones en derechos en otras sociedades se deben valorizar al menor valor entre el costo corregido monetaria mente y el valor libro de la misma.

A su vez, aquellas inversiones definidas en el artículo N° 86 de la Ley N° 18.046, deben confeccionar Estados Financieros Consolidados, de acuerdo a principios contables generalmente aceptados y normas de la superintendencia, al respecto, las diferencias serán analizadas en el capítulo IV.

6.1.2.- Valorización de instrumentos de renta fija

Las inversiones en instrumentos en renta fija se deben valorizar al valor presente resultante de descontar los flujos futuros a la tasa interna de retorno (TIR) implícita en la adquisición del mismo. Por TIR implícita o de compra, se entenderá aquella tasa de descuento que iguala el costo de adquisición para la compañía, con los flujos que generará la inversión.

A su vez, aquellas inversiones con tasa de interés flotante, deberán ser valorizadas, al valor presente resultante de descontar los flujos de amortización de capital del instrumento, a la TIR de compra. Por TIR de compra se entenderá aquella tasa de descuento que iguala el costo de adquisición, con los flujos de amortización de capital estipulados en las condiciones de emisión del mismo.

Aquellos bonos de reconocimientos y su complemento emitido por instituciones de previsión del régimen antiguo, deben ser reconocidos en los estados financieros de la compañía de seguros, al valor presente resultante de descontar el flujo único futuro del instrumento, a la tasa de valorización inicial, entendiéndose por ésta la que resulte mayor tasa entre la TIR implícita y la tasa de mercado del instrumento.

A su vez, los mutuos hipotecarios endosables deberán ser valorizados, al valor presente de los dividendos del mutuo, calculado a tasa interna de retorno implícita en su adquisición u otorgamiento, más los dividendos vencidos e impagos, si los hubiere, menos las provisiones que correspondan. Cabe destacar, que de acuerdo a las condiciones del mercado, mejoras en el bien y del estado general de la conservación de las propiedades, es que se hace necesario efectuar retasaciones sobre el valor comercial de las garantías de los mutuos.

6.1.3.- Valorización de inversiones en otros instrumentos

Las libretas de ahorro a plazo, se valorizarán al costo, más reajustes e intereses devengados a la fecha de los estados financiero.

Con respecto a las cuotas de fondos mutuos, estas deberán ser valorizadas al valor de rescate que tenga la cuota a la fecha de cierre de los estados financieros de la entidad inversionista.

6.1.3.1.- Cuotas de fondos de inversión

Por su parte las cuotas de fondos de inversión, corresponden a los identificados en la letra f) del artículo 21 del D.F.L. N° 251, que tengan, a la fecha de cierre de los estados financieros una presencia ajustada anual igual o superior al 20%, se valorizarán al valor promedio ponderado de todas las transacciones de los últimos 10 días de transacción bursátil, anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros, en que se hubiere transado un monto total igual o superior a 150 unidades de fomento.

Las inversiones en cuotas de fondos de inversión, que no cumplan los requisitos especificados en el párrafo anterior, se deberán valorizar al valor libro de la cuota, determinado en base a los últimos estados financieros del fondo presentados a la superintendencia de acuerdo a la circular N° 1.060 de 28 de febrero de 1.992 o la que la reemplace.

6.1.4.- Inversiones Inmobiliarias

6.1.4.1.- Bienes raíces urbanos no habitacionales

Estarán clasificados dentro de este ítem, aquellos bienes especificados en el artículo N° 52 de la Ley de General de Urbanismo y Construcción y en el artículo N° 1 de la Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos y a los permisos municipales respectivos.

Estos bienes se valorizarán al menor valor entre el costo corregido monetariamente, deducida la depreciación acumulada, calculada de acuerdo a los boletines N° 31 y N° 33 del Colegio de Contadores de Chile A.G. y el valor de la tasación comercial determinado por la norma de carácter general N° 42 de la S.V.S.

6.1.4.2.- Bienes Raíces Entregados en Leasing Financiero

Los bienes raíces entregados en leasing se valorizarán al menor valor entre el valor residual del contrato, determinado conforme a los principios contables generalmente aceptadas del colegio de contadores de Chile A.G., el costo corregido monetariamente menos la depreciación acumulada y el valor de mercado, representado por la última tasación comercial disponible. Cabe señalar que cuando estos contratos presenten morosidad, dejarán de ser elegibles para la medición de calce entre activos y pasivos.

6.1.4.3.- Bienes Raíces en Construcción

Los bienes raíces en construcción se registrarán a su valor contable corregido monetariamente que reflejará el estado de avance de la construcción, hasta que se encuentre terminado y en condiciones de obtener una tasación comercial.

6.1.4.4.- Otros Bienes Raíces

Aquellos bienes no señalados en los casos anteriores, se deberán valorizar y registrar contablemente a su costo de adquisición más corrección monetaria, menos depreciación acumulada.

6.1.5.- Valorización de Inversiones Extranjeras

Para las acciones se debe distinguir si cuentan con presencia bursátil o no, las primeras se deben valorizar a su valor de bolsa, por su parte, aquellas acciones sin presencia bursátil se deben valorizar al menor valor entre el costo histórico y el valor de bolsa, si lo hubiere.

Con respecto a los instrumentos en renta fija, estos deben ser valorizados en los estados financieros al valor presente resultante de descontar los flujos futuros, a la TIR implícita en la adquisición del mismo. La TIR en la adquisición del instrumento será aquella tasa de descuento que iguala el costo de adquisición para la compañía, con los flujos que generará la inversión.

Por su parte los instrumentos extranjeros de tasa variable se valorizarán a su valor de mercado a la fecha de cierre de los respectivos estados financieros, este valor corresponderá a la cotización de cierre del título observada en los mercados internacionales, en caso de no

existir transacciones del instrumento en cuestión en el último mes, se deberá valorizar el instrumento a su valor par

La inversión en cuotas de fondos mutuos e inversiones internacionales deberán valorizar al precio de cierre de la cuota del último día hábil bursátil del mes correspondiente al cierre de los estados financieros.

Las inversiones inmobiliarias en el extranjero se valorizarán a su costo histórico menos depreciación acumulada y al igual que las inversiones nacionales también se deben efectuar en forma periódica tasaciones comerciales.

6.2.- Valorización de Inversiones de acuerdo a las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Por su parte el Colegio de Contadores de Chile A.G. desde el año 1.997, se encuentra trabajando en un proyecto de Boletín Técnico N° 97 el cual ha denominado “Contabilización de Inversiones en Compañías de Seguros”, este proyecto trata de igualar nuestra normativa contable, con respecto a normativa de países como Estados Unidos de Norte América.

El objetivo del presente proyecto de boletín Técnico, establece los principios de contabilidad que se deben aplicar a las inversiones de renta fija y renta variable en Compañías de Seguros y Reaseguros.

Este Boletín Técnico establece que las inversiones en instrumentos de renta fija y variable para las compañías de seguros y reaseguros se clasificarán en tres grupos dependiendo de la intención que tuvo la Compañía en el momento de su adquisición, las que son:

- a) Inversiones comerciales
- b) Inversiones mantenidas hasta su vencimiento
- c) Inversiones disponibles para la venta.

Este Boletín Técnico establece que las Inversiones Comerciales se valorizarán a valor de mercado y las fluctuaciones de valor que irán con cargo o abono a los resultados del ejercicio.

Las inversiones mantenidos hasta su vencimiento se valorizarán al costo de adquisición más reajustes e intereses devengados al cierre del ejercicio.

Las inversiones disponibles para la venta se valorizarán a valor de mercado y las fluctuaciones de valor irán con cargo o abono a una cuenta patrimonial, Reserva Fluctuación de Valores en Inversiones.

Las Disposiciones contenidas en este boletín técnico no son aplicable en los siguientes casos:

Las inversiones en valores patrimoniales, ya sea, contabilizados de acuerdo con el método de valor patrimonial proporcional o el costo corregido monetariamente.

Las inversiones inmobiliarias de uso propio.

7. Principales Procedimientos de Auditoría Aplicables a las Inversiones.

La Superintendencia de valores y seguros en su circular N° 1.441 de 01.de junio de 1.999, modificada por las circulares N° 1.456 de 09 noviembre de 1.999 y N° 1.6378 de 05 de septiembre de 2.003, ha establecido áreas mínimas de trabajo del auditor y para el ciclo de inversiones señala lo siguiente:

7.1. Objetivos de Auditoría

- 1) Que existan físicamente los valores, títulos y/o bienes que pertenezcan a la sociedad aseguradora.
- 2) Que se hayan seguido los criterios de valuación y presentación en los estados contables, estipulados por la Superintendencia.
- 3) Que se hayan incluido en resultados los ingresos provenientes de los valores, títulos y/o bienes de acuerdo con los criterios determinados por la reglamentación vigente.
- 4) Efectuar en conjunto con el cliente un arqueo de la cartera de inversiones
- 5) Cotejar las tasas de compra (TIR) con la documentación fuente, papeles de operaciones y contratos de inversión.

- 6) Efectuar reprocesos manuales del capital y los intereses devengados.
- 7) Efectuar reprocesos a través de una terminal de la bolsa de comercio de Santiago, para los instrumentos con tabla de desarrollo.
- 8) Efectuar un adecuado corte documental.
- 9) Realizar reprocesos computacionales y conciliarlos estos con nuestros análisis y registros contables respecto de:
 - a) Estratificación de activos, elegibles.
 - b) Valorización de activos antes de calce.
 - c) Valorización de activos de calce y aclarar cualquier diferencia observada.
 - d) Valorización de inversiones a TIR de compra.
- 10) Revisar los límites de inversión.
- 11) Revisar existencia de restricciones.
- 12) Verificar adecuada clasificación.
- 13) Verificar límites de inversión por instrumentos y emisor (Artículo Nos 23 y 24, del D.F.L. N° 251 y Ley 19.301 del 19.03.94).
- 14) Verificar el registro oportuno, total exacto de las inversiones efectuadas en los registros contables.
- 15) Evaluar adecuada custodia de las inversiones.
- 16) Verificar segregación de funciones en la valorización, control y custodia de las inversiones.
- 17) Verificar correcta aplicación de las fórmulas computacionales y/o manuales para valorizar las inversiones, verificar rutina de cálculos.

7.2. Trabajo para Auditar el Ciclo de Inversiones en una Compañía de Seguros de Vida

Dada la heterogeneidad de los ítems que componen este rubro y las diferentes técnicas básicas de auditoría que normalmente se aplican en su revisión se indicarán los pasos a seguir por tipo de inversión.

Auditoría preliminar

1. Se debe analizar los presupuestos y procesos de adquisición
2. Inmuebles:

Se debe verificar y analizar si hubo adiciones o bajas, con actas, contratos, escrituras y registros.

Para las adiciones, se deben realizar los siguientes procedimientos:

- a) Verificar autorización.
 - b) Verificar documentación de respaldo; orden de pago, factura de compraventa, escritura, egreso contable y debito del pago en la cartola bancaria.
 - c) Verificar registro contable.
 - d) Analizar el tratamiento de los gastos de adquisición y el respaldo documental correspondiente. Los gastos de adquisición pueden activarse, pero de acuerdo a normas reglamentarias, se requiere que se establezca un fondo de amortización por igual importe.
3. Si existiesen inversiones en inmuebles en construcción se seguirán los lineamientos establecidos en el punto anterior en la medida en que fuere aplicable.
 4. Para las bajas se hará el siguiente trabajo:
 - a) Verificar autorización
 - b) Verificar con documentación de respaldo (actas, factura de compraventa, ingreso del producido de la venta, etc.)
 - c) Verificar registro contable.
 5. Títulos de crédito sin cotización bursátil.
 - a) Verificar cotización fehacientemente.

6. Verificar la valorización de las inversiones a través de la validación de cuentas, efectuadas en períodos intermedios y al 31 de diciembre de cada año.
7. Toma de arquezos de inversiones y circularización (acciones, custodios externos)
8. La verificación de la determinación del cumplimiento de los límites de inversiones puede ser realizada en cualquier período del año, en especial cuando la compañía prepara estados trimestrales obligatorios, que deben ser presentados a la superintendencia de valores y seguros.

Esta verificación puede ser revisada conjuntamente con personal ejecutivo de las compañías. Su aplicación debe ser analizada de acuerdo al artículo N° 21, de la Ley N° 18.660.

9. Adicionalmente, se puede considerar en esta etapa de la auditoría efectuar procedimientos específicos en relación a la circular N° 960 y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el título XXI de la Ley N° 18.045, referente a información privilegiada.

8.- Calce de Activos y Pasivos

En la circular N° 1.512 de 02 de enero de 2.001, la cual deroga la circular N° 1.143 de 1.993, ambas de la superintendencia de valores y seguros, imparte las instrucciones sobre la constitución de reservas técnicas y valorización de activos y pasivos en relación al calce de activos y pasivos.

El objetivo de esta norma es utilizar tasas de descuento para la constitución de reservas técnicas, determinadas considerando el riesgo de reinversión de los flujos de activos que respaldan dichas reservas, generado por el descalce en plazo respecto de los flujos de pasivos.

La norma establece como operativo fundamental el utilizar tasas de descuento más estrechamente relacionadas con las tasas de mercado vigentes para valorizar los pasivos de seguro, de forma que en la medida que los flujos de activo de renta fija y de reservas técnicas generadas por pólizas con primas totalmente canceladas estén calzadas en el tiempo, se descuentan dichos activos de renta fija a tasas de mercado y los pasivos a tasas de mercado implícitas en las transacciones de los instrumentos estatales de largo plazo.

Para cumplir con el objetivo descrito anteriormente, se debe analizar la situación de calce en el tiempo de los flujos de activos con los flujos de pasivos.

Cabe señalar que previo a la aplicación del calce de activos y pasivos, se deben cumplir las siguientes etapas:

- 1) Estratificar los flujos de activos elegibles para calce, en los tramos correspondientes a la circular de calce que este vigente de acuerdo a la S.V.S.
- 2) Estratificar los flujos de pasivos por seguros elegibles para calce, en los tramos correspondientes a la circular que este vigente según la S.V.S.
- 3) Estratificar los flujos de pasivos financieros, conforme a la circular que se este utilizando.
- 4) Calcular los índices de cobertura de activos y pasivos por tramo.
- 5) Valorizar las reservas técnicas.
 - Calcular las reservas técnicas financieras, para cada una de las pólizas vigentes.
 - Calcular las tasas de costo equivalente, para las pólizas emitidas en el mes correspondiente a los estados financieros.
 - Calcular las reserva técnica base, para todas las pólizas de la cartera elegible.
 - Calcular la reserva técnica al 3%, la cual se debe mostraren Notas a los estados financieros.
 - Calcular las reserva técnica de descalce (reserva base menos la reserva financiera).
- 6) Valorizar las cartera de instrumentos de renta fija, a la tasa interna de retorno (TIR) implícita o de compra (Valor Contable).
- 7) Valorizar la cartera de instrumentos elegibles con la fórmula de calce, la cual incluye la TIR de mercado.

Capítulo IV

“Tratamiento de las Reservas Técnicas”

1.-Concepto General

Se define como una estimación de eventuales desembolsos que tendría que efectuar la compañía de seguros de vida, entre la ocurrencia de determinados siniestros o cancelaciones anticipadas.

Se trata entonces de una eventual obligación y no de una obligación real, lo que se explica por la utilización del término Reserva Técnica y no de una cuenta por pagar.

Las reservas se constituyen en forma reglamentaria derivado de las estipulaciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 y Circulares emitidas por la Superintendencia de valores y seguros.

El término Reserva Técnica se utiliza como generalidad para todas las reservas técnicas aún cuando no todas las reservas son obligaciones eventuales. Por ejemplo, la reserva de siniestro es una obligación real y no una estimación de lo que se conoce en forma cierta.

Si bien, la reserva de siniestro es una obligación real, en lo referente a las reservas de seguros de vida de renta vitalicia las pensiones futuras son conocidas, pero su reserva se calcula ponderando la probabilidad de vida del asegurado (salvo para los pagos garantizados, en los cuales no se toma en cuenta la probabilidad).

El fundamento teórico de un seguro de vida ordinario (o seguro de vida tradicional) está en el cálculo de probabilidades. Esta es una parte de las matemáticas que se dedican al estudio de eventos que ocurren al azar. Por esta razón la reserva matemática está destinada a conseguir un equilibrio futuro entre primas y riesgos, teniendo en cuenta que en este seguro de vida la prima anual es constante, mientras que el riesgo va paulatinamente agravándose al aumentar la edad del asegurado, con lo cual el asegurador debe tender a compensar el déficit futuro reteniendo parte de los excesos producidos en los primeros años. Para los seguros de renta vitalicia, esto no es aplicable, ya que no hay pagos anuales (por definición, el seguro de renta vitalicia es a prima única).

Las probabilidades se utilizan para estimar la eventualidad de pago de las pensiones en el futuro (se debe recordar que las pensiones se pagan hasta que muere el último de los beneficiarios).

Las matemáticas que se deben aplicar a los seguros son sumamente complejas ya que deben considerar un conjunto de individuos o casos que interaccionan simultáneamente durante tiempo variables.

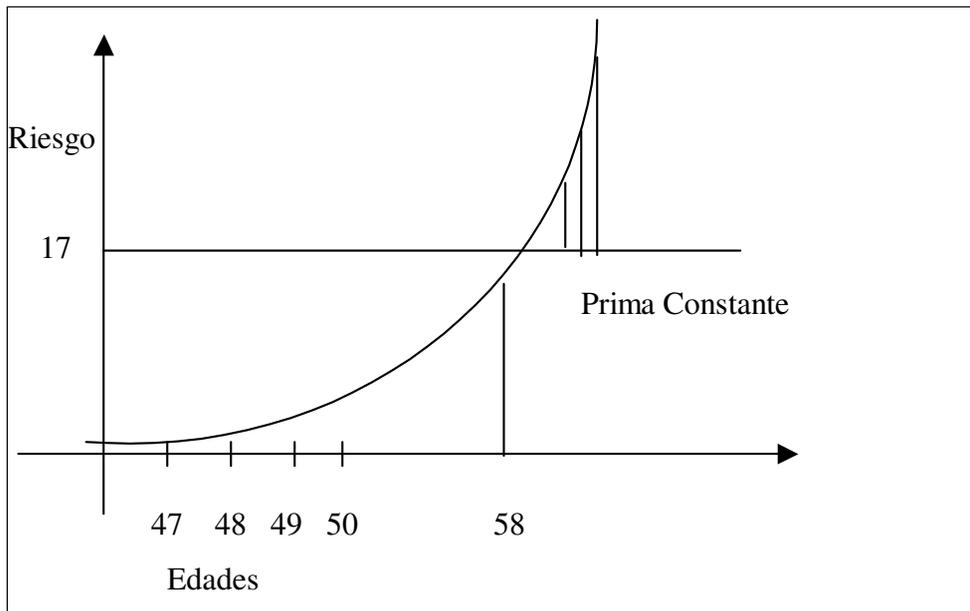
De aquí entonces que las series estadísticas y las experiencias sean básicas en el cálculo actuarial para determinar los riesgos. Con este instrumental, la Superintendencia ha construido tablas de cálculos que relacionan los riesgos y las primas de seguros. Naturalmente estos cálculos consideran las condiciones particulares de los aseguradores (no es lo mismo un seguro de vida a un joven que a una persona adulta).

Por otra parte, el número de asegurados permite que el riesgo se prorratee entre todos, con lo cual las primas resultan más bajas.

La prima de Seguros de Vida se fija en una cantidad constante en unidades de fomento (por lo general), resultante de cálculos actuariales que contemplan entre otros antecedentes, la edad del asegurado al momento de contratar la póliza de seguro y los índices de mortalidad o de vida vigentes según sea la modalidad del seguro contratado.

Para lograr que la prima anual a pagar por los aseguradores se mantenga constante, se incluye en esta una cantidad que constituye en la práctica un “Ahorro” o “Fondo Financiero”. Dicha cantidad está definida a financiar en el futuro parte de la prima, evitándose de esta manera que el interesado se vea abocado a un desembolso violento cuando por efecto de su mayor edad deba hacer frente a una mayor prima.

Cuadro Gráfico de la Prima de Seguro de Vida



Como se aprecia en el cuadro anterior, la prima constante a de ser en los primeros años del seguro superior a la prima natural, luego el asegurado paga durante esos primeros años un excedente sobre el riesgo del año, excedente que esta destinado a cubrir unido a los intereses compuestos que vaya devengado los déficit que necesariamente se producirán cuando corrido los años, la prima constante llegue a ser inferior a la prima de riesgo.

Es preciso, pues reservar y capitalizar esos excedentes y ahí queda a la vez explicada la finalidad de las reservas. “Y por que se llama así en lugar de darles el nombre más exacto y lógico de los valores de pólizas” definición de los actuarios ingleses, ya que, lo que se ha ido acumulando con esos excedentes es lo que en realidad lo que vale una póliza, o mejor aún, un conjunto de pólizas en un momento dado.

En cambio la palabra reserva, al no interiorizarlo en la cuestión (agentes), la idea de un sobrante puesto aparte para cubrir contingencias imprevistas que pueden o no ocurrir. Mientras que las reservas matemáticas son como se acaba de ver, sumas anticipadas de los asegurados, para cubrir un riesgo, es decir, un pasivo del asegurador.

Si bien está normado por ley y por las circulares de la superintendencia, la reserva matemática es un concepto que fue ideado en el siglo pasado por los primeros actuarios que se involucraron con el problema, como por ejemplo August Zilmer en el año 1863.

Entre los factores que inciden en la constitución de la mencionada reserva se encuentran principalmente:

(+) Ingresos Por Primas de Seguros Directos.

(+) Ingresos Por Primas de Seguros Aceptados.

(-) Primas de Reaseguros Cedidos

=====

(=) Monto sobre el cual se determina la Reserva Matemática.

Bajo el rubro Primas de Seguros Directos se registran los ingresos correspondientes a las primas de seguros colocados por las instituciones.

Bajo los rubros Primas de Seguros Aceptados y Primas de Reaseguros cedidas se registra la participación en riesgos por otras compañías y la parte de la prima cedida a otros aseguradores por medio del sistema de reaseguro respectivamente.

En referencia a la calidad de pasivos de corto plazo de las reservas matemáticas, esto es cierto para algunos tipos de seguros tal es el caso de los seguros de vida tradicionales como desgravamen colectivos, etc., es decir para aquellos que tiene duración anual, cuya prima es un gasto para el asegurado quien sólo la recupera si se siniestran.

Existen además, seguros de largo plazo tales como los dótales y vitales que funcionan como una cuenta de ahorro y la restitución de los gastos efectuados por los asegurados, normalmente se pueden efectuar después del tercer o cuarto año de vigencia, ya que en los primeros años se incluye el costo de venta. Aún más, en el caso de algunos dótales, lo que se permite es convertirlos pagos en seguros de vida ordinaria a prima saldada.

La contabilización de esta reserva se registra de la siguiente manera:

Tipo de Cuenta	Detalle	Debe	Haber
Resultado	Reserva Técnica	XXX	
Pasivo	A Reserva Técnica		XXX

2.- Clasificación de las Reservas Técnicas:

Este rubro de reservas técnicas en los estados financieros de las compañías de seguros de vida, está formado por la totalidad de las obligaciones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras con los asegurados y reasegurados.

Las reservas técnicas para las compañías de seguros en estudio (segundo grupo) se clasifican en:

- Reservas de Seguros Previsionales
- Reserva de Seguros no Previsionales
- Reservas Adicionales.

2.1.- Reservas de Seguros Previsionales (Decreto Ley N° 3.500)

Corresponde a las reservas técnicas que deben constituir las compañías del segundo grupo por los contratos de seguros de AFP y los de renta vitalicia de que tratan los artículos Nos 59 y 61, respectivamente del DL N° 3.500, de 1.980, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Esta reserva se divide en:

2.1.1.- Rentas Vitalicias por Pagar

Corresponde a una modalidad de pensión en los cuales pueden optar los afiliados al sistema de pensiones. Es un seguro de vida individual de supervivencia, ya que cubre la capacidad de generar ingresos que sufre un trabajador a partir de los 65 años para los hombres y 60 años para las mujeres, este cubre los riesgos de vejez, invalidez y muerte. El financiamiento de este seguro está dado por el traspaso de los fondos de la cuenta de capitalización individual del afiliado mantenidos en la AFP. a la compañía de seguros de vida.

Estos seguros se dividen en:

2.1.1.1.- Renta vitalicia inmediata

El afiliado contrata una pensión en unidades de fomento a ser pagada durante toda su vida y fallecido esté, a sus beneficiarios.

2.1.1.2.- Renta temporal con renta vitalicia diferida

El afiliado contrata una renta que comenzará a pagarse a contar de una fecha futura, ya que antes se le pagará una renta temporal en la AFP.

Se debe registrar la reserva técnica que corresponde constituir por el seguro de renta vitalicia, que equivale al valor actual de todos los pagos futuros que deba efectuar el asegurador, de acuerdo a la normativa vigente.

Esta reserva debe incluir aquellas mensualidades, que a la fecha de cálculo estén vencidas y aún no hayan sido pagadas.

2.1.2.- Aporte Adicional Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Corresponde a la reserva técnica que deben constituir las entidades aseguradoras que celebren contratos por seguros colectivos tomados por las administradoras de fondos de pensiones establecidos en el Decreto Ley N° 3500, con el objeto de financiar el aporte adicional que falta por enterar al fondo de pensión del afiliado en el caso que éste fallezca o quede invalido imposibilitado de poder trabajar.

2.2.- Reservas de seguros no Previsionales

Corresponde a las reservas técnicas que deben constituir las compañías aseguradora o reaseguradoras por los seguros distintos de los previsionales.

Este grupo de reservas esta compuesto por las siguientes reservas las cuales paso a detallar:

2.2.1.- Reserva de Riesgo en Curso.

Corresponde a la obligación de la compañía para con los asegurados y reasegurados originadas por primas de contratos de seguro y reaseguro aceptado, que se constituyen con el carácter de obligatorias para hacer frente a los riesgos que permanecen vigentes al cierre de los Estados Financieros. Además corresponde registrar el valor de la reserva por el costo de la

cobertura de riesgo que se debe constituir de acuerdo a la normativa vigente de los seguros con cuenta única de inversión.

Cabe señalar que, la reserva de riesgo en curso, está definida como aquella parte de las primas retenidas por la entidad aseguradora que a la fecha del balance no pueden considerarse aún como ganadas, por estar dirigidas a cubrir riesgos cuya vigencia se extiende más allá de esa fecha.

Esta suma está destinada a responder a los asegurados por siniestros aún no producidos en pólizas ya vigentes o, secundariamente, por devoluciones de primas de asegurados que cancelen anticipadamente sus seguros. Su cálculo está rigurosamente determinado por la Superintendencia de Valores y Seguros (Circular N° 376 y modificaciones posteriores, Circulares Nos 726 y 747).

Como se puede apreciar, este concepto de “Reserva de Riesgo en Curso”, considera completamente los dos factores esenciales que justifican su existencia.

- La eventual siniestralidad
- La eventual cancelación anticipada (responsabilidad no extinguida).

Esta concepción se basa en los siguientes objetivos básicos:

- En la necesidad de mantener un fondo que permita a las entidades aseguradoras estar debidamente resguardadas a fin de cumplir satisfactoriamente frente a sus asegurados, ante eventuales siniestros
- Por la sujeción al principio contable de relacionar, en un mismo período, el ingreso correspondiente a una operación con sus costos. En el presente caso el ingreso es la producción de las primas y el costo es el siniestraje esperado por dicha producción, además de los gastos administrativos y otros inherentes al seguro.

Todas estas definiciones y principios básicos de la reserva de riesgo en curso tuvieron una modificación parcial en la Circular N° 1.471 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y corresponde al principio de separar la Prima Retenida Neta No Ganada, a la fecha de cierre de los estados financieros.

2.2.2.- Reserva Matemática

Corresponde a la reserva de pólizas vigentes y equivale a la diferencia entre el valor actual de las prestaciones futuras a cargo del asegurador y el valor actual de las primas futuras que debe pagar el asegurado, de acuerdo a la normativa vigente. Adicionalmente, corresponde registrar al valor de la reserva por el costo de la cobertura de riesgo que se debe constituir de acuerdo a la normativa vigente para los seguros de vida con cuenta única de inversión.

2.2.3.- Reserva de Valor de Fondo.

Corresponde registrar el valor de la reserva que se debe constituir por los seguros de vida con cuenta única de inversión, de acuerdo a la normativa vigente sobre reservas.

Se obtiene de la suma de las cuentas:

2.2.3.1.- Reservas de seguro de vida con ahorro previsional voluntario

Corresponde registrar el valor del fondo de la reserva que se debe constituir por los seguros de vida con ahorro previsional de acuerdo a la normativa vigente.

2.2.3.2.- Otros seguros de vida con cuenta única de inversión

Corresponde registrar el valor de la reserva que se debe constituir por los seguros de vida con cuenta única de inversión, de acuerdo a la normativa vigente sobre estas reservas. Cabe señalar que se deben excluir aquellos seguros CUI con ahorro previsional voluntario.

2.2.4.- Rentas por Pagar

Se debe registrar la reserva técnica que corresponde constituir por el seguro de renta, que equivale al valor actual de todos los pagos futuros que deba efectuar el asegurador menos el valor actual de las primas futuras, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Esta reserva debe incluir aquellas mensualidades, que a la fecha de cálculo estén vencidas y aún no hayan sido pagadas.

2.2.5.- Sinistros por Pagar

Es la obligación de la compañía con los asegurados y reasegurados en relación al monto de los siniestros o compromisos contraídos por las pólizas de vida, ocurridos reportados y no reportados, incluidos los gastos inherentes a su liquidación, que hayan afectado a las suscripciones de riesgos de la entidad aseguradora y que no han sido pagados. Esta obligación se presenta neta de reaseguro, con excepción de algunos casos expresamente estipulados en la normativa vigente.

Esta reserva contempla la suma de los siguientes ítems:

2.2.5.1.- Liquidados y No Pagados

Comprende todos aquellos siniestros cuya liquidación ha sido aceptada por las partes en la forma y plazos dispuestos en las normas reglamentarias aplicables y que a la fecha de los estados financieros se encuentran pendientes de pago. Debe incluirse aquellos cheques girados y no cobrados por el asegurado, por pólizas de seguros de vida.

2.2.5.2.- En Proceso de Liquidación

Incluye todos aquellos siniestros denunciados a la compañía que se encuentran pendientes de liquidación a la fecha de los estados financieros.

2.2.5.3.- Ocurridos y no reportados

Corresponde a la estimación por aquellos siniestros que han ocurrido y que a la fecha de los estados financieros se encuentran pendientes de declaración en la compañía.

2.3.- Reservas Adicionales

En este rubro corresponde registrar la reserva por deudas con los asegurados y la reserva que constituye la entidad aseguradora de acuerdo a la normativa vigente para cubrir riesgos de frecuencia incierta, siniestralidad poco conocida y riesgos catastróficos, y cualquier reserva de carácter especial realizadas por las compañías.

Las reservas adicionales esta compuesta por:

2.3.1.- Reserva Participación por Experiencia Favorable

Corresponde a la reserva técnica que se debe constituir de acuerdo a la normativa vigente, por los beneficios devengados a favor de los asegurados o beneficiarios, así como el importe estimado de las primas que proceda devolver a los asegurados o contratantes, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de seguros.

2.3.2.- Desviación de Siniestralidad

Equivale a la reserva que se constituye para cubrir riesgos de frecuencia incierta, siniestralidad poco conocida, etc., de acuerdo a lo señalado en la Circular sobre Reservas de Seguros de Vida.

2.3.3.- Eventos Catastróficos

Corresponde a las reservas que establezcan las entidades aseguradoras y aseguradoras de acuerdo a la normativa vigente ante riesgos que presenten características catastróficas.

2.3.4.- Otras Reservas (Voluntarias)

Corresponde a aquellas reservas que a juicio de la compañía puedan constituirse para el normal desenvolvimiento de la actividad aseguradora, ante riesgos cuya siniestralidad sea poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Deberá indicarse en Notas a los Estados Financieros, a que ramos corresponden y si son Reserva de Siniestros o de Riesgo en Curso.

3.- Antecedentes que se deben tener en cuenta, para revisar la determinación de esta reserva

El cálculo de la reserva matemática es determinado por una persona especializada de cada compañía que se conoce con el nombre de Actuario Matemático y que se encuentra en el departamento técnico, al cual se le solicita que emita un certificado de reservas técnicas.

Ejemplo de certificado de reservas técnicas:

<p>El (la) Actuario Matemático Infrascrito certifica:</p> <p>Que las reservas matemáticas al 31 de diciembre del 20.... han sido calculadas con las tablas de mortalidad e interés técnico, aprobado por la Superintendencia de valores y seguros, y cuya contribución es la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Firma del Actuario</p>

Tal como se indica en capítulo denominado "Planificación del trabajo de auditoría", el certificado del actuario no es un procedimiento de auditoría aceptado, salvo en circunstancias muy especiales y sólo es procedimiento de control interno.

4.- Procedimientos de Auditoría

Deberá verificarse que las reservas técnicas se encuentran constituidas conforme las instrucciones que sobre esta materia ha entregado la Superintendencia.

En relación con las reservas técnicas constituidas por la entidad aseguradora o reaseguradora, corresponde auditar las de todos los ramos de la compañía, debiendo la muestra ser adecuada y suficiente, según la importancia relativa que tengan las reservas de cada ramo dentro del total de reservas de la compañía.

Especialmente, se deberá verificar que el monto rebajado de las Reservas Técnicas por concepto de reaseguro, cuando proceda, corresponda al monto determinado conforme a las condiciones establecidas en los Contratos de Reaseguro. Asimismo, se deberá verificar, en aquellos contratos suscritos con entidades extranjeras de reaseguro, directa o indirectamente, que estas entidades cumplan con la clasificación de riesgo internacional igual o superior a BBB o su equivalente.

La auditoría externa deberá tener presente que los certificados actuariales de reservas emitidas en carácter de carta de resguardo, no se admitirán como procedimiento único de auditoría aplicado a la revisión de las reservas constituidas por la compañía.

Dentro de los procedimientos de auditoria que podemos aplicar, a lo menos se tienen los siguientes:

- 4.1. Que se están tomando antecedentes exclusivamente basándose en pólizas de vidas vigentes y canceladas oportunamente.
- 4.2. Que el cargo a resultado por concepto de ajuste de la reserva del ejercicio, sea el resultado de la diferencia entre la reserva del ejercicio anterior corregido monetariamente y el monto de la reserva matemática calculada al cierre del ejercicio.
- 4.3. Que la base de datos usada para los cálculos actuariales sea la correcta, para esto es imprescindible que cotejemos dicha información con la fuente de origen la que se encuentra en gran medida en las carpetas de clientes.
- 4.4. Que los reprocesos efectuados con apoyo computacional o informático, no arrojen diferencias significativas; de no ser así debemos aclararlas con la compañía bajo examen, proponiendo los ajustes que sean necesarios.
- 4.5. Cuadratura entre los registros utilizados por el apoyo computacional o informático, en sus reprocesos y los registros contables, con el objeto de asegurar la utilización de datos adecuados al cierre de los estados financieros.

Capítulo V

“Los Estados Financieros de las Compañías de Seguros de Vida”

1. La Contabilidad y la Evolución a Través del Tiempo

La contabilidad por sus características propias, tiene una historia que va muy aparejada a la de la civilización humana, por esto, es necesario hacer un esfuerzo para resumir sus rasgos más evidentes, y a su vez, poder resaltar los momentos más importantes que lo han influenciado.

El origen del concepto de la contabilidad puede remontarse a civilizaciones de antes de cristo, demostrándose a través de diversos historiadores que en civilizaciones como la Egipcia, Griega o Romana, se empleaban técnicas contables que se derivaban del intercambio comercial. Por su parte en la época moderna de la literatura contable queda circunscrito a la obra del Fray Luccas Paccioli publicado en 1.494 D.C., en donde se considera el concepto de la partida doble por primera vez y que con el transcurrir del tiempo sigue siendo la base de contabilidad contemporánea.

Actualmente, dentro de lo que son los sistemas de información empresariales, el concepto de contabilidad se erige como uno de los sistemas más notables y eficaces para dar a conocer los diversos ámbitos de la información de las unidades de producción o de servicio.

El concepto ha evolucionado de sobremanera, de forma que cada vez es mayor el grado de “especialización” de esta disciplina dentro del entorno no empresarial. La contabilidad ahora es el lenguaje que se utiliza en el mundo de los negocios. Cualquier persona que pretenda trabajar en una empresa o institución pública y prosperar en ella, tendrá que saber comunicarse con otras personas e interpretar la información que recibe, procedentes de diferentes ámbitos.

Dado lo anterior, se señala que la contabilidad es un proceso que consiste en identificar, registrar, resumir y presentar información económica para quienes toman decisiones. Por su parte, la contabilidad financiera se centra en las necesidades específicas de aquellas personas externas a la empresa que toman decisiones, entre ellos los accionistas, los proveedores, los bancos y los organismos gubernamentales. La concepción de la contabilidad financiera no se limita a simples reglas y procedimientos.

Pues una vez que los hechos económicos se registran, se procede a organizar, resumir y revelar en informes o también llamados Estados Financieros.

Cuando un auditor es llamado a expresar su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros de una empresa a una fecha determinada, debe tener muy en claro, al comenzar su labor, que se entiende por contabilidad⁵.

2.- Estados financieros Básicos de las compañías de seguros de vida según la Superintendencia de Valores y Seguros

Las Compañías de Seguros de Vida en Chile, al igual que las demás empresas comerciales o industriales, deben preparar periódicamente, sus Estados Financieros y Notas Explicativas que le permitan conocer su situación financiera y resultados de sus operaciones a una fecha determinada, como así también saber cómo se generaron sus ingresos y gastos, los recursos financieros con que contó la entidad en el período y la utilización dada a los mismos.

Los estados financieros deberán prepararse de acuerdo a los principios y normas contables generalmente aceptados emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., siempre que no se contradigan con las normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso primarán estas últimas sobre aquéllas.

Estos estados financieros serán acumulativos, iniciándose el período el 1 de enero de cada año y estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año. La fecha de presentación de dichos estados financieros trimestralmente a la Superintendencia será dentro de los 30 días siguientes a las fechas de cierre referidos, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán presentar Estados Financieros anuales auditados, por auditores independientes inscritos en el Registro que al efecto lleva esta Superintendencia, referidos al 31 de diciembre de cada año, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Los Estados Financieros básicos que deben presentar, trimestralmente y anualmente, estas instituciones por requerimiento y de acuerdo a las normas impartidas por la superintendencia de valores y seguros según la Circular N° 1.439 de 10 de junio de 1.999, la que actualmente se encuentra modificada por las Circulares N° 1.599 de 02 de mayo de 2.002, N° 1.601 de 14 de mayo de 2.002 y N° 1.653 de 21 de marzo de 2.003, son los siguientes:

⁵Charles T. Horngren “ Introducción a la contabilidad Financiera” 7° edición México 2000

1. Estados Financieros Trimestrales
 - Ficha estadística Codificada Uniforme (Fecu)
 - Balance General
 - Estado de Resultados
 - Cuadros Técnicos de Seguros
 - Notas a los Estado Financieros
 - Anexos
 - Estado de Flujo Efectivo

2. Estados Financieros Anuales (Deben ser publicados)
 - Ficha estadística Codificada Uniforme (Fecu)
 - Balance General
 - Estado de Resultados
 - Cuadros Técnicos de Seguros
 - Notas a los Estado Financieros.
 - Anexos.
 - Estado de Flujo Efectivo.
 - Estados Financieros Consolidados.

2.1.- Balance General

La característica básica que diferencia el Balance General de las compañías de seguros de otras sociedades, dice relación con los activos en inversiones financieras e inmobiliarias de fácil realización que, de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia, las entidades aseguradoras deben mantener para responder al pago de eventuales siniestros que afecten a las personas o bienes asegurados. Al respecto el artículo N° 21 de DFL 251 establece las normas y condiciones en que las reservas técnicas y el patrimonio de la entidad deben estar invertidas.

Por otra parte, las compañías de seguros por ser entidades altamente reguladas a través de la superintendencia de valores y seguros, deben reflejar en sus Estados Financieros, pasivos específicos en base, a estimaciones reglamentadas por dicha institución.

En la preparación del balance general las compañías de seguros están sujetas a las normas de corrección monetaria establecidas por los Boletines Técnicos números 13, 38, 43 y 44, todos estos del Colegio de Contadores de Chile A.G. y demás normas sobre esta materia impartidas por la superintendencia.

La superintendencia de valores y seguros ha dispuesto una clasificación distinta del Balance General, ya que, la revelación de estos no obedece a un criterio de liquidez de los activos y exigibilidad de los pasivos, sino a un formato que la autoridad ha diseñado.

2.2.- Estado de Resultados

El estado de resultado muestra la acumulación de ingresos y egresos que originaron las utilidades o pérdidas obtenidas en un período determinado (trimestre o año).

La superintendencia, a través de su circular N° 1.495 presenta el modelo uniforme para la presentación del estado de resultado para las compañías de seguros de vida.

2.3.- Estado de Flujo de Efectivo

Este estado financiero, es un informe contable que muestra la clasificación de los ingresos y egresos de efectivo y efectivo equivalente, producidos durante un determinado período (trimestre o año).

Se entenderá por efectivo y efectivo equivalente al conjunto de activos definidos en el párrafo 6 del boletín N° 50 del Colegio de Contadores de Chile AG., el cual se encuentra vigente desde el 1 de enero de 1.997.

El estado de flujo efectivo tiene como objetivo principal el permitir evaluar la capacidad o habilidad de la compañía para generar flujos de efectivos netos positivos y al mismo tiempo, identificar la naturaleza de las actividades que los producen.

Adicionalmente, este estado explica la diferencia que se produce durante el período informado, entre la utilidad o pérdida del ejercicio y el flujo neto originado por actividades de la operación.

En concordancia con los objetivos descritos, el estado de flujo efectivo se deberá preparar utilizando el método directo, aunque al respecto la superintendencia aún no se pronuncia, el estado de flujo efectivo deberá incluir las siguientes partes:

1. Flujo neto total del período, que equivale al flujo clasificado por actividad.
2. Conciliación entre el flujo neto originado por actividades de la operación y el resultado del ejercicio.

Al igual que en las demás empresas fiscalizados por la superintendencia los estados financieros básicos deben ser presentados:

1. En forma comparativa y el año anterior actualizado en su totalidad, esto con el objetivo de mostrar cifras de un valor homogéneo.
2. Estos deberán prepararse de acuerdo a los principios y normas contables generalmente aceptados que sean emitidas por el colegio de contadores de Chile A.G. siempre que no contradigan con las normas de la superintendencia.

3. Descripción de los Principales Rubros que Conforman los Estados Financieros Básicos

3.1 Balance General

3.1.1.- Activos

El activo de las compañías de seguros de vida comprende todas aquellas partidas que reflejan el conjunto de derechos que la compañía sobre bienes tangibles e intangibles, sean estos de carácter permanente o transitorio.

El activo de compañías de seguros de vida se divide en las siguientes clasificaciones generales:

3.1.1.1.- Inversiones

Incluye aquellos activos y recursos de la compañía que se mantienen con el propósito de dar una adecuada rentabilidad a la vez de mantener el respaldo financiero necesario para hacer frente a las eventuales obligaciones por siniestros y reservas a que se ven enfrentadas las compañías que operan en el rubro de los seguros de vida.

Se incluirán también aquellas inversiones que se encuentran afectas a gravámenes, prohibiciones u otros actos o contratos que impidan su libre cesión o transferencia.

En las inversiones deberá incluirse los totales correspondientes a inversiones financieras y a inversiones inmobiliarias.

Cabe recordar que el detalle de inversiones financieras que realizan las compañías de seguros de vida será tratado en el capítulo quinto.

3.1.1.2.- Deudores por primas asegurados

Se incluirá la totalidad de la deuda que mantienen los asegurados con la compañía, por concepto de ventas de seguros a crédito. Estas primas, deben ser reflejadas netas del impuesto al valor agregado y de las provisiones estipuladas en la normativa correspondiente.

Asimismo, se deberá clasificar en esta cuenta las deudas por primas generadas por operaciones de coaseguros en el caso que la compañía actúe como partícipe no-líder, siendo necesaria la existencia de una carta de resguardo emitida por la compañía líder que especifique las fechas precisas en que se pagará la prima a la partícipe.

Esta cuenta esta constituida por:

3.1.1.2.1.- Primas Seguro de Invalidez y Supervivencia. Decreto Ley 3.500.

Se debe registrar la prima devengada a favor de la compañía de seguros por la cobertura de los dos meses anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros, en consideración a que ese monto no ha sido enterado en la Compañía de Seguros, aún cuando la cobertura ya haya sido otorgada.

Este activo deberá presentarse neto, cuando corresponda, del pasivo que deba constituir la compañía por los ajustes correspondientes a devolución de primas.

3.1.1.2.2.- Primas Asegurados

Corresponde a los saldos adeudados por los asegurados, originados por primas cuyos pagos a la fecha de los estados financieros, se encuentran señalados en la póliza, propuesta, plan de pago u otro antecedente.

Adicionalmente, cuando las pólizas que contemplen un plazo de gracia para el pago de las primas vencidas y no pagadas, la compañía mantiene la obligación para con el asegurado. Por lo tanto, aunque la prima no esté pagada a la compañía, se debe reconocer en resultados como prima económicamente imputable, es decir, como ingreso de la compañía; mediante un abono a prima directa y un cargo al activo prima por cobrar a los asegurados.

A su vez este ítem ésta constituida por:

- *Venta directa*, el cual, corresponde a los saldos de deudores provenientes de producción contratada directamente en la compañía.
- *Intermediarios*, esta corresponde a los saldos deudores provenientes de producción canalizada a través de corredores de seguros.

3.1.1.3.- Deudores por reaseguros

Se incluirán la totalidad de las deudas que mantienen con la entidad aseguradora los reaseguradores, resultante de los contratos de reaseguro, netas de las provisiones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, no pudiéndose compensar provisiones entre cuentas. Este cuenta esta constituida por:

3.1.1.3.1.- Primas por Cobrar Reaseguro Aceptado

Está compuesta principalmente por el monto adeudado a la compañía por cada reasegurado por concepto de primas netas del descuento de aceptación, incluyendo para cada uno de ellos, las compensaciones expresamente estipuladas en los respectivos contratos y aquellas aplicables de acuerdo a la ley. También se deberá registrar en esta cuenta los cargos y abonos, según corresponda, por concepto de ajustes de descuentos de aceptación superiores 0 inferiores a los contabilizados inicialmente.

3.1.1.3.2.- Siniestros por Cobrar a Reaseguradores

Es la deuda que mantiene con la compañía cada reasegurador, por la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados por la entidad a los asegurados. En caso de existir contratos de reaseguro no proporcionales sujetos a una condición de pago al término de ésta, la cedente podrá reflejar en esta cuenta en períodos intermedios un activo, en la medida que se esté cumpliendo la condición de pago a esa fecha.

3.1.1.3.3.- Otros Deudores por Reaseguro

Deberán reflejarse deudas tales como aquellas generadas con sus reaseguradores por concepto de cesiones, provenientes de anulación de operaciones sobre las cuales la compañía ya había efectuado el pago de la prima. Asimismo, deberá presentarse un activo producto de los contratos de reaseguros no proporcionales (excesos de pérdida) suscritos por la compañía, el cual refleje el gasto anticipado efectuado por este concepto.

3.1.1.4.- Otros activos

En este rubro se incluyen aquellos activos, derechos y otros no clasificados con anterioridad y se obtiene de la suma de las siguientes cuentas:

3.1.1.4.1.- Deudas del Fisco

Corresponde a aquellos impuestos que recuperará la entidad aseguradora o reaseguradora. Esta constituida por el saldo deudor del impuesto al valor agregado y pagos de pagos provisionales mensuales.

3.1.1.4.2.- Derechos

Corresponde a derechos en sociedades y a aquellos adquiridos a favor de la entidad por distintos contratos, especialmente aquellos a término, entre los cuales se puede señalar: activos recibidos en leasing, tales como bienes raíces vehículos y otros; a derechos por operaciones de compromiso de venta de valores mobiliarios según las normas de contabilización y valorización vigentes, circular N° 1.860 de la Superintendencia de valores y seguros.

3.1.1.4.3.- Deudores Varios

Corresponde a obligaciones de terceros originados por variados conceptos, distintos de primas. Dentro de esta cuenta se incluyen: deudas con intermediarios, deudas con empresas relacionadas, deudas del personal y otras partidas no clasificadas anteriormente, tales como títulos o valores mobiliarios vendidos con compromiso de compra, de acuerdo a las normas de contabilización y valorización de operaciones de compromiso efectuadas sobre valores mobiliarios impartidas por la Superintendencia de valores y seguros, en especial a la circular N° 1.860.

3.1.1.4.4.- Otros Activos

Registra los egresos incurridos por la compañía de seguros y reaseguros en su constitución, organización e instalación, y otros gastos que serán devengados en ejercicios futuros y que son amortizados de acuerdo a sus características, según la normativa vigente. Corresponde a todas aquellas partidas que, la mayoría de las veces, no tienen presencia física y no son una inversión efectiva.

Se deben incluir dentro de este ítem: gastos anticipados, intangibles e impuestos diferidos, Mayor o Menor Valor de Inversiones y otros

3.1.2.- Pasivos

El pasivo de las compañías de seguros de vida incluirá todos los pasivos reales de la compañía, además de aquellos que correspondan a estimaciones por pérdidas por siniestros y que serán distribuidos en las siguientes 3 clasificaciones generales:

3.1.2.1.- Reserva Técnicas

Este rubro está formado por la totalidad de las obligaciones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras con los asegurados y reasegurados, cabe destacar que este rubro analizado en el capítulo cuarto. Se deben Incluir las siguientes reservas:

3.1.2.1.1.- Reservas de seguros previsionales (Decreto Ley 3.500)

Corresponde a las reservas técnicas que deben constituir las compañías del segundo grupo por los contratos de seguros de AFP y los de renta vitalicia de que tratan los artículos N° 59 y N° 61, respectivamente del Decreto Ley N° 3.500, de 1.980, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Se obtiene de la suma de las cuentas Rentas Vitalicias por Pagar y Aporte Adicional Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

3.1.2.1.2.- Reservas de seguros no previsionales

Corresponde a las reservas técnicas que deben constituir las compañías aseguradora o reaseguradoras por los seguros distintos de los previsionales.

Se obtiene de la suma de las reservas: de riesgo en curso, matemática, valor de fondo, seguro de vida con ahorro previsional voluntario, siniestros por pagar.

3.1.2.1.3.- Reservas adicionales

En este rubro corresponde registrar la reserva por deudas con los asegurados y la reserva que constituye la entidad aseguradora de acuerdo a la normativa vigente para cubrir riesgos de frecuencia incierta, siniestralidad poco conocida y riesgos catastróficos, y cualquier reserva de carácter especial realizadas por las compañías.

Se obtiene en la suma de las reservas: Participación por Experiencia Favorable, Desviación de siniestralidad, Eventos Catastróficos y Otras Reservas (Voluntarias)

3.1.2.2.- Primas por pagar

Está compuesta principalmente por el monto adeudado por la compañía por concepto de reaseguros y coaseguros, originadas por cesiones y retrocesiones. Adicionalmente, debe indicarse la obligación con asegurados directos y a través de intermediarios por concepto de cancelaciones, devoluciones o disminuciones de primas.

Estarán dentro de este ítem las siguientes primas por pagar a: aseguradores, coaseguro (no-líder), reaseguradores y otras primas por pagar.

3.1.2.3.- Obligaciones con Instituciones Financieras

Incluirá todos los préstamos, avance y descuentos efectuados por instituciones financieras. Se deben presentar separadas las obligaciones a corto y largo plazo. Y a su vez incluido los intereses devengados.

3.1.2.4.- Otros Pasivos

Está formado por todas aquellas obligaciones no clasificadas anteriormente y corresponde a la suma de las deudas con: el fisco, previsionales, con el personal y otros

3.1.2.5.- Patrimonio

Agrupar las cuentas que representan los recursos propios de los accionistas. Con el objeto de presentar debidamente corregidos en forma separada cada uno de los saldos que conforman el Patrimonio, deberá corregirse monetariamente el capital propio o patrimonio financiero, aplicando el mismo porcentaje utilizado en la determinación de la revalorización del capital propio tributario según las normas establecidas en el Artículo N° 41 Decreto Ley. N° 824 de Impuesto a la Renta.

Se entenderá por capital propio o patrimonio financiero todos aquellos saldos que componen el Patrimonio según esta circular. Por consiguiente, cada cuenta bajo el rubro Patrimonio se corregirá monetariamente con cargo (o abono, en el caso de dividendos provisorios, pérdidas acumuladas) a la cuenta “Corrección Monetaria” del Estado de Resultados. Sólo se excluirá de este cálculo el resultado del ejercicio, que por su naturaleza, se encuentra expresado en moneda de cierre del ejercicio.

La revalorización del capital pagado tiene un tratamiento distinto que la de las otras cuentas que conforman el Patrimonio, dado que en los trimestres de marzo, junio y septiembre, deberá clasificarse en la cuenta “Reserva de Revalorización” y sólo al cierre del mismo ejercicio, el saldo de esta cuenta se traspasará a capital pagado.

Los dividendos provisorios repartidos durante el año a cuenta de la utilidad del ejercicio, deberán reajustarse en forma separada en base a la variación experimentada por el IPC entre la fecha de reparto y el cierre del ejercicio.

3.1.2.5.1.- Capital Pagado

Constituido por el capital efectivamente pagado., ya revalorizado cuando se trate de estados financieros anuales. Cabe destacar que en las compañías de seguros de vida no existen capitales por suscribir.

3.1.2.5.2.- Reservas Legales

Forman parte de este tipo de reservas todas aquéllas que tienen su origen en leyes especiales ya sean de carácter tributario u otras. Está formado por la suma de las siguientes cuentas: reservas de Revalorización, sobreprecio en venta de acciones propias y otras reservas legales (Reservas Reglamentarias, Reservas de Calce, Reserva para Descalce y Otras Reservas Reglamentarias)

3.1.2.5.3.- Utilidades (Pérdidas) Retenidas

Son aquéllas formadas por las utilidades no distribuidas, o por pérdidas acumuladas. Forman parte de estas reservas, el resultado del ejercicio y los dividendos provisorios.

Corresponde a la suma de las cuentas de Utilidades acumuladas, Pérdidas Acumuladas, Utilidad (pérdida) del Ejercicio, Dividendos Provisorios y Otras Utilidades (Pérdidas)

3.2.- Estado de Resultados

Con el objeto de mostrar un estado de resultados que contenga cifras homogéneas, los rubros incluidos en el estado de resultados deberán corregirse monetariamente, de acuerdo con las normas generales en la circular N° 1.495, complementada por la circular N° 1.264

3.2.1.- Ingresos de Explotación

Los ingresos por primas son registrados contablemente sobre base pagada durante todo el año, pero al cierre de los estados financieros (31 de diciembre) se debe reconocer lo devengado a la fecha y que estén relacionados directamente con la actividad aseguradora. Los ingresos de explotación se obtienen de la diferencia entre las cuentas prima retenida neta (prima directa + prima aceptada – prima cedida) y los ajuste de reservas: de riesgo en curso, matemática, valor de fondo y adicionales.

3.2.2.- Costos de explotación

Corresponde a todos los costos del período relativos a la actividad aseguradora se deben incluir los costos de rentas reconocidas como costo durante el periodo (rentas directas + rentas aceptadas – rentas cedidas) y costos de siniestros devengados durante el período (directos + aceptados – cedidos).

3.2.3.- Costo de intermediación

Corresponde al resultado obtenido de la aplicación de tasas involucradas en las actividades de vender un seguro y sus negociaciones por reaseguro.

Este costo se determina por la adición de las remuneraciones pagadas a los agentes de la de ventas de la compañía, más comisiones pagadas a corredores de seguros, más gastos devengados por la compañía al aceptar una prima o actuar como reasegurador y menos las comisiones a reaseguros cedidos.

3.2.4.- Producto de inversiones

Corresponde al resultado asignable al total de las inversiones de la entidad aseguradora, ya sean que provengan de títulos de renta fija, variables y bienes raíces.

3.2.5.- Otros ingresos (Egresos)

Esta constituido por otros ingresos y egresos provenientes de la actividad aseguradora, tales como, intereses sobre primas, gastos financieros, ajuste de provisiones y castigo de primas y documentos. Como así también por el resultado de operaciones provenientes de contratos a término, tales como operaciones swap, operaciones de compromiso de venta o compra de valores mobiliarios, operaciones de venta o compra de divisas.

3.2.6.- Corrección monetaria

Corresponde al saldo proveniente de la revalorización del patrimonio capital pagado, activos y pasivos no monetarios, más la revalorización de las cuentas de resultado.

3.2.7.- Resultado de operaciones

Corresponde al resultado obtenido de la suma de las cuentas de ingresos de explotación, costo de explotación, producto de inversiones, otros ingresos (egresos) y corrección monetaria.

3.2.8.- Resultado fuera de explotación

Corresponde a los ingresos y gastos no provenientes de la actividad aseguradora, indicando su concepto en caso que individualmente representa más de un 10% del total de costos y gastos.

3.2.9.- Impuesto a la renta del periodo

Es el cargo de por impuestos calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

3.2.10.- Resultado del ejercicio

Corresponde a la diferencia que se produce después de descontar el impuesto a la renta, si corresponde.

3.3.- Estado de Flujo de Efectivo

Este estado es un complemento de los otros estados financieros que son el balance general y el estado de resultado, que permite conocer los ingresos y egresos de efectivo producidos en una compañía durante un período determinado.

Para los efectos de preparación de este estado y como una forma de eliminar los efectos distorsionadores de la inflación, deberá actualizarse todas las cifras contenidas en el Estado de Flujo efectivo del ejercicio anterior, en el mismo porcentaje utilizado en la revalorización del capital propio en el período para el cual se está preparando este estado. Todos los valores incluidos en este estado deben expresarse en moneda de igual poder adquisitivo.

El estado de flujo efectivo se debe preparar de acuerdo a una metodología que asegure la identificación y clasificación adecuada de los ingresos y egresos de efectivo, así como la depuración correcta del resultado del ejercicio para los efectos de la conciliación. Para tal propósito, se debe considerar lo descrito en el párrafo 22 del boletín Técnico N° 50 del Colegio de Contadores de Chile A.G. y deberá contener la siguiente información:

a. Flujo Neto Total del Período

- Flujo originado por actividades de operación.
- Flujo originado por actividades de financiamiento.
- Flujo originado por actividades de inversión

b. Conciliación entre el flujo neto originado por actividades de la operación y el resultado del ejercicio.

3.4.- Notas a los Estados Financieros

Las notas a los estados financieros representan la divulgación y explicación de información que no está directamente reflejada en dichos estados y sus anexos y que es de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones sobre una base objetiva. Las notas explicativas forman parte integral de los estados financieros, siendo obligatoria su presentación.

Lo anterior implica que estas notas no son en si mismas un estado financiero sino mas bien un complemento a dichos estados, de ahí la necesidad de indicar al final de cada estado financiero que las notas forman parte integral de éstos.

Se deberá poner especial cuidado en la redacción y presentación de las notas explicativas a los estados financieros, a fin de asegurar que éstas sean fácilmente entendidas e interpretadas. Los estados financieros deberán incluir a lo menos las siguientes notas explicativas a los estados financieros, lo anterior con el fin de establecer criterios mínimos de presentación:

3.4.1.- Inscripción en el Registro de Valores:

Se deberá señalar en esta nota si la sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Valores, indicando asimismo el número de inscripción.

3.4.2.- Criterios Contables Aplicadas:

Incluirá una descripción de los principios contables aplicados. Esta descripción se refiere fundamentalmente a la selección de un principio contable cuando existen varias alternativas aceptables, a criterios particulares de la actividad del seguro y a normas que tienen un efecto significativo en la posición financiera y en los resultados de operación.

Entre estos se mencionan los siguientes:

- Periodo cubierto por los estados financieros si éste es diferente al requerido.

-Bases de conversión: Cuando existen transacciones o estados financieros en moneda extranjera

-Métodos usados en la depreciación del activo fijo e inversiones en bienes raíces.

- Normas sobre valorización de inversiones (Renta Fija, Renta Variable y Activo Fijo).

-Normas sobre constitución de reservas previsionales y no previsionales (Reservas de Riesgo en Curso, Siniestros y Adicionales).

3.4.3.- Cambios Contables:

Se deberá señalar todo cambio en la aplicación de principios contables, indicando al menos: naturaleza del cambio, justificación para hacerlo, efectos en resultados y en otras partidas de los estados financieros. Asimismo, se deberá indicar cambio en estimaciones cuando el efecto sea significativo, por ejemplo, modificaciones en la valorización de inversiones, cambio en estimación de vida útil de activos fijos, corrección de errores de ejercicios anteriores, reclasificación de estados financieros anteriores cuando sea importante para analizar y usar la información, Corrección Monetaria: Indicar las bases de corrección monetaria, índices aplicados y cualquier otro antecedente relevante al respecto.

3.4.4.- Inversiones:

Se deberá señalar en esta nota cualquier otro antecedente importante, que complemente los anexos de inversiones (Anexos N° 1 al N° 81, como por ejemplo diferencias significativas entre el valor económico y/o de mercado y contable de las inversiones, provisiones adicionales a las exigidas por esta Superintendencia y su justificación, antecedentes contables que sustentan la valorización a V.P.P. y para el caso de la renta fija se deberá indicar el valor de las cuentas sobre precio y bajo precio no amortizado y el monto de la amortización correspondiente al ejercicio.

3.4.5.- Impuesto a la Renta:

Se deberá incluir la provisión del ejercicio, monto de los pagos provisionales, monto de las pérdidas tributarias imputables a utilidades no distribuidas, tasa de impuestos si la empresa goza de alguna franquicia y cualquier otra información relevante al respecto.

3.4.6.- Impuestos Diferidos:

Se deberá informar de acuerdo a las normas impartidas en circular N° 986 de esta Superintendencia o la que la reemplace.

3.4.7.- Operaciones de Leasing:

Indicar las características y condiciones relevantes de los contratos de leasing vigentes sean éstos otorgados o contraídos, tales como monto del compromiso adquirido, vigencia del contrato, condiciones para la anticipación de la compra en caso de existir, así como cualquier otro antecedente relevante al respecto.

3.4.8.- Contratos a Futuro:

Se deberá informar exhaustivamente acerca de los distintos contratos a futuro que tenga la compañía, tales como swap, operaciones de compromiso efectuadas sobre valores mobiliarios (pactos), opciones y cualquier otro contrato de este tipo existente en el mercado financiero.

Para tal efecto, el detalle de las operaciones de contratos futuros, deberá contener, en los casos que corresponda la siguiente información:

Tipo de instrumentos involucrados.

- Fechas de suscripción y de cumplimiento de los compromisos.
- Montos y plazos acordados.
- Valor de mercado de los instrumentos involucrados a las fechas de suscripción, cumplimiento de los compromisos y a la fecha de cierre de los estados financieros que sé este informando.

3.4.9.- Gastos de Organización y Puesta en Marcha:

Se deberá mostrar un detalle de los diferentes gastos que conforman esta partida. Asimismo, deberá señalarse el período de tiempo en que se amortizarán estos gastos, el saldo no amortizado y el monto de la amortización correspondiente al ejercicio.

3.4.10.- Transacciones con Personas Relacionadas:

Las transacciones con personas relacionadas entendiéndose por tales las definidas en el Título XV de la Ley N° 18.045, deberán ser adecuadamente reveladas en esta nota. Dicha revelación deberá incluir al menos lo siguiente:

- Descripción precisa de la naturaleza de la relación, dando a esta explicación la extensión que sea necesaria para que cualquier persona juiciosa que no tenga conocimientos técnicos, financiero- contable u otros, la comprenda fácilmente.
- Detalle de las transacciones efectuadas en el período que se reporte y toda aquella información que sea necesaria para un completo entendimiento del efecto de dichas transacciones en los estados financieros.

Las transacciones entre partes relacionadas incluyen también todas aquellas a las cuales no se les de reconocimiento contable, por ejemplo, cuando una entidad o persona proporciona servicios sin costo a partes relacionadas, avales, garantías, etc.

- Monto de las transacciones y su efecto en los resultados del ejercicio.
- Detalle de los saldos por cobrar o pagar con personas relacionadas y los términos y forma de cobro o pago de las operaciones.
- Cambios, si los hubiere, en el método de establecer los términos de las operaciones, respecto de aquel utilizado en períodos anteriores.

Deberá indicarse en forma clara el nombre o razón social y RUT de la persona relacionada.

3.4.11.- Cambios en el Patrimonio:

Se deberá señalar en esta nota, las variaciones experimentadas en el patrimonio, para lo cual se deberá indicar al menos la siguiente información:

- Señalar si las acciones de la sociedad tienen o no valor nominal.
- Indicar el valor de referencia correspondiente al período.

Dicho valor está dado por el cociente que resulta de dividir el monto correspondiente al aumento de capital a enterar por el número de acciones acordadas emitir y sólo se modificará cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo N° 10 de la Ley N° 18.046 y en los términos señalados en los artículos N° 70, N° 80 y N° 9 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Cuando el último aporte relativo a aumento de capital, aprobado por esta Superintendencia este totalmente enterado no será relevante indicar el valor de referencia.

- Proporcionar los siguientes antecedentes correspondientes al pago de emisiones de acciones realizados durante el ejercicio:

- Fecha en que se materializó el aporte de capital.
- Monto pagado por los accionistas.
- Monto del aporte que ingresa a capital, el cual estará determinado por el valor de referencia.
- Número de acciones pagadas.

- Indicar la siguiente información relativa a emisiones de acciones liberadas de pago:

- Fecha en que se efectuó la emisión liberada.
- Número de acciones emitidas.
- Especificar el nombre de la reserva que se está capitalizando y el monto de ésta.

- Se deberá señalar los siguientes antecedentes cuando la sociedad capitalice reservas, sin emitir acciones:

- Fecha en que se materializó la capitalización de reservas.
- Señalar el nombre de las reservas capitalizadas, como asimismo el monto de cada una de ellas.

3.4.12.- Dividendos:

Detallar los dividendos otorgados por la sociedad, especificando en cada uno de ellos fecha y monto pagado.

3.4.13.- Reformas de estatutos relativas a variaciones de capital:

Se debe indicar el número y fecha de la resolución que autorizó la última reforma de estatutos de la sociedad correspondiente a variaciones de capital.

3.4.14.- Indemnizaciones por años de Servicio al Personal:

Deberá señalarse las bases para el cálculo de la provisión, los criterios contables, identificación del grupo de personal Cubierto, gastos y pagos del ejercicio y cualquier otro antecedente importante al respecto.

3.4.15.- Contingencias y Compromisos:

Esta nota debe incluir lo siguiente: monto y descripción de activos en garantía, juicios o contingencias y similares, que a la fecha del balance no han sido registrados, hipotecas y similares; monto de avales otorgados y cualquier pasivo indirecto contraído por la empresa, compromisos por inversiones en activo y su financiamiento.

3.4.16.- Remuneración del Directorio:

En esta nota deberá detallarse toda remuneración, que los directores hayan percibido de la sociedad, durante el período que se está informando, incluso las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y en general, todo otro estipendio.

3.4.16.- Sanciones:

Deberá dejarse establecido en esta nota las sanciones aplicadas, durante el período por esta Superintendencia, hayan sido éstas a los directores, administradores, o a la sociedad misma.

3.4.17.- Hechos Posteriores

Deberá señalarse todos aquellos hechos que afecten significativamente la situación actual o futura de la entidad aseguradora, ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros y la de presentación de ellos a esta superintendencia.

4.-Ejemplo de Estados Financieros Básicos de una Compañía de Seguros de Vida:

4.1.- Balance General

ACTIVOS	Al 31 de diciembre de			
	2002		2001	
	Parcial	Total	Parcial	Total
M\$	M\$	M\$	M\$	
INVERSIONES		316.651.572		265.521.170
Financieras	310.841.858		259.884.854	
Inmobiliarias y similares	5.809.714		5.636.316	
DEUDORES POR PRIMAS				
ASEGURADOS		457.686		304.518
OTROS ACTIVOS		3.706.770		7.048.104
Total activos		320.816.028		272.873.792
		=====		=====
PASIVOS Y PATRIMONIO	Al 31 de diciembre de			
	2002		2001	
	Parcial	Total	Parcial	Total
	M\$	M\$	M\$	M\$
RESERVAS TECNICAS		294.515.148		243.068.657
Riesgo en curso - -				
Matemática - -				
Siniestros	294.515.148		243.068.657	
OTROS PASIVOS		1.914.919		6.472.417
PATRIMONIO		24.385.961		23.332.718
Total pasivos y patrimonio		320.816.028		272.873.792
		=====		=====

Las Notas adjuntas N°s 1 a 22 forman parte integral de estos estados financieros.

4.2.- Estado de Resultados

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de

	2002		2001	
	Parcial	Total	Parcial	
	Total			
	M\$	M\$	M\$	M\$
MARGEN DE CONTRIBUCION		(21.413.690)		(17.564.054)
Prima retenida neta	51.343.857		46.197.846	
Costo de siniestros	(71.707.904)		(62.296.042)	
Costo de intermediación		(1.049.643)		(1.465.858)
Costo de administración		(1.612.111)		(1.432.964)
Resultado de operación		(23.025.801)		(18.997.018)
Producto de inversiones		17.677.357		18.349.482
Otros egresos		(309.533)		(579.540)
Corrección monetaria (neta)		(32.575)		668.481
Resultado de explotación				
antes de impuestos		(5.690.552)		(558.595)
Impuesto a la renta		967.416		279.035
PERDIDA DEL EJERCICIO		(4.723.136)		(279.560)
		=====		=====

Las Notas adjuntas Nos 1 a 22 forman parte integral de estos estados financieros.

4.3. Estado de Flujo de Efectivo

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de	2002	2001
	M\$	M\$
FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACION		
Cobranza de primas	35.998.659	30.747.847
Pago de rentas y siniestros	(18.330.191)	(16.820.593)
Pago de comisiones	(978.220)	(1.313.231)
Flujo de inversiones financieras	1.593.925	2.046.071
Flujo de inversiones inmobiliaria	225.619	300.784
Gastos de administración	(1.414.036)	(1.068.899)
Otros	(122.315)	476.544
	<hr/>	<hr/>
Flujo originado por actividades de la operación	16.973.441	14.368.523
	=====	=====
FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
Compra y venta de inversiones financieras	(13.821.854)	(13.998.961)
Compra y venta de inversiones inmobiliarias	(146.565)	(14.246)
Otros	(64.722)	-
	<hr/>	<hr/>
Flujo utilizado en actividades de inversión	(14.033.141)	(14.013.207)
	=====	=====
FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Operaciones con pactos	(5.761.937)	(349.443)
Aumento de patrimonio	5.033.572	-
Préstamos con empresas relacionadas	(28.403)	-
	<hr/>	<hr/>
Flujo utilizado en actividades de financiamiento	(756.768)	(349.443)
	=====	=====
Flujo neto del período	2.183.532	5.873
	=====	=====
EFFECTO INFLACION Y CAMBIO SOBRE EFFECTIVO Y EFFECTIVO EQUIVALENTE		
VARIACION NETA DEL EFFECTIVO Y EFFECTIVO EQUIVALENTE	(192.965)	(49.242)
	1.990.567	(43.369)

SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE	1.229.408	1.272.777
	_____	_____
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE	3.219.975	1.229.408
	=====	=====

4.3.1. Conciliación entre El Flujo Neto originado por Actividades de la Operación y El Resultado del Ejercicio.

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de

	2002	2001
	M\$	M\$
PERDIDA DEL EJERCICIO	(4.723.136)	(279.560)
Pérdida en venta de inversiones	(220.451)	(1.222.401)
Cargos (abonos) a resultados que no representan flujos de efectivo		
Depreciación y amortización	93.427	92.064
Provisión impuesto a la renta	(967.416)	(279.035)
Corrección monetaria	462.643	(44.148)
Diferencia de cambio	(430.068)	712.629
(Aumento) disminución de activos		
Inversiones	(30.783.818)	(31.351.507)
Deudores por prima	(48.429)	(304.518)
Otros activos	(152.123)	(235.533)
Aumento (disminución) de pasivos		
Reservas técnicas	54.427.356	46.463.217
Deudas con intermediarios	(978.220)	469.929
Otros pasivos	293.676	347.386
	_____	_____
Flujo neto originado por actividades operacionales	16.973.441	14.368.523
	=====	=====

Las Notas adjuntas Nos 1 a 22 forman parte integral de estos estados financieros.

Capítulo IV

“Planificación del Trabajo de Auditoría”

1.- Concepto General:

Establecer una estrategia de auditoría corresponde al proceso de seleccionar un plan adecuado para practicar un exámen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Dentro de la ciencia administrativa, el planeamiento es pieza fundamental para lograr los fines y objetivos deseados. Planear supone la selección y relación de hechos para establecer un curso de acción para seguir y calcular el tiempo, la energía y los insumos necesarios que se han de utilizar para llegar a la meta prevista.

En el desarrollo de una auditoría, el planeamiento del trabajo, además de cumplir con una norma de auditoría, es de vital importancia para orientar la conducción del examen y encauzar hacia un mismo fin la labor conjunta de los componentes del equipo de auditoría.

Una adecuada planeación ofrece las siguientes ventajas:

- Permite al auditor familiarizarse con la organización o área bajo examen.
- Maximiza el uso de tiempo disponible.
- Evita la ejecución de labores de auditoría innecesarias o duplicadas.

El objeto principal de la auditoría es la expresión de una opinión sobre los Estados Financieros de una empresa, además las normas de auditoría generalmente aceptadas, en su sección N° 311 establece que “La planificación de una auditoría abarca el desarrollo de una estrategia general para la conducción y el alcance esperados en la auditoría. La naturaleza, alcance y oportunidad de la planificación varían según sea el tamaño y complejidad de la entidad bajo revisión, la experiencia que se tenga en ésta y el conocimiento del negocio de la entidad.”

Cabe destacar que una auditoría bien planificada, nos permite alcanzar los siguientes objetivos:

- Determinar con precisión los objetivos de la auditoría que se va a practicar.
- Determinar el número de personas que conformarán el equipo de auditoría.

- Preparar oportunamente los cuestionarios de evaluación de control interno
- Preparar los programas de auditoría teniendo en cuenta los procedimientos por aplicar según las circunstancias.
- Determinar la extensión que se va a dar a las pruebas.
- Determinar la oportunidad de aplicación de las pruebas.
- Determinar los papeles de trabajo en los que se va a registrar las pruebas.
- Considerar el uso de especialistas, ya sea, en el área de cálculo actuarial, como también en el área informática.
- Establecer el tiempo que demandará la labor de auditoría.
- Considerar cualquier otro aspecto que el auditor requiera conocer antes de iniciar el trabajo de campo.

Todo trabajo de auditoría debe ser planeado en forma general antes de realizar y desglosar detalladamente, al inicio de cada fase, el trabajo de auditoría y el programa de Auditoría.

De manera global, se debe prever la totalidad del trabajo para desarrollar, los objetivos de la auditoría y los medios de que se dispone antes de iniciar cualquier examen.

Cabe destacar, que la labor de planeación de auditoría es responsabilidad del grupo asignado para llevarla a cabo y en su desarrollo contará con la asesoría y supervisión del jefe o encargado de la unidad. Normalmente, la elaboración de la planeación se encomienda al personal más experimentado del equipo de trabajo, bajo la dirección del profesional encargado porque se requiere un alto grado de juicio profesional, de experiencia y conocimiento del ente

Una vez obtenido un conocimiento suficiente de la compañía de seguros de vida o área que se va a auditar mediante la vista preliminar, al auditor debe tener en cuenta las condiciones de auditoría anteriores y la información contenida en los papeles de trabajo, en caso de auditorías recurrentes, esto con el objetivo de proceder a la formulación de su estrategia de auditoría.

1.1.- Riesgo de la Actividad Aseguradora

Para entender la función básica del seguro, es necesario conocer en forma objetiva que es el riesgo, como puede clasificarse y que requisitos debe cumplir para ser asegurado. Si bien es cierto, que no existe un concepto universalmente aceptado para definir el riesgo, éste se puede definir para efectos del seguro, como todo evento aleatorio que amenaza con pérdida o daño a los objetos asegurados y cuya aparición real o existencia se previene y garantiza en la póliza.

El código de comercio, en su artículo N° 513, lo define como “La eventualidad de todo caso fortuito que puede causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados.”

En general los riesgos que afectan a las entidades aseguradoras son:

- Mantener una cobertura suficiente para cubrir eficientemente un siniestro.
- Administración eficiente de la cartera de inversiones.
- Elección de la entidad reaseguradora.
- Mantención del capital mínimo reglamentario.
- Diseñar un sistema de Control Interno adecuado para minimizar el riesgo de fraudes.
- Determinación de una reserva apropiada.
- Elección apropiada del riesgo a ser retenido.

Para determinar el riesgo de auditoría se requiere analizar la información proporcionada por:

- Resultado de la auditoría anterior.
- Conocimiento de la empresa y del sector industrial.
- Cambios efectuados en el control interno y sistemas contables.
- Información financiera.
- Normas impartidas por la autoridad, ya sean de orden: legal, tributarias y/o contables.

1.1.1.- Riesgo Económico

Se suele decir que el negocio más seguro es una empresa de seguros, sin embargo, sin una adecuada administración de estos, puede existir un descalabro económico. Esto último se relaciona con la determinación exacta sobre los riesgos que la compañía debe tomar, considerando que se debe respaldar con la suficiente cobertura para cubrir eficientemente un eventual siniestro. De lo contrario, se corre el grave riesgo de no tener los medios para cubrir las responsabilidades ante terceros y, por consecuencia, la quiebra de la entidad (de aquí nace la necesidad de dispersar el riesgo entre diferentes entidades o reaseguradores).

Las entidades aseguradoras, ante un sistema altamente regulado no tienen muchas variables para competir entre sí. Lo principal es la eficiencia administrativa y la calidad del servicio que presta a sus clientes. Además influye la publicidad y el prestigio que cada compañía posea frente a potenciales clientes. Por último es importante el criterio que deben mantener para la inversión de su patrimonio y reservas técnicas.

El factor básico de costo para las compañías de seguros, esta dado por el índice de siniestralidad (porcentaje de siniestros sobre primas para cada tipo de seguros), este ratio expresa la relación entre lo que una compañía gasta para pagar un siniestro y lo que percibe por las primas considerando un período de tiempo. Aún cuando está autorizado por la superintendencia el cobro de intereses por mayor plazo en la cancelación de primas, esto no es utilizado por todas las compañías por razones de competencia.

Otro riesgo económico que pueden enfrentar las compañías es el de no administrar adecuadamente la cartera de seguros que ya tienen en su poder, debido a que ante una eventual pérdida de ella, la puedan recuperar a través de descuentos o mayor cancelación de comisiones a los productores.

1.1.2.- Riesgo de Fraude

Considerando el volumen de operaciones que tienen las compañías de seguros a través de la emisión de pólizas y custodia de documentos por cobrar, se ha observado en general una falta de procedimientos adecuados de control interno. Este comentario fue emitido por una empresa auditora internacional, refiriéndose al mercado asegurador español, este a través de una entrevista a su socio en la prensa escrita. Sobre el mercado nacional chileno no se tiene mayor información.

Esta última afirmación, en conocimiento de una persona con mentalidad fraudulenta o con aprietos económicos puede ser una buena veta de apropiación de recaudación dado que

no siempre se tiene una información permanente de pólizas anuladas, ni una cuadratura mensual entre lo emitido con lo recaudado y el correspondiente saldo por cobrar.

Ante esta situación, si bien es cierto que la auditoría no tiene una responsabilidad directa en los fraudes, por lo menos tiene los antecedentes claros que le permitan centrar su atención en posibles puntos de interés para ser comunicados a la administración y aumentar el grado de sus pruebas sustantivas y con ello disminuir el riesgo.

1.1.3.- Riesgo Administrativo

Este riesgo ha ido variando en el último tiempo, debido a la inversión en tecnología que han realizado las actuales administraciones de las compañías donde el ingreso de información se realiza mediante sistema informáticos y la puesta en marcha de sistemas de control internos.

1.2.- Fases de la planeación de auditoría⁶

En el proceso de planeación de la auditoría se deben cumplir las siguientes fases:

1.2.1.- Determinación del objetivo de auditoría:

Esta primera etapa de la planeación, la cual consiste en establecer el objetivo que se persigue con el examen que se va a practicar, está directamente relacionado con los requerimientos del compromiso, es decir, con la razón por la cual se contrató la auditoría.

1.2.2.- Conocimiento de Auditoría.

La segunda etapa, es el conocimiento de la compañía de seguros o área por auditar. En este punto, el auditor debe concretar el estudio del cliente, su organización, sus fines, el desarrollo de las operaciones y su normativa con base a la documentación obtenida en la visita preliminar. Si no se efectuó visita preliminar, corresponde en esta fase obtener toda la información concerniente a la estructura de la entidad o área, a su organización y a las normas jurídicas y reglamentarias que le regulan, en nuestro caso particular el DFL N° 251 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de valores y seguros.

⁶ “Auditoría y control interno” Gustavo Cepeda Edición McGraw-Hill Interamericana S.A. 1997

a) Preparación de programas de trabajo.

El auditor debe preparar los programas de trabajo específicos con los procedimientos que han de aplicarse par cada una de las áreas por evaluar, con el fin de obtener evidencia válida y suficiente y con ello lograr el cumplimiento de los objetivos de la auditoría

b) Distribución del trabajo.

En esta etapa concerniente a la distribución del trabajo, se debe dividir entre el personal asignado para la auditoría el desarrollo de los distintos procedimientos por aplicar durante el examen.

c) Diseño de papeles de trabajo.

La preparación de papeles de trabajo requiere una cuidadosa planeación antes y durante el transcurso de la auditoría. A medida que se va desarrollando el examen, el auditor, va teniendo en cuenta los aspectos por cubrir y deberá visualizar el tipo de papeles de trabajo que se va a utilizar, de tal forma que se presente evidencia de la mejor manera.

d) Revisión de la planeación.

La última etapa de la planeación, es la revisión de la misma. Antes de autorizar el inicio del trabajo en terreno, el profesional de auditoría o jefe de auditoría deberá haber revisado en detalle el cumplimiento de cada una de las fases antes descritas, enfatizando durante la revisión en el contenido de los programas de trabajo y el alcance de los procedimientos. La correcta asignación del personal y el tiempo que se va a emplear en función de los objetivos del examen encomendado.

1.3.- Contratación del Seguro

1.3.1.- Propuesta

El seguro puede ser contratado en forma directa o indirecta por intermedio de productores de seguros.

Existe contratación directa cuando el contrato se perfecciona sin la intermediación de un productor. El hecho que una contratación directa no origine gasto por concepto de remuneración a productores, no faculta a las entidades aseguradoras para otorgar al asegurado bonificación, rebaja o descuentos de la prima. La infracción a lo dispuesto en este inciso será sancionada por la Superintendencia de valores y seguros.

Todo seguro debe ir precedido de la correspondiente propuesta, formulario en que el proponente expresa su deseo de tomar un seguro sobre un determinado riesgo, declarando conocer las condiciones especiales y generales del contrato que proyecta celebrar y que se encuentran contenidas en la póliza correspondiente.

La propuesta será dividida en tres partes de manera que las declaraciones del proponente, intermediario y la compañía queden claramente individualizadas.

Cabe señalar que las entidades aseguradoras de este grupo, no incorpora al formulario de la propuesta, los dos primeros incisos del Artículo N° 532 del Código de Comercio en caracteres destacados, el cual indica principalmente que el seguro cubre hasta el valor de la cosa y que no se paga más allá del bien.

Las entidades aseguradoras deberán numerar correlativamente las propuestas válidamente aceptadas, debiendo señalarse el número asignado a la misma en la póliza que se emita.

Los datos a consignar en las propuestas, de este grupo de seguro, aparte de las informaciones atinentes a la individualización y características personales del proponente, deberá a lo menos ser los siguientes datos:

- Plan de seguro.
- Monto asegurado.
- Prima determinada.
- Beneficiario.

- Declaración de otros seguros de vida, sus montos, planes y entidades aseguradoras que los cubren.

En los seguros individuales, sin examen médico, y también en los colectivos cuando procediere, el asegurado deberá hacer exposición detallada, escrita de su puño y letra, de sus antecedentes patológicos y quirúrgicos, aún cuando por razones de edad, plan y monto del seguro, tenga que finalmente someterse a un examen médico.

El rechazo de una propuesta, se puede llevar a cabo; cuando un asegurado no cancela sus compromisos en cualquiera compañía, o no estuviese conforme con el valor asignado a las cosas aseguradas o con la clasificación del riesgo efectuado a las cosas aseguradas o con la clasificación del riesgo efectuado por el intermediario. Deberá comunicarlo de inmediato al proponente, de lo cual quedará constancia escrita.

Se entenderá que la entidad aseguradora acepta pura y simplemente la propuesta desde el momento que completa los mencionados en la segunda parte y que contenga la firma del apoderado de la compañía

1.3.2.- De la Emisión de la Póliza

Cabe señalar que la Superintendencia de Valores y Seguros no se ha pronunciado, a la fecha, sobre el plazo al que deben regirse las compañías de Seguro para la emisión y posterior entrega de la póliza al asegurado. Sin embargo, debe considerarse, como norma general, lo estipulado en el Código de Comercio en su artículo N° 549 inciso primero y segundo., los cuales paso a detallar:

“Ajustado el seguro entre el asegurador y asegurado o su mandatario, el primero deberá entregar al segundo la póliza firmada dentro de 24 horas, contadas desde la fecha del ajuste.”

“Si el seguro fuese celebrado por intermedio del corredor, la póliza deberá ser firmada y entregada a las partes en el término de cuatro días, contados desde la conclusión del contrato.”

“La inobservancia de lo dispuesto en los dos incisos anteriores confiere al asegurado el derecho de reclamar daños y perjuicios al asegurador o al corredor en su caso.”

En inicio del período de cobertura no podrá comenzar antes de la fecha en que se emite la póliza, no obstante que en el ajuste del contrato se hubiere señalado una fecha anterior.

Suele suceder en la práctica que existen pólizas con fecha de emisión posteriores a la fecha de vigencia de la misma. Esto ya que ésta última coincide con la fecha de inspección del bien. Debe analizarse cada situación en particular.

Las entidades aseguradoras deberán llevar un registro correlativo de pólizas (pre-foliado) emitidas con cualquiera de las siguientes directrices:

- Fecha de emisión.
- Tipo de cobertura.
- Nombre del asegurado.
- Monto del seguro.

1.3.4.- Del Pago de las Primas de Seguro

En el Artículo N° 543 del Código de Comercio, se establece que la prima puede consistir en una cantidad de dinero, o en la prestación de una cosa o de un hecho estimable en dinero, señalando que si nada se estipula, se entiende que es pagadora en dinero.

No obstante, en la práctica la prima es pagadera en dinero y a contar de las reformas introducidas por el Decreto Ley N° 3.057 de 1.980, tanto el monto de los seguros como de las primas y las indemnizaciones se expresarán en unidades de fomento, a menos que se pacten en moneda extranjera u otra forma que lleve implícita la reajustabilidad, y que acepte la superintendencia de valores y seguros.

La prima puede pagarse de una sola vez o parcialmente por meses o por años; en todo caso, es exigible desde que el asegurador comienza a correr los riesgos y si es pagadera parcialmente (Pago mediante documentación letras y/o pagarés) el plazo de cancelación queda a criterio de cada compañía. En general, las compañías consideran como plazos los estipulados por la superintendencia para efectos de provisiones.

En ningún caso, la entidad aseguradora podrá recibir documentos aceptados o endosados por el productor.

En la póliza deberá indicarse la forma de pago de la prima. En los casos de primas documentadas con letras de cambio, deberá dejarse constancia en la póliza que la recepción de los documentos no producirá novación⁷.

Si al vencimiento de cualquier documento, éste no fuere pagado, deberá retirarse para su cancelación la póliza o el recibo de renovación o endoso impago, comunicándose al deudor que su seguro ha quedado sin valor. Ello no regirá respecto a los seguros cuyas pólizas contemplen expresamente condiciones especiales al respecto. Las entidades aseguradoras no podrán aceptar a un asegurado prórroga de letras, salvo por una vez y por un máximo de treinta días.

El Artículo N° 516, número 7 del Código de Comercio señala que uno de los requisitos y/o contenidos de la póliza debe ser la indicación de la prima y del tiempo, lugar y forma en que se deba pagar. Por lo anterior, a partir del 1 de mayo de 1.990 se elimina el pacto comisario con cláusula de resolución ipso facto, la cual de acuerdo a lo expresado por la superintendencia de valores y seguros era invocada por las compañías aseguradoras sólo en caso de producirse un siniestro, pero si éste no ocurría continuaban cobrando y percibiendo las primas atrasadas con prescindencia del mecanismo de resolución ipso facto pactado en las pólizas.

En su reemplazo se incorpora la cláusula opcional de contrato por no pago de prima, mediante la cual la compañía podrá declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio, que el contratante haya señalado en la póliza, siempre que hayan pasado 15 días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de este plazo sea pagado toda la parte de la prima atrasada con sus correspondientes intereses y recargos por mora.

Caducada la póliza, el asegurador retendrá íntegramente la parte de la prima que haya alcanzado a percibir, a cualquiera que haya sido el lapso transcurrido.

El dinero efectivo correspondiente al pago de la prima, o los documentos pertinentes, en su caso, deberán encontrarse en poder de la entidad aseguradora dentro del plazo de noventa días, contado desde la iniciación de la cobertura.

A las entidades aseguradoras del segundo grupo les está prohibido la recepción de letras de cambio por concepto de primas.

⁷ Código Civil artículo n° 1.567 la menciona como entre los modos de extinguir las obligaciones, a su vez el artículo n° 1.568 la define como sigue “la novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual, queda por tanto extinguida.

2.- Programas de Trabajo

Los programas de trabajo son un componente necesario e importante en el desarrollo de esta disciplina y éstos se registran en un manual de auditoría, de forma objetiva en base a programas generales que se diseñan contemplando todos los procedimientos de auditoría posibles que se pueden emplear en una empresa.

Existen ciertas fases previas de investigación antes de proceder al diseño de los programas de auditoría. Estas fases son: conocer el tipo de actividad que realiza la empresa, la organización existente, la calidad del control interno existente, estudiar los procedimientos contables, administrativos y operativos y analizar las formas internas de funcionamiento.

Los programas de auditoría se confeccionan sobre la base de: cubrir todas las áreas de la empresa; poner énfasis especial en las áreas más importantes, las áreas donde los controles internos son deficientes y los puntos de especial interés; procurar realizar las diferentes comprobaciones en forma escalonada y establecer el momento oportuno para realizar cada parte del trabajo.

3.- Pruebas de Cumplimiento

Las pruebas de cumplimiento las deberán aplicar el auditor para adquirir la evidencia de que aquellos controles internos en los que intenta apoyarse operan generalmente como los identificó y que funcionan de manera eficaz durante el período sujeto a examen. El concepto de operación eficaz reconoce que pudieron haber ocurrido algunas desviaciones en cuanto al cumplimiento.

Las desviaciones de los controles establecidos pueden ser ocasionales por factores como cambios en el personal clave, importantes fluctuaciones estacionales en el volumen de operaciones y errores humanos. El auditor hará investigaciones específicas referentes a estos asuntos, particularmente en cuanto a la oportunidad de los cambios del personal en funciones de control clave, por lo tanto, deberá, asegurarse de que sus pruebas de cumplimiento cubran en forma adecuada el referido periodo de cambios o de fluctuaciones.

Sí, en base a los resultados de sus pruebas de cumplimiento, el auditor concluye que no es apropiado ningún control interno en particular, en el grado contemplado previamente,

determinará si es que hay otro control que satisfaga su propósito (control alternativo) y en el cual pueda descansar.

Como alternativa a lo anterior, puede modificar la naturaleza, oportunidad y alcance de sus procedimientos de auditoría sustantivos.

Los procedimientos de cumplimiento se aplicarán normalmente a operaciones seleccionadas de entre aquéllas del periodo sujeto a examen. El objetivo de las pruebas de cumplimiento es que el auditor pueda asegurar razonablemente que los procedimientos relativos a los controles internos contables se están aplicando tal y como fueron establecidos.

Estas pruebas son necesarias si se va a confiar en los procedimientos descritos. Sin embargo, el auditor puede decidir no confiar en ellas si ha llegado a la conclusión de que los procedimientos no son satisfactorios para este propósito, o el trabajo necesario para comprobar el cumplimiento de los procedimientos descritos es mayor que el trabajo que se realizará en caso de no confiar en dichos procedimientos. Esta última conclusión puede resultar de consideraciones relativas a la naturaleza o al número de transacciones o saldos involucrados.

Los métodos de procedimientos de datos que se estén utilizando y los procedimientos de auditoría que se puedan aplicar al realizar las pruebas sustantivas.

La naturaleza de los procedimientos de control interno contable y la evidencia disponible sobre su cumplimiento determinan la naturaleza de las pruebas de cumplimiento e influyen sobre el momento de ejecución y extensión de éstas, las cuales están íntimamente interrelacionadas con las pruebas sustantivas y, cumplimiento de los procedimientos de control interno, como la evidencia de las pruebas sustantivas

4.- Pruebas Sustantivas

Al formarse su opinión sobre la información financiera, el auditor necesita una seguridad razonable de que las operaciones están asentadas en forma apropiada en los registros contables y que no se han omitido transacciones. Los controles internos, aun si son simples y no sofisticados, pueden contribuir a la seguridad razonable que busca el auditor. El objetivo del auditor, al estudiar y evaluar el control interno, es establecer la confianza que puede depositar en él para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de sus procedimientos de auditoría sustantivos.

El auditor obtiene la comprensión del sistema de contabilidad para identificar puntos en el procesamiento de las operaciones y en el manejo de los activos donde pueden ocurrir fraudes o errores. Cuando el auditor se está apoyando en el control interno, debe lograr un grado de satisfacción adecuado en estos puntos en cuanto a que los procedimientos de control interno aplicados por la entidad sean efectivos para sus propósitos.

Las pruebas de cumplimiento están diseñadas para obtener seguridad razonable, pero no absoluta, de que están en vigor aquellos controles internos en los que se va a depositar la confianza de la auditoría. Estas pruebas incluyen tanto pruebas que requieren la inspección de los documentos que apoyan operaciones para obtener evidencias de que los controles han operado con propiedad (por ejemplo, verificando que el documento ha sido autorizado) e investigaciones de los controles que no dejan rastro de auditoría, como la observación de los mismos (por ejemplo, determinar quién efectúa en realidad cada función y no sólo quién supuestamente debería efectuarla).

Los procedimientos sustantivos se diseñan para obtener evidencia de que la información producida por el sistema de contabilidad está completa, es correcta y ha sido validada. Estos procedimientos incluyen pruebas de detalle de operaciones y saldos, y análisis de relaciones y tendencias significativas, incluyendo las investigaciones que resulten de fluctuaciones y partidas poco usuales.

A pesar de que los procedimientos de cumplimiento y sustantivos son diferentes en cuanto a su propósito, los resultados de cualquiera de ellos pueden contribuir al propósito del otro. Los errores que se descubren al efectuar procedimientos sustantivos pueden hacer que el auditor modifique su evaluación anterior, según la cual los controles eran adecuados.

5.-Aplicación de un Enfoque de acuerdo a SVS

La determinación del riesgo de control de los sistemas y subsistemas de acuerdo a estrategia y a la Circular N° 1.441 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La superintendencia de valores y seguros, en uso de sus facultades legales y en base al análisis de los trabajos de auditoría efectuados por diversas firmas de auditores externos a los estados financieros de las compañías de seguro, estimó imprescindible impartir instrucciones de carácter mínimo referentes a los trabajos de auditoría, orientándolos especialmente hacia los aspectos técnicos⁸

⁸ Circular n° 659 del 21 de octubre de 1986.

Posteriormente con fecha 19 de diciembre de 1.988, La Superintendencia derogó la mencionada circular y emitió la N° 834. Dicha circular entre otros temas agregó el concepto de muestreo como uno de los procedimientos de auditoría de mayor aplicación y por lo tanto, es necesario tener presente en la planificación el tamaño de la muestra. Dentro del ciclo de siniestros incluyó como área a revisar los recuperos de siniestros y destacó que las empresas auditoras no debían limitarse a revisar la metodología del cálculo ya realizado por las entidades aseguradoras, sino que también deberían efectuar una validación de la información utilizada en el cálculo. Asimismo, los certificados actuariales de reserva emitidos en carácter de cartas de resguardo, serían admitidos como procedimiento de auditoría en casos excepcionales, es decir, en la eventualidad de no contar con un procedimiento alternativo.

5.1 Conocimiento de la Empresa

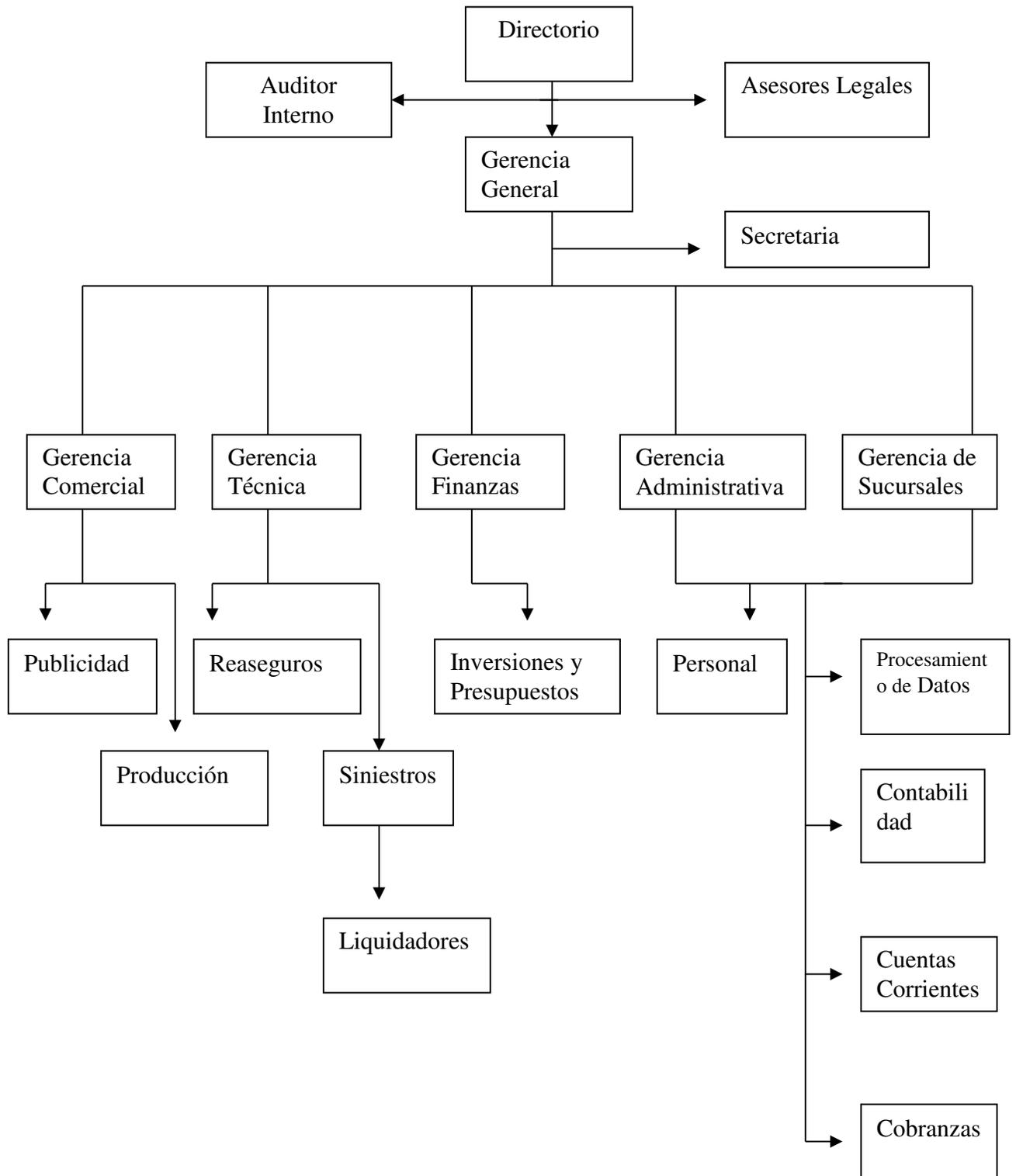
Antes de aplicar cualquier enfoque de auditoría, es necesario adquirir un conocimiento del sistema de ciclos de cada compañía de seguro y algunas de las transacciones tipo que son procesadas a través de estos sistemas de ciclos, los cuales para las compañías del segundo grupo son:

Ciclos	Transacciones
Ingresos (Producción)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Seguros Directos. ➤ Seguros Indirectos ➤ Endosos.
Egresos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Siniestros, beneficios, indemnizaciones. ➤ Costos de intermediación. ➤ Roles de pago. ➤ Endosos.
Mantenimiento de Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Compras de valores y bienes computables como respaldo de obligaciones con terceros producto de inversiones.

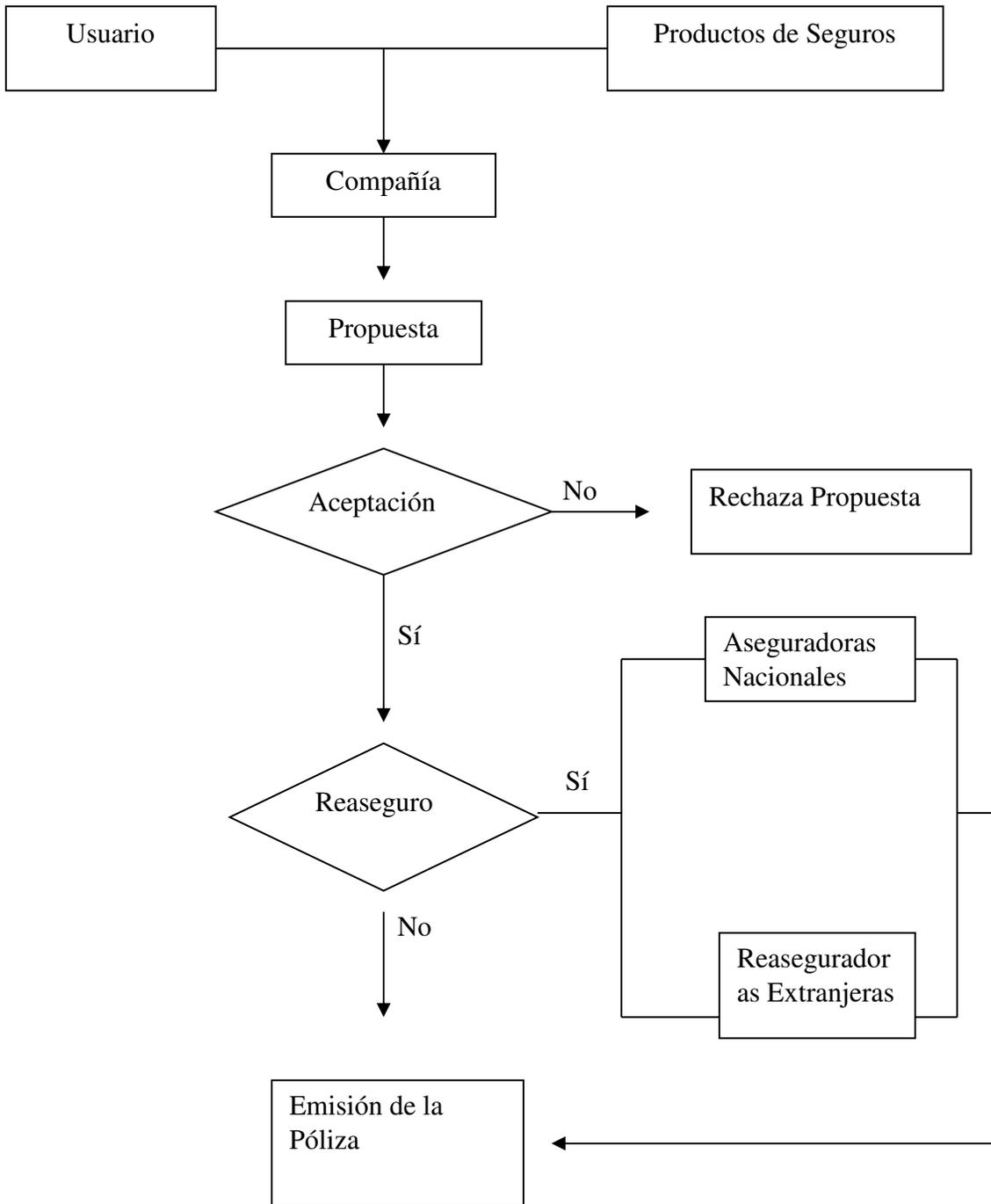
Estos ciclos involucran otras transacciones tipos, que deben evaluarse de acuerdo a su materialidad en cada oportunidad y de acuerdo a lo requerido por la circular N° 1.441 de 01/07/1.999, modificada por las circulares N° 1.456 de 09/11/1.999, N° 1.609 de 05/07/2.002 y N° 1.678 de 05/09/2.003, todas estas, de la Superintendencia de Valores y Seguros, la citada se muestra en forma detallada más adelante.

Para mejor comprensión del sistema de una compañía de seguros de vida, que es básico para aplicar un enfoque de auditoría, se incluyen algunos fundamentos de lo que debe ser el conocimiento de un auditor para iniciar un trabajo de revisión del sistema control interno.

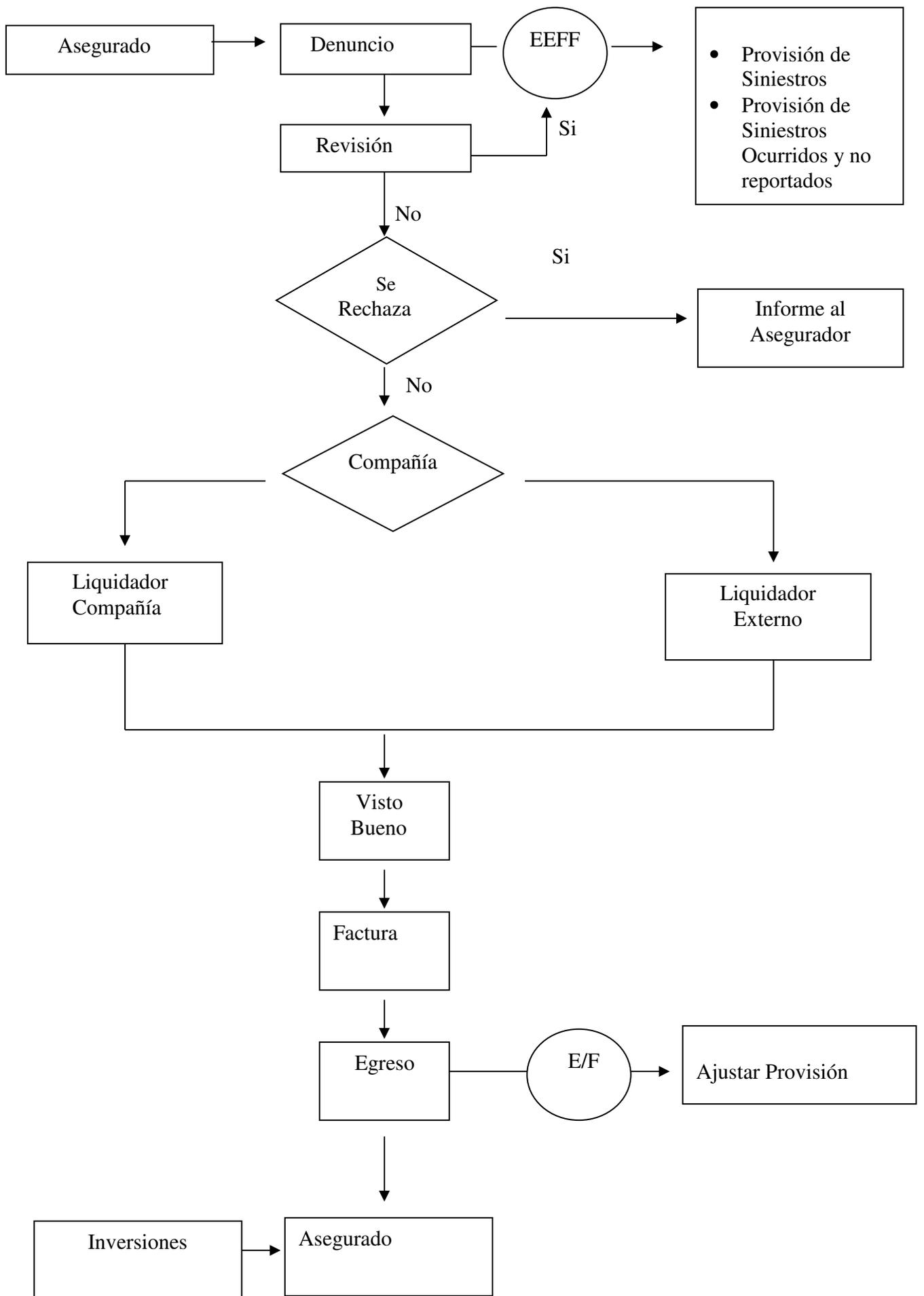
a) Organigrama de una compañía de seguros de vida



b) Visión panorámica del proceso de producción



c) Visión panorámica de un siniestro.



Otro antecedente que nos entrega información precisa en relación con cada compañía de seguros de vida, es la FECU, la cual está contenida en la circular N° 1.439 de 10/6/1.999 de la Superintendencia de valores y seguros, la que además de contener los estados financieros básicos, muestra cómo se genera el “Margen de Explotación”, los siniestros totales ocurridos durante un período, el total de pólizas emitidas y vigentes, a su vez estadísticas y proyecciones de los siniestros.

6.- Enfoque de Empresas Auditoras

A las entidades aseguradoras del segundo grupo les está prohibido la recepción de letras de cambio por concepto de primas.

A su vez, a continuación presento el enfoque que utilizan actualmente las firmas auditoras de compañías de seguros de vida:

Los pasos principales a seguir en desarrollo de la auditoría son:

- a. **Identificar claramente los objetivos de auditoría:** *Que* son aplicables a las clases de transacciones y cuentas, los cuales deben ser cumplidos para cada cuenta que tenga importancia relativa en los estados financieros.

Los objetivos de auditoría que se deben lograr son:

- Totalidad
- Exactitud
- Existencia
- Fecha de corte
- Valuación
- Derechos y obligaciones
- Presentación y Revelaciones

- b. **Evaluar el riesgo de auditoría y formación de un juicio preliminar de materialidad:** el esquema de este punto consiste:

- a. Juicio preliminar
- b. Importancia relativa
- c. Riesgo Inherente

- d. Riesgo de Control
- e. Nivel mínimo de confianza
- f. Transacciones de saldos de Balance
- g. Efecto en el riesgo global de auditoria

Con respecto a los puntos c, d y g se aplica la herramienta de planificación que ha sido puesta a disposición para la práctica de la auditoria de Seguros a nivel Internacional.

Esta herramienta ha sido creada como ayuda para el personal de empresas auditoras al considerar el “Riesgo Ambiental general” que rodea a la industria aseguradora y a nuestros clientes de seguros desde el punto de vista de las operaciones comerciales y de informes regulatorios y financieros. Este documento debería ser útil para nuestra planificación de las próximas auditorias a los clientes de seguros.

A continuación paso a desarrollar un resumen de las condiciones para la industria Vida y Análisis de Riesgos para este año. Este documento se basa en otros similares utilizados en la práctica de Seguros en los Estados Unidos y en el reino Unido (de hecho, constituyen versiones genéricas de estas herramientas de planificación).

Identificación de Áreas de Riesgo

Ciclo / Sistema	Factores de Riesgo	Riesgos Comerciales / De Auditoría	Procedimientos /Consideraciones de Auditoría
I.- INVERSIONES 1.-Inversiones financieras: Instr. Renta fija, variable e inversiones en el extranjero	- Posición de tasas de interés	- Bajas de precio pueden no ser sólo temporales y deberían reconocerse como una pérdida real	- Revisar los procedimientos de la empresa para clasificar y valorizar las inversiones, teniendo presente que las situaciones de mercado de las tasas de interés son fluctuantes.

	-Posición de moneda	- Desequilibrio entre activos, pasivos y flujos de ingreso y gastos según el tipo de cambio. - Para inversiones extranjeras, las fluctuaciones de las monedas extranjeras pueden dar origen a reajustes de conversión significativos.	- Revisar los procedimientos de la empresa para evitar niveles de exposición que comprometan el patrimonio de las compañías de seguros. - Determinar si se han aplicado las tasas de cambio adecuadas a las inversiones extranjeras.
	- Posición de plazos	- Desequilibrio entre activos y pasivos y flujos de ingreso y gastos según sus plazos de vencimiento. En especial para las compañías en estudio, para determinar el calce d activos y pasivos.	- Revisar los procedimientos de la empresa par evitar niveles de exposición que comprometan el patrimonio de las compañías de seguros. En especial al cumplimiento de los limites de inversión
	- Niveles de Inversión	- Significativos niveles de inversión en determinados instrumentos	- Revisar las distintas reglamentaciones y considerar los cambios recientes a fin de asegurarse que la empresa se encuentra dentro de las limitaciones(por instrumentos, por emisor)

	- Productos derivados	- Riesgo de efectuar operaciones con derivados que comprometan el patrimonio de la compañía	- Revisar los procedimientos de la compañía para controlar las inversiones en productos derivados y su valorización. - Revisar la reglamentación y normativa vigente al respecto. - Revisar que los derivados que efectúa la compañía de seguros sólo sean de cobertura.
	- Tendencia del mercado accionario	-Bajas de precio pueden no sólo ser temporales y debieran reconocerse como una pérdida real ala fecha de presentación y/o emisión de los estados financieros.	- Revisar los procedimientos de la empresa para valorizar estas inversiones. - Revisar las políticas de control, en el sentido de que se decida oportunamente cuándo reconocer una pérdida por la baja en el precio de las acciones.
	- Validez de los instrumentos	- Riesgo de recibir instrumentos financieros no válidos desde el punto de vista legal.	- Revisar los procedimientos de la empresa que le permitan asegurar la validez de los instrumentos de inversión recibidos.

	-Instrumentos en filiales.(Inversiones patrimoniales o préstamos)	- Riesgo de alta liquidez, por lo general constituye el activo más significativo de la empresa matriz. Una parte significativa del excedente consolidado puede estar concentrado al nivel subsidiario.	- Revisar cualquier restricción a la capacidad de las filiales de la empresa para pagar dividendos o transferir fondos a la empresa matriz. Este hecho puede afectar la liquidez y la recuperabilidad de los montos adecuados por la filial.
2.- Inversiones inmobiliarias y en préstamos hipotecarios	- Precios de las hipotecas y las inversiones inmobiliarias	- Las inversiones pueden ser valoradas en forma excesiva si el flujo de caja no resulta adecuado para recuperarlas. - Concentración de préstamos en áreas económicamente fuertes que experimentan una debilidad económica.	-Revisar el valor compuesto de los activos. - Examinar los datos y procedimientos de la empresa para controlar la calidad de los préstamos y de los activos. - Idoneidad de los procesos de tasación, incluyendo la participación de especialistas.
II.- RESERVAS			
-Riesgo en Curso. -Matemáticas de Vida. - Previsionales(Por contratos AFP y Renta Vitalicia)	-Condiciones económicas y competitivas.	-Diversas presiones económicas y competitivas pueden afectar a las estimaciones actuariales subyacentes. (Inflación, tasas de inversión- retornos-	- Considerar cuán razonables son las estimaciones a la luz de las condiciones económicas y competitivas imperantes. -Determinar cuándo se llevaron a cabo o se

		asumidas, retiros de pólizas, estimaciones de gastos de mortalidad)	actualizaron los estudios de diversas estimaciones (inversiones, retiros, gastos)
	- Reaseguro	<p>- El reaseguro puede no transferir el riesgo y la prima pagada, de acuerdo al contrato puede requerir ser considerada como un depósito.</p> <p>-La liberación de excedente generado puede ser mayor que el capital estatutario.</p> <p>- Riesgo de crédito asociado a montos recuperables de los reaseguradores, por ejemplo Insolvencia</p>	<p>- Revisar el contrato para determinar si cuenta con alguna provisión para indemnización contra pérdida o pasivo.</p> <p>- Considerar la posibilidad de solicitar la ayuda de especialistas, principalmente en la evaluación de acuerdos complejos.</p> <p>- Revisar la contabilidad del contrato para determinar su idoneidad basada en el anterior examen.</p> <p>- Examinar la factibilidad de cobrar los saldos significativos adeudados por los reaseguros.</p>
III...- PATRIMONIO	-Legislación y normativa específica.	Las compañías de seguros se encuentran altamente reguladas por la Superintendencia de valores y seguros, debiendo cumplir las diversas obligaciones establecidas en el DFL N° 251, en cuanto a determinar apropiadamente el	- Revisar los procedimientos de la compañía para controlar el cumplimiento cabal de la normativa en relación al patrimonio de la sociedad, al patrimonio de riesgo y a la obligación de invertir y para detectar algún déficit de inversiones, en el evento de producirse y que sirven de respaldo del

		patrimonio de riesgo y su obligación de invertir	patrimonio de riesgo. - Revisar si se han determinado correctamente al patrimonio neto de la sociedad, el patrimonio contable, patrimonio de riesgo y otros conceptos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el DFL N° 251
--	--	--	--

El objetivo de esta nueva herramienta consiste en que la industria de los seguros de vida y salud continúa enfrentándose a diversos desafíos. Los actuales problemas de la economía, de los bienes raíces, junto con la falta de confianza en la solvencia de los aseguradores están ejerciendo una presión sobre dicha industria. Algunas empresas están experimentando problemas de rentabilidad con los productos actuales, mientras que otras han experimentado problemas de liquidez o de solvencia debido a un pobre comportamiento de las inversiones. Como resultado de desarrollos de la tecnología y del rediseño del proceso comercial varias empresas han eliminado planes a fin de reducir costos operacionales mediante la reducción de sueldos y salarios (por ejemplo, despidos y reducción de la fuerza laboral en empresas de seguro). Debido a las tasas de interés relativamente bajas a nivel mundial la futura rentabilidad de los productos, especialmente de aquellos fijos como ciertos bonos anuales e instrumentos a largo plazo, que requieren de una cuidadosa combinación de activos y pasivos. Las prácticas comerciales de la industria, incluyendo las de ventas y comercialización, también están comenzando a ser analizadas.

Este análisis le ayudará a evaluar los efectos de la industria y de las condiciones económicas sobre el riesgo de auditoría. Para el lector de la presente deberá poder identificar los puntos que son pertinentes a su cliente y modificar el programa de auditoría, en caso necesario (Es posible que muchos de estos procedimientos ya estén dentro del programa de auditoría, sin embargo, podrían requerir de un distinto énfasis). En caso de agregarse algunos pasos se deberá agregar también las instrucciones específicas en cuanto a documentación y comunicación de los resultados.

- c. ***Determinación de la estrategia de Auditoria:*** En esta etapa deben tenerse presente las exigencias mínimas de auditoria externa establecidos en circular 1441 del 1 de Junio de 1999, modificada por circulares N° 1.456 de 09/11/1.999; N° 1.609 de 05/07/2.002 y N° 1.679 de 05/09/2.003.

7.- Normas Vigentes respecto al Trabajo de los Auditores Externos

La Superintendencia de Valores y seguros en uso de sus facultades legales, ha emitido la Circular N° 1.441 del 01 de Junio de 1.999, la cual, establece normas mínimas de auditoria externa y del informe con la opinión del sistema de control Interno para compañías de seguros y reaseguros.

Esta superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario mediante la presente Circular impartir las instrucciones aplicables a la auditoría a efectuar a los estados financieros anuales y al informe con la opinión del sistema de control interno de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la que se ajustará al índice y contenido siguiente.⁹

- a) Con el objeto de cumplir con aspectos técnicos relacionados con la actividad aseguradora, los auditores externos deben efectuar los trabajos mínimos que se detallan en los títulos I a V y que se relacionan fundamentalmente con la evaluación de los ciclos de operaciones, con la revisión de información complementaria que deben emitir las compañías y con la evaluación y opinión del sistema de control interno.
- b) La auditoría de los estados financieros de las compañías de seguros y reaseguros tiene por objetivo emitir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros de las mencionadas compañías, y debe ser efectuada considerando, en el orden que se indica, las normas dictadas por la Superintendencia, los Principios Contables de Aceptación General (en adelante PCGA) y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (en adelante NAGA), emitidas por los organismos profesionales pertinentes.
- c) El informe de la opinión del Sistema de Control Interno tiene como objetivo exponer el exponer el resultado del examen de aquellos aspectos que implican una evaluación al diseño u operación de la estructura de control interno, consistente en las políticas y procedimientos dispuestos por la compañía, de manera que permitan proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad,

tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.

- d) Las instrucciones de la presente circular tienen el carácter de mínimas debiendo los auditores externos, además, velar por el cumplimiento de las restantes normas y principios que regulan otros aspectos del dictamen y la presentación de estados financieros.

7.1.-Áreas mínimas de trabajo

Las siguientes áreas o ciclos de trabajo deben ser obligatoriamente cubiertas por los auditores externos en sus exámenes a las compañías:

- Ciclo de Producción
- Ciclo de Reaseguros
- Ciclo de Reservas Técnicas
- Ciclo de Siniestros
- Ciclo del Patrimonio
- Ciclo de Inversiones
- Ciclo de Operaciones de Cobertura de Riesgo Financiero
- Ciclo de Calce
- Ciclo de Procesos y Sistemas
- Ciclo Otros

Definidas las áreas mínimas de trabajo, se debe validar distintas instancias que enfrenta la entidad en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa dispuesta por la Superintendencia de valores y seguros.

El probar la razonabilidad de los ciclos anteriores involucrados en los Estados Financieros respectivos permitirá a los auditores validar el monto determinado por la compañía como su “obligación de invertir”, concepto que implica una serie de obligaciones y responsabilidades de las compañías de seguros para con sus asegurados. Tales responsabilidades se materializan bajo la denominación de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo.

Las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo constituidos de acuerdo con la legislación y normativas vigentes, deben encontrarse debidamente respaldados por inversiones en instrumentos financieros y activos permitidos por ley. Es por todo lo anterior que, el trabajo de

los auditores externos, cobra especial importancia, al examinar y validar todas las cifras involucradas en los conceptos que se exponen a continuación.

De acuerdo con las características y condiciones de cada ciclo enunciado, ellos deberán ser examinados conforme los esquemas siguientes.

7.1.1.-Ciclo de Producción

- Formalización de la propuesta de seguro
- Emisión de Pólizas
- Prima Directa
- Registro de Producción
- Comisiones a Corredores y Agentes
- Deudores por Primas

A su vez, deberá considerarse que el saldo reflejado en la cuenta Primas por Cobrar de la FECU, tenga su correspondiente respaldo contable mediante su apertura en cuentas separadas denominadas Primas por Cobrar Afectas y Primas por Cobrar no Afectas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 825, Ley de Impuesto de Valor Agregado y su reglamento.

- Centralización Contable
- Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión.

Deberá verificarse, en el caso de las compañías de seguro de Vida que hayan emitido pólizas de seguro de vida con cuenta única de inversión, el cumplimiento de la normativa vigente. Especialmente para aquellas pólizas consideradas como Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en circulares N° 1.585 y N° 1.590 de 2.002 y sus modificaciones posteriores.

7.1.2.-Ciclo de Reaseguros

- Aceptaciones

Deberá verificarse que la Prima Aceptada sea concordante con los términos establecidos en el contrato de reaseguros respectivo, revisando por tanto:

- Contratos de Reaseguros Suscritos o Vigentes.

- Registro de Aceptaciones.
- Cuenta Corrientes con Reaseguros Aceptados.
 - Reserva de Reaseguros Aceptados
 - Operaciones que se registran en Cuenta Corriente y que tienen su origen en contratos de reaseguros vigentes:
 - Primas por Contratos Reasegurados.
 - Descuento de Reaseguros Aceptados.
 - Otros.
 - Análisis de Saldos.
 - Fecha de liquidación de saldos.
 - Conciliaciones periódicas

Es importante verificar que se realicen conciliaciones periódicas en esta clase de operaciones, por cuanto ello permite mantener debidamente cotejados los saldos existentes entre la entidad aceptante y sus reaseguros, y a su vez por los saldos vencidos, según los contratos, facilita el establecer las provisiones respectivas.

- Compensaciones en Cuenta Corriente.
- Siniestros por pagar a reasegurados

Deberá verificarse que el saldo contable de la cuenta corriente represente la participación que le corresponde a la compañía aceptante en los siniestros que han afectado al reasegurado, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los contratos vigentes.

➤ Cesiones

Deberá verificarse que la Prima Cedida sea concordante con los términos establecidos en el contrato de reaseguros respectivo, revisando por tanto, lo siguiente:

- Contratos de Reaseguros Vigentes.
- Registro de Reaseguros Cedidos.
- Cuentas Corrientes con reaseguradores.
 - Operaciones que se registran en la Cuenta Corriente.
 - Análisis de Saldos.

- Fecha de Liquidación
- Conciliaciones periódicas.

Es importante verificar que existen conciliaciones periódicas en esta clase de operaciones, por cuanto ello permite mantener debidamente cotejados los saldos existentes entre la entidad y sus reaseguradores, y a su vez por los saldos vencidos, según los contratos, facilita el establecer las provisiones respectivas.

- Deudores por Siniestros Cedidos.

Se debe verificar tanto el saldo contable de esta cuenta, como asimismo que el monto reflejado en la FECU por este concepto, corresponda a la deuda que el reasegurador mantiene con la compañía por lo siniestros que ésta ha pagado efectivamente por cuenta de aquél, en el caso de contratos proporcionales y que se han constituido las provisiones correspondientes (Circular N° 848 o la que la reemplace).

7.1.3.-Ciclo de Reservas Técnicas

Ciclo evaluado en el capítulo cuarto.

7.1.4.-Ciclo de Siniestros

➤ Siniestros

- Siniestros directos, aceptados y cedidos.
- Siniestros liquidados por pagar.

En este caso, deberá considerarse que mientras la compañía no haya extinguido la obligación con el asegurado, debe mantener constituida la Reserva y obligación de invertir por el monto del siniestro.

- Siniestros en proceso de liquidación.
- Siniestros ocurridos y no reportados.
- Recuperos de siniestros

En particular para este ciclo, y en cualquiera de sus etapas, deberá incluir obligatoriamente la revisión de los expedientes (carpetas) de la carpeta de siniestros que mantiene la compañía para verificar la suficiencia de la información, sobre los análisis de los exámenes efectuados

por los liquidadores de siniestros, de los pagos de siniestros y una revisión de la información sustentatoria de la constitución de reservas. Será necesario un comentario sobre el contenido de los expedientes de siniestros.

- Registro de Siniestros
- Garantía Estatal (Decreto Ley N° 3.500)

7.1.5.-Ciclo del Patrimonio

Las reservas y el patrimonio deben constituirse de acuerdo con la legislación y normativa vigente y además deben encontrarse debidamente respaldadas por inversiones en instrumentos financieros y activos. Es por todo lo anterior que el trabajo de los auditores externos al examinar y validar todas las cifras involucradas en los conceptos anteriormente expuestos, cobra especial importancia.

Deben auditarse las reservas de todos los planes o ramos de la compañía, tomando una muestra suficiente de acuerdo a la importancia relativa que tengan las reservas de cada plan o ramo dentro del total de reservas.

No es aceptable que las firmas auditoras se limiten a revisar la metodología del cálculo ya realizado por las entidades aseguradoras sino que, además, se requiere una validación de la información utilizada en el cálculo. Asimismo, los certificados actuariales de reservas emitidos en carácter de carta de resguardo, sólo podrán ser admitidos como procedimiento de auditoría en casos excepcionales, es decir, ante la imposibilidad de contar con algún procedimiento alternativo y previa rigurosa justificación del hecho por parte de la firma auditora, debiendo en estos casos, el dictamen contener la salvedad correspondiente.

Aunque genéricamente las cuentas de patrimonio se afectan por aumentos o disminuciones de capital, pagos de dividendos y por la corrección monetaria del patrimonio, es por el resultado del ejercicio que dichos conceptos, operativamente, se ven afectados. Es por ello que tiene gran importancia la revisión y validación de todo el estado de resultados.

Se determinará la composición de cada cuenta que conforma este ciclo, a partir de la última reforma de estatutos aprobada o bien desde la autorización de existencia.

Al respecto, los auditores externos deben examinar principalmente las siguientes cuentas o conceptos:

- Capital (Autorizado, Suscrito y Pagado)

- Revalorización del Capital Propio.
- Distribución de cuentas de revalorización del Capital Propio y Corrección Monetaria.
- Reservas provenientes de Utilidades Retenidas.
- Distribución de Utilidades
- Reforma de estatutos (Modificación del capital)
- Reserva de calce seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)

Corresponde al riesgo que asume la compañía derivado del descalce en plazo, tasa de interés, moneda y tipo de instrumentos, entre la reserva de valor del fondo y las inversiones que respaldan esta reserva.

El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el ciclo de Reservas Técnicas.

- Ajuste de Reserva por Calce.
- Resultado del Ejercicio

7.1.6.- Ciclo de Inversiones

Ciclo evaluado en el capítulo tres

7.1.7.- Ciclo de Operaciones de Cobertura de Riesgo Financiero

Deberá verificarse que las entidades aseguradoras y reaseguradoras cumplen con la normativa impartida en la norma de carácter general N° 64 de 1.995 o la que la reemplace, respecto de operaciones de cobertura de riesgo financiero que realizan. Especialmente, se deberá verificar que la persona encargada de realizar las operaciones de toma de posiciones de cobertura con productos derivados cuente con la autorización formal de parte de la administración superior de la entidad.

7.1.8.- Ciclo de Calce

Debe verificarse la metodología de cálculo establecida en la normativa vigente, y en especial lo referente a:

a) Calce de Activos y Pasivos

- Tramos de medición.
- Flujos de activos elegibles por tramos (A_k).
- Flujos de pasivos de seguros por tramos retenidos (B_k).
- Flujos de pasivos financieros (C_k).
- Medición de calce (Está referida a los índices de cobertura de activos y pasivos).
- Validación de tasas de pasivos: T_{c_j} , T_v y $T_{c_r_j}$
- Validación de tasas de activos: A_{j_m} y A_{j_c}

b) Verificación de ajustes y validación de activos y pasivos en base a su calce.

- Ajustes efectuados al cierre de los estados financieros provocados por las diferencias que resulten de aplicar la normativa de calce.
- Que los ajustes anteriormente mencionados hayan sido incorporados a los registros contables. Para ello se deberá verificar que se mantengan registros contables para las:
 - Reserva Técnica Base.
 - Reserva Técnica Financiera.
 - Ajuste de reserva por calce
 - Reserva de calce seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI).
 - La correcta constitución de la reserva de calce de los seguros con cuenta única de inversión se deberá revisar en el ciclo de reservas técnicas.

c) Verificación de contabilizaciones al momento de la venta de una póliza o aceptación de un reaseguro, por parte del reasegurador.

d) Verificación de contabilizaciones que deben efectuarse durante la vigencia de la póliza en relación con:

- Lo ajustes a la valorización de los activos elegibles.
- Los ajustes de pasivos de seguros.
- La reserva de calce seguros con cuenta única de inversión (CUI).
- La determinación del ajuste de reserva por calce.

7.1.9.- Ciclo de Procesos y Sistemas

Se deberá realizar una evaluación del ámbito informático y de los sistemas de información de la compañía

Este análisis deberá abarcar como mínimo los aspectos que a continuación se señalan:

- a) Operatividad y seguridad física.
- b) Seguridad lógica.
- c) Mantenimiento de sistemas.
- d) Mantenimiento informática histórica.

7.1.10.-Ciclo Otros

En este ciclo se incluirán otros aspectos que sean importantes para la entidad, los que, no obstante formar parte del conjunto de la actividad aseguradora, no están relacionados directamente con alguno de los ciclos anteriormente señalados.

7.2.- Alcance de la Auditoría

Los auditores externos deben incluir en sus revisiones todos los ciclos definidos precedentemente, probando la razonabilidad de los saldos de cada una de las cuentas que los conforman. Al respecto debe prepararse un “Programa de Trabajo” suficientemente explícito que indique los procedimientos de auditoría a utilizar en la revisión de cada una de las operaciones definidas en los ciclos.

La profundidad del examen estará determinada por la importancia relativa que cada saldo tenga, como parte del todo, debiendo considerar cada una de las sub-cuentas que conforman dicho saldo. El referido examen debe ser suficiente para respaldar la opinión que emita el auditor externo respecto de la validez de los estados financieros.

En atención a que el muestreo constituye uno de los procedimientos de auditoría de mayor aplicación, en la planificación del tamaño adecuado de cada muestra, los auditores externos deben tener presente, al menos, los aspectos siguientes:

- Universo sobre el cual se obtiene la muestra, ya que ésta debe ser apropiada en relación con el objetivo de auditoría perseguido.
- Representatividad de la muestra respecto del universo, lo cual significa que todas las partidas del universo deben tener la misma oportunidad de ser elegidas.
- Determinación del error monetario tolerable que pueda existir para el saldo de la cuenta o tipo de transacción a revisar, y que no cause error significativo en los estados financieros a auditar.

7.3.- Evidencia de Auditoría

Los auditores externos deben obtener y mantener evidencia suficiente del trabajo realizado para respaldar la opinión emitida en el dictamen. Esta evidencia, conformada entre otros, por los papeles de trabajo, debe estar a disposición de este Organismo Fiscalizador por un período no inferior a 5 años, desde la fecha del respectivo dictamen, conforme al artículo N° 56, N° 3 del Decreto Superior N° 587, de Hacienda, de 1.982, Reglamento de Sociedades Anónimas.

Las evidencias indicadas deben incluir, a lo menos, lo siguiente:

- Resumen del trabajo efectuado y conclusiones respecto de cada una de las cuentas o ciclos definidos anteriormente.
- El alcance y profundidad dado al examen practicado a cada cuenta, determinado en base a la evaluación del control interno.

7.4.- Dictamen

El dictamen emitido por los auditores externos debe señalar expresamente lo siguiente:

- Que la preparación de los estados financieros ha sido efectuada conforme a las normas de esta Superintendencia y a los Principios Contables de Aceptación General.
- Que el examen se practicó de acuerdo con procedimientos de auditoría de aplicación general.
- Los alcances o salvedades de relevancia que se hayan detectado, identificando la cuenta o ciclo afectado.

En este sentido, deberá incluirse la salvedad respectiva cuando las cartas de resguardo sean utilizadas como método alternativo para lograr una base razonable de la opinión vertida. .

- Finalmente, en el caso que la evaluación de control interno, sea el único método disponible para validar los saldos de una cuenta relevante, ello también deberá ser señalado en el dictamen.

Para efectos del examen por parte de los auditores externos, los estados financieros comprenderán:

El Balance y Estado de Resultado de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), incluyendo sus cuadros estadísticos y notas explicativas; los anexos relacionados con las circulares que imparten instrucciones sobre inversiones, reservas y crédito otorgado a los asegurados.

Los estados preparados para la publicación anual según instrucciones de este Servicio formados por el Balance General y Estado de Resultados con las Notas Explicativas respectivas, Estado de Cambios en la Posición Financiera, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Financieros Consolidados, cuando corresponda.

7.5.- Opinión del Sistema Control Interno

Relacionado con los trabajos de auditoría y preparación de los estados financieros que las compañías de seguros y reaseguros deben presentar a esta Superintendencia al 31 de diciembre de cada año, deberá efectuarse una evaluación a la estructura de control interno que la compañía auditada mantiene vigente, teniendo presente para estos efectos, los componentes

o elementos que constituyen la estructura de Control Interno, esto es, el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.

a) Informe de Control Interno

De acuerdo con lo anterior y en relación con lo expresado en la parte inicial de esta Circular, los auditores externos deberán preparar un informe sobre la evaluación de control interno, y ser puesto en conocimiento del directorio de la compañía y de esta Superintendencia, antes del 15 de diciembre de cada año.

Conforme se ha indicado precedentemente y dadas las características del comercio del seguro, este informe incluirá las áreas o ciclos de operaciones señalados anteriormente, pudiéndose agregar otros aspectos que presentaren las compañías, no obstante no estar indicados específicamente en la circular.

En cualquier caso, se debe hacer mención expresa respecto de sí el examen practicado ha incluido o no todos los ciclos mencionados en la Circular u otros no indicados en ella, referenciando y señalando inclusive aquellos ciclos que no obstante su evaluación, no presentan observaciones.

Las observaciones y recomendaciones sobre el sistema de control interno deben incluir:

Una revisión de los expedientes (carpetas) de siniestros, liquidados y en proceso de liquidación, para verificar la suficiencia de la información, sobre los análisis y de los exámenes efectuados por los liquidadores de siniestros y una revisión de la información sustentatoria referida a la constitución de reservas. Será necesario un comentario sobre el contenido de los expedientes de siniestros.

Una opinión sobre los procedimientos de aseguramiento, y sobre el pago de primas y siniestros

En particular este informe debe contener:

- El resultado del examen practicado a los registros contables de uso habitual y de aquellos exigidos específicamente por esta Superintendencia, en especial los de producción, reaseguros y siniestros.

- Una detallada descripción de las deficiencias de control interno detectadas, señalando los efectos o consecuencias que produzcan dichas deficiencias en los estados financieros.
- La recomendación / sugerencia planteada por los auditores externos con el objeto de solucionar la observación formulada.
- Los comentarios de la Administración respecto de lo que sugiere la auditoría externa y las acciones que tomará la compañía con el objeto de solucionar dichas deficiencias;

b) Deficiencias de Control Interno

En la evaluación que se practique, debe tenerse presente que como deficiencias del Control Interno, debe entenderse la inobservancia de disposiciones legales y de normas dictadas por esta Superintendencia, y la no aplicación de los PCGA en aspectos que no se contrapongan con las normas dispuestas por la misma.

c) Clasificación de las observaciones o deficiencias.

Según el resultado de la evaluación practicada, y con el objeto de poder visualizar con claridad, las condiciones de las distintas instancias del Control Interno vigente en la compañía, y las observaciones que se pudieren desprender de su aplicación, en términos generales el informe debe incluir específicamente diferenciadas y clasificadas, de acuerdo con el grado de deficiencia que ellas pudieren presentar,

d) Observaciones Años Anteriores

En cada ciclo debe incorporarse en forma separada aquellas observaciones formuladas por la auditoría externa en los ejercicios anteriores, y pendientes de solución a la fecha de emisión del informe respectivo.

No será suficiente indicar solamente las observaciones que se encontraren pendientes; el informe deberá incluir las razones que, según la entidad, expliquen el encontrarse en esa condición.

e) Presentación general del Informe de Control Interno.

Sin perjuicio de los comentarios que la auditoría externa estime pertinente adicionar, en términos generales, dentro de cada ciclo informado, el esquema del informe de control interno se ajustará a lo siguiente:

- Introducción (Comentarios, etc.).
- Cada ciclo objeto del examen, deberá contener.
- Observaciones años anteriores, si procediere.
- Observación del período debidamente
- Comentario de la administración respecto de la observación planteada.

f) Evidencia de la Evaluación de Control Interno

Este informe de Control Interno, en función de los, ciclos evaluados, debe contener una descripción resumida del trabajo realizado, del cual los auditores externos deben mantener evidencia específica suficiente a través de los Papeles de Trabajo, los que deben estar a disposición de este Organismo cuando ellos sean requeridos.

g) Informe Adicional

Sí en el lapso que media entre la fecha de entrega del informe de control interno final y la fecha de emisión del dictamen se detectaren eventos o circunstancias adicionales a las señaladas en el informe de Control Interno, ello debe ser comunicado a la Superintendencia en un informe adicional y en una sola oportunidad, a mas tardar el 1 de marzo siguiente.

Conclusión

El papel que juegan las compañías aseguradoras en la economía reviste especial importancia, debido, principalmente a que de ellas depende la continuidad y funcionamiento de empresas que por medio de salvaguardar sus activos, les transfieren los riesgos ante eventuales siniestros, a cambio del pago de un determinado precio.

Llevando esto específicamente al área de las Compañías de Seguros de Vida, podemos decir que ésta asume el riesgo de muerte del tomador de seguro. A diferencia del seguro sobre la propiedad, el riesgo que cubre un seguro de vida se produce siempre y es total. El elemento incertidumbre reside en saber cuando acontecerá la muerte.

De esta manera, las Compañías aseguradoras de vida, responden ante tales circunstancias fortuitas, estando normadas para ello a través de disposiciones legales de carácter general aplicables a toda sociedad anónima y a otras disposiciones específicas emitidas por la superintendencia de valores y seguros.

Tales disposiciones están referidas a materias tales como: reconocimiento de ingreso, patrimonio mínimo requerido, valorización de inversiones (representativas de reservas técnicas y patrimonio) y constitución de provisiones, que garantice el cumplimiento del contrato ante la eventualidad de la ocurrencia de un siniestro.

Para realizar la auditoría de estados financieros de las compañías de seguros de vida, es necesario estar familiarizado con el tipo de negocio o actividad de la correspondiente entidad.

Este conocimiento hace posible una mejor programación del trabajo y la prestación de un mejor servicio profesional que comprende tanto la auditoría como también la asesoría para mejorar el sistema de control interno existente.

En el primer capítulo, se entregan los antecedentes básicos de las compañías de seguros de vida, su marco normativo, reseña histórica del seguro de vida en el ámbito nacional e internacional. Esto con el objeto de que el lector obtenga las herramientas básicas para entender los capítulos siguientes.

En el segundo capítulo, se da a conocer los ciclos de operaciones (ingresos y egresos) a que al resto de sociedades les son comunes, pero desde la perspectiva de las compañías de

seguros de vida. Para ello se presentan las transacciones más recurrentes, además de los ciclos de Producción en lo referente a la contratación de seguros colectivos tomados por las administradoras de fondos de pensiones derivados de las estipulaciones del decreto con fuerza de ley N° 3.500.-de 1.980.-

En los dos capítulos siguientes, se completa el conocimiento de los dos ciclos operacionales, más importantes de las compañías de seguros de vida, los cuales son el ciclo de Inversiones y el ciclo de Reservas Técnicas, estos dos ciclos están íntimamente ligados, ya que, cuando las compañías de seguros de vida aceptan el riesgo de una persona, debe constituir en base a calculo actuarial y a las normas impartidas por la superintendencia, la correspondiente Reserva Técnica y conjuntamente con ello, la compañía tiene la obligación de invertir en los diferentes instrumentos financieros del mercado para respaldar dicha reserva.

Capitulo quinto, en este capitulo se presenta la circular N° 1.439 de la superintendencia de valores y seguros, la cual, norma los estados financieros que deben presentar estas compañías, para ello y a modo ilustrativo se presenta un ejemplo de estados financieros de una compañía de seguros de vida.

A esta altura de la tesis y una vez conocidos los capítulos anteriores, nos podemos adentrar al trabajo de planificación del trabajo de auditoría de estados financieros, ya que, sin conocer los antecedentes generales y ciclos operacionales, no podríamos evaluar el sistema de control interno y menos poder dar una opinión al respecto. Conjuntamente a lo anterior, se entregan dos enfoques de planificación del trabajo de auditoría, el primero es el usado por una serie de empresas consultoras a nivel internacional y el segundo enfoque requerido por la superintendencia mediante la circular N° 1.441.

El objetivo de la tesis, el cual era el conocer la contabilidad y requerimientos normativos para realizar una adecuada planificación del trabajo de auditoría de estados financieros, se ha cumplido cabalmente en el transcurso de la presente y aunque como fortaleza del marco normativo chileno es que posee rasgos muy similares a los internacionales, se aprecia una gran debilidad, ya que, el Colegio de Contadores de Chile A.G., ha dejado en el olvido este sector de la economía, y a modo de ejemplo podemos mencionar el proyecto de boletín técnico número 97 “Inversiones Financieras”, el cual, desde 1.997, aún sigue en el mismo estado, sin ninguna modificación.

Creemos que como aporte adicional de la presente, es que ésta será una herramienta muy importante para aquellos profesionales que requieran realizar una auditoría de estados

financieros a una compañía de seguros de vida, ya que, refunda una serie de textos que tratan el mercado asegurador y las circulares emitidas por la superintendencia de valores y seguros.

A su vez, creemos que se deben incorporar a la formación del profesional contador auditor, al menos, las generalidades del marco normativo de las compañías de seguros de vida, y no imitar la conducta del Colegio de Contadores, ya que, de acuerdo a artículos publicados en el sitio Web de conosurseguros.cl, mercados internacionales se encuentran en el proceso de modificación de sus marcos normativos, adecuándolos de manera muy similar al del chileno, trayendo con ello, nueva fuentes laborales a las próximas generaciones egresadas de estas aulas.

Bibliografía

1. Wainstein M., “Auditoría de compañías de seguros”. Buenos Aires, Argentina, Macchi 1974.
2. Compañía de Seguros de Vida Consorcio S.A., Memoria 2.001 y 2.002
3. Ley N° 19.769 publicada en el diario oficial del 07 de noviembre de 2001 “ Flexibiliza las inversiones de los fondos mutuos y compañías de seguros, crea administradora general de fondos, facilita la internacionalización de la banca y perfecciona leyes de sociedades anónimas y fondos de inversión”(Reforma al Mercado de Capitales).
4. Decreto con Fuerza de Ley N° 251” Ley de Seguros” de 1931, y sus modificaciones.
5. Código de Comercio, Libro II, Título VII, Párrafo IV “Del Seguro de Vida”.
6. Decreto Ley N° 3.500, publicada en el diario oficial del 13 de noviembre de 1.980 y sus modificaciones a Febrero del 2.002 “Régimen de Previsión Social Derivado de la Capitalización Individual.
7. Papers extraídos del Sitio Web “Conosurseguros.cl” y “Gestiopolis .com” referidos a:
 - “Seguros de Vida” autor Agostina.